EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 26 de agosto de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PORVENIR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Soldano Deheza (h.), el once de julio de mil novecientos sesenta, al folio 1.678 del Registro Nº 254, interinamente a su cargo, de la Capital Federal, fué protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de fecha 27 de octubre de 1958 y Superior Decreto Nacional número 6.260 del 2 de junio de 1960, por las que se resuelve y aprueba la modificación de los artículos tercero, cuarto y décimotercero de su estatuto, en la forma siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. c|u. y dividido en 5 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto, forma y condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, la Asamblea fijará, además, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 %. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión, precio y forma y condiciones de pago de las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en no menos de su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 13º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la sola firma del Presidente, o la firma de un Director autorizado a tal efecto por el Directorio, solo o conjuntamente con un Apoderado, según se determine en la respectiva autorización.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.26|8-Nº 961-v.26|8|60

S O T E M A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.170. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, casada, mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Mario Juan Galetto, Mario José Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Eugenio Aurelio Lino Travella, Juan Giustetto, Esteban Hancevic, Germán Sempe, Roberto Argentino Uranga, todos casados; Olga Edith López, soltera; Mario Novara, casado; Alfredo Lisdero, divorciado; Valentín Carro Alvarez, soltero; Julio Rolandi, Juan Rousseau Portalis, Silvio Togliatto, José Antonio Riccitelli y Pedro Gastón Bordelois, todos ellos casados, según personería y autorización que se acreditará fehacientemente con la escritura que de inmediato se transcribirá. — Y la compareciente, por sí y en la representación invocada, dice: Que ella y sus mandantes constituyeron provisoriamente según escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada al folio tres mil setecientos setenta y cuatro de este mismo Registro protocolo de ese año, la Sociedad que girará con la denominación de "Sotema, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera". Que habiendo aprobado ahora el Poder Ejecutivo Nacional el Estatuto por el que ha de regirse y otorgada la personería jurídica pertinente, viene por este acto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente número tres mil ochocientos dieciocho, año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista y que tramitó a su vez la Inspección Nacional de Justicia de dicho Ministerio, bajo el número once mil doscientos treinta y nueve, también de este año — Del citado expediente transcribo a continuación: a) Lo pertinente de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, cuyo testimonio se halla agregado de fojas uno a fojas ocho, incluyéndose al transcribir el Estatuto Social en su redacción definitiva, vale decir, con las modificaciones introducidas al mismo y ante la tramitación de dicho expediente y que corren de fojas diecisiete a fojas dieciocho. — Dicha escritura, en lo pertinente, como queda dicho, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuena y nueve... comparecen... Mario Juan Galetto, Mario José Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Eugenio Aurelio Lino Travella, Juan Giustetto, Esteban Hancevic, Germán Sempé, Roberto Argentino Uranga, todos casados; Olga Edith López, soltera; Mario Novara, casado; Alfredo Lisdero, divorciado; Angela Macchi de Afeltra, casada; Valentín Carro Alvarez, soltero; Julio Rolandi, Juan Rousseau Portalis, Silvio Togliatto, José Antonio Riccitelli, Pedro Gastón Bordelois, todos ellos casados. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Primero: Artículo Primero: Bajo el nombre de "SOTEMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye esta Sociedad, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La industria y comercio de la rama mecánica y metalúrgica en general y en particular de maquinarias y equipos de uso agrícola; b) La importación, exportación, compra y venta, distribución, representación, consignación de productos industriales y mercaderías en general; c) La realización de operaciones financieras en general. — Para alcanzar sus fines, la Sociedad podrá realizar dentro y fuera del país toda clase de operaciones y negociaciones financieras, comerciales e industriales, cumplinedo los actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, inclusive compra de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, venta de los mismos, constitución de hipotecas y prendas, participación en otras sociedades y cualquier otro que sea conveniente al logro del objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de las cuales la primera es de cien mil acciones, pudiendo ser las sucesivas de igual o distinto número de acciones. — Las acciones serán de dos categorías o clases, a saber: Clase "A": tendrán derecho a cinco votos por cada acción, en todas las Asambleas Generales; Clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales. Para la lección de síndicos titular y suplentes, todas las acciones tendrán un solo voto. La primera serie de cien mil acciones ha sido totalmente suscripta y se compone de acciones de clase "A". Las series restantes, serán emitidas por resolución del Directorio en la forma prevista en el artículo sexto y estarán integradas por acciones de clase "B" salvo los casos previstos en los incisos a) y b) del mismo artículo. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. Las resoluciones de aumentos de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte suscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo el caso previsto en el apartado d) del artículo sexto, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, a cuyo fin el Directorio hará conocer su decisión por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días, a partir de la última publicación. Trascurrido este término, quedará extinguido. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas o revalúos aprobados por la Asamblea General, con exclusión de las reservas legalmente obligatorias; los tenedores de acciones recibirá títulos clase "A" o "B", de acuerdo a la categoría de las que detenten. b) Capitalizando una parte o la totalidad de los beneficios que resulten en cada ejercicio. Los tenedores de acciones recibirán títulos de clase "A" o "B", según sea la naturaleza de los que detente. c) Colocando acciones a integrarse en dinero efectivo. d) Aporte de bienes y valores. En este caso, la emisión será aprobada por la Asamblea de Accionistas y los valores integrados en cambio será de monto equivalente. — Artículo séptimo: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio o la Asamblea en su caso, serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y llevarán, además de los requisitos establecidos por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho, la firma de dos directores o de un director y del síndico, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. En el caso de suscripciones con pago total o parcialmente diferidos, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el mordso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo la Sociedad sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador intergrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndose a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Octavo: La Sociedad, por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes, en la época y lugar de su emisión. — Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares y de cuatro miembros suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose que la vigencia del mandato se extiende hasta la reunión de la Asamblea General que haya de designar nuevas autoridades. El Directorio, en su primera reunión anual, designará su Presidente y podrá designar un Vicepresidente y Secretario. En caso de muerte, renuncia e inhabilitación de un Director Titular será reemplazados por un Director suplente en el orden en que estos han sido designados por la Asamblea. En caso de ausencia temporaria de un Director titular sin que haya designado otro Director que lo represente, lo sustituirá el Director suplente que el Directorio resuelva incorporar. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerce representar en las reuniones del Directorio por otros Dierctores, titulares o suplentes, mediante una carta poder. — Artículo Décimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. — Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir poderes especiales. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con poderes especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — A tal fin y sin que implique limitación alguna de la capacidad del Directorio ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, instituir uno o más opederados especiales con facultádes amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad. b) Comprar vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — c) Tomar y dar dinero en préstamo o crédito a plazo o en cuenta corriente. — d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyera. — e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. — f) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales y comerciales y enajenarlos, hacer aportes y tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o ne-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

gocios industriales y comerciales, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio de la Compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley — g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales, con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país. — h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. — i) Constituir agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo. — j) Nombrar a uno o más Gerentes. — Estos podrán ser Directores siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — l) Confiar a uno o más de sus miembros misiones especiales o el desempeño de funciones permanentes fijando las remuneraciones correspondientes ad-referéndum de la Asamblea. — m) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y proponer la distribución de beneficios. — n) Solicitar la cotización de acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — Artículo Undécimo: Las remuneraciones que perciban los Directores por lo dispuesto en los artículos diez y dieciséis, no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo duodécimo: El presidente o un vicepresidente en su caso, representa legalmente a la sociedad. Esta representación podrá asimismo ser ejercida por apoderados designados por el directorio conforme a lo prévisto en el inciso a) del artículo diez. — Artículo décimo tercero: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general. — Artículo décimo cuarto: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias las que se celebrarán de acuerdo a lo determinado por el Libro II, Título III, Sección V., del Código de Comercio, en todo lo que no esté especialmente previsto por estos estatutos. La convocatoria primera o segunda se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial por el tiempo mínimo autorizado por las disposiciones legales vigentes en la fecha de la citación. Aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituídas válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea en la caja de la sociedad, las acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o en el extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. El pedido de asamblea hecho por accionistas según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance general, el inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria, y el proyecto de distribución de utilidades serán presentados por el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico, a la consideración de la Asamblea General. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — b) Las sumas que la Asamblea destine para remuneración del Directorio y del Síndico. — c) El saldo según el destino que determine la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades líquidas realizadas establecidas por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación, ella será realizada por una Comisión Liquidadora y con la vigilancia del Síndico, designados todos por la Asamblea de Accionistas, cuya Comisión tendrá las atribuciones del Directorio y recibirá la remuneración que la Asamblea señale. Pagado el pasivo y gastos y honorarios de liquidación, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones a prorrata del capital integrado. — Segundo: Los comparecientes declaran suscribir la primera serie de acciones Clase "A" por un valor nominal correspondiente a la quinta parte del capital autorizado, en las cantidades respectivas que se indican a continuación: Señores: Angela Macchi de Afeltra, dos mil acciones de cien pesos, o sea doscientos mil pesos; Ingeniero Gastón Bordelois, mil acciones de cien pesos, o sea cien mil pesos; Valentín Carro Alvarez, mil acciones de cien pesos, o sea cien mil pesos; Mario Juan Galetto, seis mil acciones de cien pesos o sea seiscientos mil pesos; Mario José Giraldi, seis mil acciones de cien pesos, o sea seiscientos mil pesos; Pedro Mario Giraldi, seis mil acciones de cien pesos, o sea seiscientos mil pesos; Juan Giustetto, seis mil acciones de cien pesos o sea seiscientos mil pesos; Esteban Hancevic, siete mil quinientas acciones de cien pesos, o sea setecientos cincuenta mil pesos; Alfredo Lisdero, cinco mil acciones de cien pesos, o sea quinientos mil pesos; Mario Novara, cincuenta mil acciones de cien pesos o sea cinco millones de pesos; Olga Edith López, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos; Juan Rousseau Portalis, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos; José Antonio Riccitelli, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos; Julio Rolandi, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos; Germán Sempé, dos mil acciones de cien pesos o sea doscientos mil pesos; Silvio Togliatto, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos; Eugenio Aurelio Lino Travella, seis mil acciones de cien pesos o sea seiscientos mil pesos y Roberto Argentino Uranga, doscientas cincuenta acciones de cien pesos o sea veinticinco mil pesos, todo moneda nacional. — En este mismo acto, los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, que durará en el cargo hasta la primera Asamblea General, a los señores Presidente: Ingeniero Pedro Gastón Bordelois; Directores Titulares: Ingeniero Mario José Giraldi, doctor Pedro Mario Giraldi, don Mario Novara, doctor Julio Rolandi, Ingeniero Juan Rousseau Portalis; doctor Valentín Carro Alvarez, doctor Mario Juan Galetto y don Eugenio Aurelio Lino Travella; Directores Suplentes: doctor Silvio Togliatto; ingeniero José Antonio Riccitelli, don Juan Giustetto y don Esteban Hancevic. — Cuarto: Se designan como Síndico Titular y Síndico Suplente, a los señores doctor Alfredo Lisdero y doctora Angela Macchi de Afeltra, respectivamente, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: El Directorio provisorio designado de acuerdo con el artículo tercero, queda facultado para emitir las series de acciones que fueran necesarias para las necesidades financieras o para cubrir aportes en bienes hasta el límite del capital autorizado de cincuenta millones de pesos. — Sexto: El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria y hasta la fecha de la expiración de su mandato, todas las facultades que la ley y el presente Estatuto acuerdan al Directorio. — A todos los efectos previstos en este punto, los comparecientes otorgan a los componentes del Directorio y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente, con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del mismo Código. — El Directorio podrá: Designar la persona o las personas que deban suscribir las escrituras, convenios, documentos, etcétera en nombre y representación de la sociedad. — Séptimo: Confieren Poder Especial al doctor Valentín Carro Alvarez, doctor Alfredo Lisdero y doctora Angela Macchi de Afeltra, para que conjunta, separada, o alternativamente, cualquiera de ellos, proceda: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna aceptar y rechazar las modificaciones que se aconseje introducir al mismo aun con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su artículo; y b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura, el decreto que autoriza su funcionamiento y el Estatuto definitivo; solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad. — Leída ...se ratifican y la firman ...Novara. — Alfredo Lisdero. — M. M. Giraldi. — Angela M. de Afeltra. — J. Rousseau Portalis. — Gaston Bordelois. — M. J. Giraldi. — Mario Caletto. — José Antonio Riccitelli. — E. Hancevic. — Julio Rolandi. — Silvio Togliatto. — Roberto Uranga. — V. Carro Alvarez. — Germán Sempé. — Olga Edith López. — E. A. Travella. — J. Giustetto ...Ante mí Hernan Bunge. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — b) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en fotocopia debidamente autenticada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación se halla agregado a fojas veintiuna del expediente citado, y dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 jun. 1960. — Visto el expediente Nº 3818|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sotema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sotema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.321. — Es copia fiel, doy fe, así como de que la compareciente declara, en consecuencia, definitivamente constituída la sociedad "Sotema, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". — Yo, Escribano autorizante dejo a mi vez constancia, de que en pago del impuesto fiscal que grava el presente acto y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, en este acto se agregará al "corresponde" mensual sellada por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a la emisión de la primera serie de acciones por un valor de diez millones de pesos moneda nacional de que da cuenta la escritura de constitución provisoria precedentemente transcripto. Leída que le fue, se ratifica, y firma, ante mí y los testigos, don Orlando Ricardo Conte y don Rafael Arias, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angela M. de Afeltra. — O. R. Conte. — Rafael Arias. — Hay un sello. — ante mí: Hernan Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sétenta del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cinco, al presente todos de la serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Bunge. — (Hay un sello). — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.26|8–Nº 966-v.26|8|60

C. I. P.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor Eduardo Berbery, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, noveno piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Basilio Berbery, don Raúl Eugenio Bruno, don Carlos Juan León Korsky, don Antonio Cardeña, doña Juliana Lemón de Arborio Mella di Sant' Elia, don Francisco Arborio Mella di Sant' Elia, don Amador Pizzuto, doña Mary Fanny Alonso y doña Dorotea Antonia De Rossi, a mérito del mandato que resulta de la escritura que se cita y transcribe más adelante. Y el compareciente. Expone: Que por escritura del once de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí al folio dos mil veintinueve de este registro, quedó constituída entre el exponente y sus nombrados representados una sociedad anónima bajo la denominación de "C. I. P. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a regirse por los estatutos en dicha escritura consignados. Iniciada la gestión correspondiente ante la Inspección General de Justicia así como llenados diversos trámites e introducidas algunas modificaciones al estatuto, el expediente respectivo fue elevado oportunamente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de la Sociedad y aprobó el texto definitivo de los estatutos. En consecuencia el compareciente en el carácter invocado, en cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales da por definitivamente constituída la referida sociedad "C. I. P. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura antes mencionada y de las actuaciones seguidas en el expediente número once mil doscientos cincuenta y ocho-uno-año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número tres mil seiscientos trece del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, copiado a continuación el texto de la citada escritura de constitución provisoria de fojas una a siete con los estatutos en la forma en que han quedado redactados después de introducidas las modificaciones aceptadas y que corren a fojas catorce y quince y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas diez y nueve todo en la forma siguiente: "Número ochocientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Berbery, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y dos de la localidad de Olivos; don Basilio Berbery, argentino, casado, domiciliado en la calle Valdenegro tres mil cuatrocientos treinta y seis de esta Capital; don Raúl Eugenio Bruno, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa doscientos treinta y siete de la localidad de Ituzaingó; don Carlos Juan León Korsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lamadrid mil quinientos treinta de la localidad de Villa Ballester; don Antonio Cardeña, argentino, casado, domiciliado en la calle Malaver dos mil ochocientos setenta y seis de la localidad de Florida; doña Juliana Lemón de Arborio Melladi Sant' Elía, italiana, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos de esta Capital; don Francisco Arborio Mella di Sant' Elía, italiano, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos de esta Capital: don Amador Pizzuto, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, de esta Capital; doña Mary Fanny Alonso, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón cinco mil novecientos cincuenta y cinco de esta Capital; y doña Dorotea Antonia De Rossi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan F. Aranguren mil setenta y cuatro de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima que girará en esta Ciudad bajo el nombre de "C. I. P. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dejan formalizada por la presente y se regirá por los estatutos que han sido aprobados por los comparecientes, y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "C. I. P. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a las siguientes operaciones: a) industriales: producción, fabricación, elaboración y

transformación de toda clase de materias primas, destinadas a las industrias alimenticias, textiles, de la construcción del transporte, de la electricidad, químicas, farmacéuticas, perfumería en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, frutos del país, semovientes, máquinas y herramientas y productos en general; así como el ejercicio y otorgamiento de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financieras: Inversión y aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dando o tomado dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes; negociar y o administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; e) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, cabañas y tambos; compra y venta de cereales, haciendas y productos forestales. — Capítulo II, — Capital. Acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Por resolución de la Asamblea General y en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos, también dividido en series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones pagaderas en dinero, si no estuviere íntegramente suscripta la anterior e integrada, por lo menos en un diez por ciento. — Cada aumento de capital y o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos, más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas de pago y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, en cada oportunidad. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir un dividendo básico preferente no acumulativo, de hasta un quince por ciento anual, podrán tener una participación adicional en las utilidades hasta el veinte por ciento del dividendo básico y podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con más los dividendos corridos a la fecha del rescate, debiendo el Directorio en caso de realizar sorteos para dicho rescate, anunciarlos por cinco días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días. — Artículo séptimo: Los certificados provisionales serán nominativos y las acciones integradas al portador, las cuales serán firmadas por el Presidente del Directorio y deberán contener los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias y deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días contados desde la última publicación a que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, pero ese derecho no regirá en los casos en que la emisión esté destinada al pago de bienes o valores. — Capítulo III. — Dirección. Administración y fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres directores titulares y uno suplente. — La duración del mandato de los directores se fija en un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento del mandato. — Los directores podrán ejercer funciones rentadas en la sociedad y su remuneración la fijará el Directorio 'ad referendum' de la Asamblea General. — Para ser director se requerirá ser poseedor de cien acciones de la sociedad que se depositarán en garantía de su gestión. — Artículo décimo: El Directorio formará quórum con la asistencia de dos de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. En su primera reunión el Directorio designará de su seno, un presidente y un vicepresidente. — Artículo décimo primero: En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo de uno de los directores, lo reemplazará el director suplente, por el tiempo que dure la ausencia, si fuere temporaria, o hasta la celebración de la primera Asamblea General si fuere definitiva. — Artículo décimo segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por quién lo reemplace o por un mandatario especial con poder suficiente. — Artículo décimo tercero: El Directorio tendrá las más amplias facultades para: Administrar y dirigir los negocios sociales; disponer libremente de todos los bienes de la sociedad; concertar toda clase de contratos; otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes generales y especiales, inclusive para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en nombre de la misma, realizar todos los actos y contratos necesarios o atinentes a la consecución del objeto social expuesto en el artículo tercero de estos Estatutos; realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos aquí en sus partes pertinentes; solicitar concesiones, patentes, marcas y modelos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; dar o tomar dinero en hipoteca o con cualquier otro derecho real; abrir cuentas corrientes, bancarias o no, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero en préstamo o crédito con garantías o sin ellas; organizar y formar sociedades y consorcios con otras personas o sociedades civiles, profesionales o comerciales; dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar y otorgar fianzas, avales y garantías; adquirir el fondo de comercio de otras sociedades; efectuar toda clase de operaciones en pesos moneda nacional, oro o divisas extranjeras, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y condiciones; crear los empleos que estime necesarios y fijarles sus remuneraciones; resolver la emisión de debentures y constitución de hipotecas dentro o fuera del país, en pesos moneda nacional, oro o divisas extranjeras, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en las condiciones y formas que estime más convenientes para la sociedad, y firmando las escrituras y documentos que sean necesarios; repartir dividendos provisionales de utilidades que surjan de los balances confeccionados en forma legal debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia, y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que tiendan al cumplimiento, o que se relacionen directa o indirectamente, con los objetivos sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General elegirá un Síndico titular y uno suplente que durarán un año en el ejercicio de su función, podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas representativos por lo menos de la vigésima parte del capital suscripto, se convocarán dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del de la Asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por poder o carta-poder. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera citación, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en la segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, solamente en el caso de que no se lo haya abonado el dividendo preferido. — Capítulo V. — Balances. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad, cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios, balances generales y las cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndicos; c) Dividendo básico preferente y participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiera emitidas; y d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva dar la Asamblea. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: Resuelta que sea la disolución de la sociedad, la liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores. — El producto neto se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reembolsará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reembolsará el capital integrado de las acciones ordinarias y c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Noveno: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto según las disposiciones del Código de Comercio. — Segundo: Que suscriben entre ellos seis series de acciones ordinarias, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Eduardo Berbery, un mil acciones, equivalentes a cien mil pesos; el señor Basilio Berbery, un mil acciones, equivalentes a cien mil pesos; el doctor Raúl Eugenio Bruno, un mil acciones, o sean cien mil pesos; el señor Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, un mil acciones, o sean cien mil pesos; la señora Juliana Lemón de Arborio Mella di Sant'Elía, un mil acciones, o sean cien mil pesos; el doctor Carlos Juan León Korsky, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; el señor Antonio Cardeña, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; el señor Amador Pizzuto, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; la señorita Mary Fanny Alonso doscientas acciones o sean veinte mil pesos, y la señorita Dorotea Antonia De Rossi, doscientas acciones o sean veinte mil pesos. Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, dejando constancia la señorita Juliana Lemón de Arborio Mella di Sant'Elía, con el consentimiento de su esposo don Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, que las acciones que suscribe son integradas con dineros propios. — Tercero: Que han resuelto designar el siguiente primer Directorio: Presidente don Eduardo Berbery; Vicepresidente, doctor Raúl Eugenio Bruno; Vocal, don Basilio Berbery; Director suplente, doctor Carlos Juan L. Korsky; Síndico titular, doctor Luis Larrosa; Síndico suplente, don Antonio Cardeña. — Hacen constar los comparecientes, que el mandato de este Directorio caducará al celebrarse la primera Asamblea General de Accionistas. — Igualmente hacen constar que el Directorio designado tendrá y usará durante el período de constitución provisional, todas las facultades que la Ley y los Estatutos aprobados acuerdan al Directorio. — Cuarto: Que otorgan poder especial en favor del señor Eduardo Berbery para que: a) Solicite y obtenga la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la sociedad; b) Proponga, acepte y/o introduzca modificaciones a los Estatutos aprobados por los comparecientes, aun cuando tales modificaciones importe una modificación del acta constitutiva y hayan sido ellas sugeridas o no por la Inspección General de Justicia; c) Otorgue y firme la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y d) realice todas las gestiones y actos que sean necesarios para inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio y para que pueda funcionar de acuerdo con la Ley. En la forma expuesta, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad anónima. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Aldo Alberto Bettaglio y don Ricardo Imperial, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Francisco di Sant'Elía. — E. Berbery. — A. Cardeña. — Amador Pizzuto. — Raúl E. Bruno. — Dorotea De Rossi. — Korsky. — Mary F. Alonso. — B. Berbery. — Juliana di Sant'Elía. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Tgo.: R. Imperial. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea". — "Buenos Aires, 23 May. 1960. — Visto el expediente Nº 3613/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.I.P. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C. I. P. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el once de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5943". — Todo lo transcripto concuerda con los documentos de su referencia, doy fe. — En consecuencia el compareciente da por protocolizados los estatutos que han de regir a la sociedad y me pide que de la presente expida los testimonios que necesitare la sociedad anónima mencionada. Previa lectura y ratificación firma el compareciente en unión de los testigos del acto señores don Diego S. Buela y don Aldo Alberto Bettaglio, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — E. Berbery. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintiocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta. — (firmado) Jorge Garaicoechea. — Hay un sello.

S/raspado: Agosto - Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.26|8-Nº 967-v.26|8|60

MONTES Y FRUTALES SAN CAYETANO S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1379. Primer Testimonio. — Número quinientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores Carlos Mario Taboada y Alberto Sebastián Cia, ambos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a mérito del poder que don Julio Manuel Juncosa Seré y otros, les otorgaron con fecha primero de octubre del año próximo pasado, ante mí, al folio dos mil cincuenta, de este Registro, el que en lo pertinente dice "...En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: don Julio Manuel Juncosa Seré, casado, don Juan Taboada, casado, don Pedro Leonardo Diego González Victorica, casado, don Fernando Santiago Salcedo, casado, don Juan Scarpati, casado, don Héctor Román Palacios Videla, casado, don Carlos Mario Taboada, casado, don Carlos Alfredo Montañana, casado, don Carlos Félix Olivelli, soltero y don Néstor Rosendo Palacios Capdevila, casado, ...y dicen: Que confieren poder especial a favor del también otorgante don Carlos Mario Taboada y don Alberto Sebastián Cia, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Montes y Frutales, San Cayetano, S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera... a tal efecto, facultan a sus mandatarios para presentarse ante las autoridades que correspondan, con escritos, pruebas y documentos de toda índole..., firmar oportunamente la escritura de protocolización de estatutos y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio... Así la otorgan... firman:... Juncosa. — Juan Taboada. — P. González Victorica. — F. Salcedo. — Scarpati. — Héctor Palacios Videla. — Carlos M. Taboada. — C. Montañana. — Carlos Olivelli. — Héctor Palacios Capdevila. Gentile. — Guillermo C. Beyer. — Hay un sello. — Ante mí Alfredo J. Leoni". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecien-

tes en el carácter invocado dicen: Que el Poder Ejecutivo, con fecha veintinueve de abril del año corriente, aprobó los estatutos de "Montes y Frutales, San Cayetano S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y autorizó a la misma para funcionar como Sociedad Anónima. — Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar los mencionados Estatutos, el decreto respectivo, el balance correspondiente y el acta constitutiva, lo que copiado por su orden dice: "Estatutos. — I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MONTES Y FRUTALES SAN CAYETANO S.A.", COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada con terceros: a) operaciones industriales: mediante la explotación de bosques forestales y frutales, aserradero, fábrica de dulces, y toda otra actividad industrial que tenga conexión con las anteriores; b) cría y engorde de ganados, realización de cultivos anuales o permanentes; c) operaciones comerciales: todas las operaciones comerciales derivadas de la actividad industrial y agropecuaria, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y ofrecer representaciones, comisiones y consignaciones; d) operaciones financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de papeles mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: La duración se fija en 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de Accionistas antes del término fijado. — II. — Capital, Acciones y obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional dividido en veinte (20) primeras series de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) cada una, subdivididas en diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada acción por serie. — Las series primera a décima (1ª a 10ª) serán de acciones ordinarias "A", nominativas, de cinco (5) votos cada acción y las series undécima a vigésima (11ª a 20ª) podrán ser de acciones nominativas y|o al portador ordinarias "A" de cinco (5) votos o de ordinarias "B" de un voto (1) y|o preferidas. — La emisión de estas últimas series será resuelta por el Directorio o la Asamblea en su caso cuando lo juzguen conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de votos o sea un (1) voto por acción, para la designación de Síndicos. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento (15 %) anual, y en su caso, de una participación adicional en el remanente de las utilidades a distribuir. — Art. 26º inciso d) en la forma que establezca la emisión. Las utilidades totales, que de acuerdo con las condiciones de emisión respectiva y conforme a las prescripciones de este artículo, correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder del veinte por ciento (20 %) del capital representado por dichas acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto en el caso de hallarse el pago del dividendo respectivo en la situación del artículo 24º. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por el Directorio con utilidades líquidas y realizadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio y el precio fijado en las condiciones de emisión, el que no podrá ser superior a ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—) por acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea de accionistas hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) pero en este caso toda resolución de aumento deberá: 1) elevarse a escritura pública; el impuesto fiscal que corresponda se abonará al irse emitiendo las nuevas series; 2) publicarse durante tres días en el Boletín Oficial; 3) Inscribirse en el Registro Público de Comercio y 4) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con las prescripciones de este artículo, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las series que corespondan a los aumentos del capital autorizado por encima de la cifra de veinte milones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) serán también de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), cada una, de acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una al portador, ordinarias "A" o "B" o preferidas, según se disponga por la respectiva asamblea. — Artículo 6º: Las acciones podrán representarse por título de una (1), cinco (5), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), quinientas (500) o mil (1.000) acciones. Todos los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y por uno de los Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. — Artículo 7º: Las acciones correspondientes a las diez primeras series del capital autorizado son nominativas y se encuentran suscriptas e integradas hasta la suma de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 9.500.000). La emisión de las series once a veinte del capital autorizado, conforme al artículo 4º y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo 5º será dispuesta a) por resolución de la Asamblea para capitalizar reservas existentes excepto la legal o para el pago de dividendos en acciones; b) por resolución de la Asamblea o por resolución del directorio para entregarlas a suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal, a fin de obtener el aporte de unevos capitales.—Las acciones que se emitan en el caso del inciso a) de este artículo serán distribuídas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean y de acuerdo con las normas del artículo 8º. — Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo serán entregadas a suscripción en la medida que la Asamblea o el Directorio, en su caso, lo juzgue conveniente y en la forma de pago que dicha Asamblea o Directorio, en su caso, acuerden; pero no podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%). — La Asamblea o el Directorio, en su caso, podrán aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Los accionistas ordinarios existentes a la época en que se resuelva llamar a suscripción, serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a las siguientes reglas: 1) Si la emisión es de acciones ordinarias B, exclusivamente, las mismas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, sean éstas de las clases A. o B., indistintamente; 2) En caso de emitirse acciones ordinarias A. sólo tendrán derecho a su suscripción, de modo exclusivo, los tenedores de acciones de igual clase, pero deberán emitirse tantas acciones ordinarias de la clase B. como sean necesarias para que los tenedores de acciones de esta categoría puedan suscribir igual proporción de acciones ordinarias B. que la proporción a suscribir por los tenedores de acciones ordinarias A. — Si se omitiese mayor cantidad de acciones ordinarias B. que la necesaria para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado en suscripción a todos los tenedores de acciones ordinarias A. y B., indistintamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. — En el caso de emitirse acciones a los fines previstos por el inciso a) del artículo 7, se aplicarán, por analogía, las reglas que quedan indicadas precedentemente. — Artículo 9º: El llamado a suscripción se hará por publicaciones a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — El derecho a suscripción preferente deberá ejercitarse durante un término de treinta días hábiles, a partir del vencimiento de la publicación, pasado dicho término y por quince días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo, corrido este último plazo podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Artículo 10.: En todos los casos en que la integración se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones suscriptas. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el art. 333 del Cód. de Comercio, quedando el suscriptor responsable por los gastos del remate y por las pérdidas que resultaren, además del uno por ciento (1%) mensual de penalidad que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda a la sociedad y a partir de la fecha fijada por el Directorio. — Artículo 11.: La Asamblea de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio para la omisión de debentures, con o sin garantía, dentro y|o fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 12.: La sociedad será dirigida por un Directorio que tendrá a su cargo la administración, conforme lo establecido en el Art. 15 y otras disposiciones de este Estatuto. — El Directorio estará integrado por tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, dentro de los cuales la Asamblea elegirá anualmente un Presidente y un Vicepresidente. — Los Directores que serán elegidos en la Asamblea de accionistas durarán en su mandato tres años, prolongándose, sin embargo hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea de Accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad diez acciones como garantía de su gestión, mientras dure su mandato y hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. — La Asamblea, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. — Artículo 13.: El Directorio se reunirá por lo menos una vez mensualmente, y en cada oportunidad que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los Directores o el Síndico. — Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en acta, que deberá ser suscripta por todos los directores presentes. — Artículo 14.: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio con anuencia del Síndico, podrá designar reemplazante hasta que asuma el cargo el elegido por la próxima Asamblea General. — Artículo 15.: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos o comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en los artículos pertinentes, y en el modo allí establecido y en consecuencia de lo cual podrá: 1) Comprar, vender, permutar y transferir bienes inmuebles, o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; 2) Constituir sobre inmuebles o muebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas y demás gravámenes; 3) celebrar contratos de sociedad, de locación de obras, de servicios, de arrendamientos, de bienes inmuebles o muebles, por un plazo mayor de seis años; 4) celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones y mandatos de o a terceros; 5) comprar, vender y|o registrar marcas y denominaciones comerciales y de fábrica en todas las clases conocidas así como patentes de invención; 6) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, en dinero o recibiendo bienes en pago: 7) hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración; 8) expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y formular facturás; 9) firmar como libradores, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, prendas y demás instrumentos de crédito; 10) abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; 11) otorgar y aceptar toda clase de créditos; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos de los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares; 12) constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario; 13) hacer renovaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato; 14) transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción, incluso la arbitral, como árbitros arbitradores, amigables componedores y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 15) hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías; 16) hacer denuncias y promover querellas; 17) suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o colectivas; formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza; adquirir fondos de comercio y el activo y pasivo de otros establecimientos; disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas; 18) dar fianzas a la Aduana; reparticiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales o de sociedades o a particulares cuando fuera necesario a sus fines; 19) pedir concesiones y privilegios y efectuar todas las demás presentaciones y solicitudes que correspondan de acuerdo con las disposiciones de la ley o reglamentaciones impuestas por autoridad competente a los fines del mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; 20) representar a la sociedad ante los Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales con la mayor amplitud y facultad; 21) conferir poderes generales o especiales y|o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza; 22), a) realizar todos los actos de orden patrimonial previstos en el artículo 1.181 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código y el de Comercio o de Leyes independientes, para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas; b) establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle o no capital determinado y fijar sus atribuciones; c) nombrar gerentes y subgerentes con todas las atribuciones que estimen convenientes, delegar en ellos siempre que se trate de funciones ejecutivas de las operaciones sociales y crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social; fijar asimismo sus respectivas remuneraciones en la forma que lo crea conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones y|o participaciones; nombrar, trasladar y separar de sus puestos cualesquiera de los empleados de la sociedad; d) resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, los plazos y formas en que deban abonarse las mismas, así como las condiciones de emisión de las acciones preferidas, dentro de las disposiciones generales de este estatuto; e) resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo 11 de este Estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuera conferida por la Asamblea; f) convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio; g) pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales "ad referéndum" de la Asamblea General, cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; h) dictar el reglamento interno, establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando, a efectos de cumplimentar los objetivos sociales, cualquier clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza dejándose constancia de que las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente son enunciativas y no limitativas, por lo que no podrá interpretarse que excluyen otras que aunque no estén señaladas expresamente puedan considerarse comprendidas por necesaria implicancia. — Artículo 16: El Presidente convocará a las reuniones del Directorio de las cuales así como de las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, tendrá la presidencia y ordenará y dirigirá los debates. Las copias, extractos y certificados de las actas de dichas reuniones y asamblea tendrán válidez hacia terceros con la sola firma del Presidente, quien también con su sola firma otorgará los instrumentos que sean necesarios a la Sociedad. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad y con los mismos poderes y atribuciones. Para obligar a la Sociedad es necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente y de un Director, salvo lo estipulado en los artículos siguientes. — Artículo 17º El Directorio podrá asimismo designar con el

título de administrador y|o gerente, por poder otorgado por escritura pública, a cualesquiera de sus miembros o a un tercero para que, actuando por sí sólo o conjuntamente pueda administrar, obligar y representar legalmente a la Sociedad dentro de los límites fijados en los poderes conferidos y delegando en ellos, total o parcialmente, atribuciones de carácter ejecutivo. — Artículo 18: El Directorio gozará de la remuneración que, anualmente, establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Independiente de ella, el Presidente o cualquiera de los Directores cuando fueran designados para comisiones especiales relacionadas con la administración y dirección, tendrán la remuneración que establezca el Directorio, con cargo a gastos generales, debiendo ser sometida la retribución "ad-referendum" de la aprobación por la Asamblea. El total de las remuneraciones previstas en este artículo no podrá exceder del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades netas de la empresa. Cuando el ejercicio de comisiones especiales por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 19º La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y otro suplente designado anualmente por la Asamblea a quienes podrán reelegirlos indefinidamente. El Síndico seguirá en funciones hasta que sea reemplazado por el funcionario que sea designado en la próxima Asamblea Ordinaria. La remuneración del Síndico será la que, anualmente, establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente. — IV. — Asamblea de Accionistas. — Artículo 20: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Comercio. — Se celebrarán también las asambleas extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas por el artículo 348 del mismo Código. Las asambleas pedidas por los accionistas serán resueltas dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria a asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad las acciones o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, salvo los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente a las asambleas, quienes estarán exentos del depósito previo de sus acciones. — Artículo 21: La convocatoria a asamblea contendrá el orden del día que en cada caso fije el directorio e incluirá obligatoriamente los puntos solicitados por el síndico y|o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en presentación escrita que efectúen con anterioridad al comienzo de las publicaciones respectivas. — Artículo 22: Todas las asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación, siempre que concurran accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las asambleas, en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital presentado. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, ya sea en primera o segunda convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes, representados, conferidos para la votación del asunto de que se tratare. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso para los del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 23: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por el vicepresidente y a falta de éste por cualquiera de los directores o síndico en ejercicio y en su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Artículo 24: Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a los votos conferidos por el artículo 4º, según su clase. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción cada vez que a la fecha de la asamblea se encuentre impago por falta o insuficiencia de utilidades, todo o parte del dividendo correspondiente al último ejercicio y hayan transcurrido por lo menos un año desde la fecha de cierre del mismo. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — V. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de julio de cada año y terminará el 30 de junio del subsiguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 26º: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que correspondan como remuneración al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados; d) El remanente, en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuídas entre los accionistas ordinarios o aplicado al pago de dividendos, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — Artículo 27º: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — IV. Liquidación. Artículo 28º: A la expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con la intervención del Síndico por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará además la duración del mandato y su retribución. — En caso de que no llegare a designarse la comisión liquidadora o bien ésta no pudiera constituirse la liquidación será practicada por el último Directorio con la vigilancia del Síndico. — Artículo 29º: El saldo que quedare después de desinteresados los acreedores de la empresa, será aplicado: 1) Al reembolso del capital preferido integrado; 2) Al reembolso del capital ordinario integrado; 3) Al pago de dividendos acumulativos, si correspondiera; 4) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas si se hubieran emitido en esas condiciones. — Artículo 30º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en el objeto social. — Serán de aplicación en este supuesto el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes en vigor. — "Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.513|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Montes y Frutales San Cayetano S. A.", Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Montes y Frutales San Cayetano S. A.", Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y cinco vuelta (35 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a dieciséis (16). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y seis (36). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y vuelva a la Inspeción General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.653. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Hay un sello: Luis R. Mac Kay". "Montes y Frutales San Cayetano, S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, Reconquista 468. — Balance de Constitución al 1º de julio de 1959. — Acciones, Ordinarias "A" (5 votos). Nominativas Ordinarias "B" (1 voto). Preferidas. A emitir. Total. Capital autorizado: 10.000.000.-... 10.000.000.- 20.000.000. Capital suscripto: 9.500.000.-... 9.500.000. Capital realizado: 9.500.000.-... 9.500.000. Activo: Disponibilidades, Caja 18.876.69.- Banco Nación Cuenta. Corriente: 1.557.60. 20.434.29. Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 33.693.56. 33.693.56. Bienes de cambio. Plantaciones: 7.500.000. 7.500.000.- Bienes de uso. Tierras: 1.635.000. Edificios: 650.000. Maquinarias y Accesorios: 300.000. Medios de Transporte: 40.700. 2.625.700. Total del Activo: 10.179.827.85. Pasivo: Deudas: Comerciales. Proveedores: 22.026.67.- 22.026.67. Bancarias Banco Nación créd. forest.: 332.000. Bco. Nación créd. frutic.: 200.934. Banco Nación, saldo compra campo: 46.880. Bco. Nación crédito tractor: 66.960.50. 645.840.50. Otras deudas: Leyes sociales: 11.960.68. 11.960.68. Capital. Reservas y Resultados. Capital suscripto. Acciones en circulación. Acciones nominales "A". Julio Juncosa Seré: 3.067.400. Juan Taboada: 3.067.300. Pedro González Victorica: 1.173.300. Fernando S. Salcedo: 1.090.700. Héctor Palacios Capdevila: 1.082.300. Juan Scarpati: 10.000. H. Palacios Videla: 2.500. Carlos S. Taboada: 2.500. Carlos A. Montañana: 2.000. Carlos F. Olivelli: 2.000. 9.500.000. 9.500.000. Total del Pasivo: 10.179.827.85". "En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Reconquista 468, 6º piso, izquierda, los Sres. que al final firman, en su carácter de socios constituyentes de "Montes y Frutales San Cayetano, S.A.", Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y después de confiar la Presidencia al doctor Julio Manuel Juncosa Seré, de común acuerdo, resuelven: Primero: Aprobar por unanimidad el estatuto preparado al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Aprobar el balance de constitución de esta sociedad al 1º de julio de 1959, cuyo ejemplar se agrega a la presente debidamente certificado por el Contador Público don Alberto Sebastián Cía. — Tercero: Solicitar la suscripción de las series 1ª a 10ª, por un total de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias "A" nominativas, de valor nominal de m$n. 100 (cien) cada una, de cinco (5) votos por acción, se cubre hasta la cifra de m$n. 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional), de acuerdo al detalle siguiente: a) Doctor Julio Manuel Juncosa Seré: treinta mil seiscientas setenta y cuatro (30.674) acciones, o sea un capital de tres millones sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 3.067.400); b) Doctor Juan Taboada: treinta mil seiscientas setenta y tres (30.673) acciones, o sea un capital de tres millones sesenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.067.300); c) Pedro Leonardo Diego González Victorica: once mil setecientas treinta y tres (11.733) acciones, o sea un capital de un millón ciento setenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.173.300); d) Ingeniero Fernando Santiago Salcedo: diez mil novecientas siete (10.907) acciones, o sea un capital de un millón noventa mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.090.700); e) Señor Héctor Rosendo Palacios Capdevila: diez mil ochocientas veintitrés (10.823) acciones, o sea un capital de un millón ochenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.082.300); f) Doctor Juan Scarpati: cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); g) Señor Héctor Román Palacios Videla: veinticinco (25) acciones o sea un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500); h) Doctor Carlos Mario Taboada: veinticinco (25) acciones o sea un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500); i) Señor Carlos Alfredo Montañana: veinte acciones (20) o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) y j) Carlos Félix Olivello: veinte (20) acciones o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000). — Cuarto: La cifra precedentemente suscripta se integra en su totalidad mediante la transferencia de los bienes, créditos y deudas que se detallan en el balance adjunto a la presente al primero de julio de 1959, que corresponde a la sociedad de hecho de los señores Fernando S. Salcedo, Héctor Rosendo Palacios Capdevila, Julio Manuel Juncosa Seré y Pedro Leonardo Diego González Victorica, y que incluye, además, los aportes en efectivo de los restantes accionistas y cuyo balance firmado por todos los accionistas y certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto S. Cía forma parte integrante de este acto. — Quinto: Por unanimidad se designa el siguiente directorio: Presidente, doctor Julio Manuel Juncosa Seré; Vicepresidente, doctor Juan Scarpati; Directores, señor Pedro Leonardo Diego González Victorica, señor Héctor Román Palacios Videla, doctor Carlos Mario Taboada; Síndico titular, Ingeniero Fernando Santiago Salcedo; Síndico suplente, Héctor Rosendo Palacios Capdevila. — Leída la presente acta por todos los asistentes, se dió por terminada la reunión, firmándola los mismos en prueba de conformidad". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, agregan: Que dejan en esta forma definitivamente constituída la sociedad "Montes y Frutales San Cayetano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Así la otorgan, y previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Guillermo Carlos Beyer y doña Rosa Elena Turdó, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Taboada. — Alberto S. Cía. — Guillermo C. Beyer. — R. Elena Turdó. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos setenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, al un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve; y del un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y uno correlativamente al un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.560.— e.26|8-Nº 6.766 D.T. v.26|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, *Secretaría del autorizante*, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1960, entre los señores Imre Iritz, yugoslavo, divorciado, con domicilio en la calle Cramer Nº 4262, de la Capital Federal y el señor Alejandro Deutsch, checoslovaco, casado, con domicilio en la calle Zapiola número 2244, 1º Piso, Dto. "A", Capital Federal, ambos únicos socios de la firma "Iris S. R. L.", inscripta como tal en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día 24 de junio de 1955 bajo el Nº 1434, al folio 299 del Libro 27 de Contratos de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones del Contrato Social se hallan inscriptas en ese Registro el 7|11|1956, bajo el Nº 3400 al Fº 58 del Libro 32 y el 17|1|1958 bajo el Nº 104 al folio 177 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del Contrato Social, la renovación del plazo de duración de la Sociedad por cinco años más, acordando asimismo modificar el texto de las cláusulas que la rigen, estableciéndose a tal efecto el mero ordenamiento del mismo que será el siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal, comercial y real en la calle Avda. de los Incas 5239, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas o talleres en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del contrato es de cinco años a contar del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de punto, pudiendo realizar también cualquier actividad ajena o extraña a la principal sin límite alguno, siempre que ello fuera de conformidad a la voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de conformidad con el Balance suscripto por los socios. — El capital se encuentra dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una integradas y aportadas por los socios a razón de 250 cuotas cada uno. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será única y exclusivamente a cargo del señor Imre Iritz quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades propias del cargo. — Sexto: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo que prescribe la Ley 11.645, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La gerencia no podrá comprometer a la firma social, en operaciones o fianzas ajenas al objeto social. — Asimismo los socios podrán ejercer cualquier otra actividad sea similar o no al objeto de la presente sociedad, ya sea en forma personal y|o como inversor de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad física y|o legal de cualquiera de los contratantes, sus representantes legales o herederos en su caso, decidirán con el otro socio continuar o disolver la Sociedad. — Hasta tanto no sea resuelta la situación antes mencionada

la sociedad continuará su giro. — A los efectos indicados en el párrafo anterior se establece que los representantes legales, herederos y|o derecho habientes del fallecido y|o incapaz, deberán unificar la personería en uno de ellos, el cual actuará en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que el fallecido y|o incapaz. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de conformidad con la ley. — Décimo: Los socios se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, denunciando desde ya a cualquier otro, y constituyendo sus domicilios en los indicados ut supra. — Leído y conforme las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y efectos, de los cuales el original será destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: sea — de — Vale. — Firmados: Imre Iritz. — A. Deutsch. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.26|8-Nº 6.730 D.T. v.26|8|60

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Alberto Remorino, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, Capital Federal, Virgilio Agretti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Virrey Liniers número cincuenta y uno, Capital Federal, Augusto Castellani, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido número mil ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal, Nicola Amendoni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Marcelo T. de Alvear número ochocientos veintisiete de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, todos ellos integrantes de "SIRMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolívar número seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil noventa y tres, al folio treinta y ocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones también inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro veintiséis, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro veintiséis, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil quinientos ochenta y ocho, al folio ochenta y cuatro del libro treinta y dos y veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento veintisiete, al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Liliana Francesetti de Remorino, italiana, casada en segunda nupcias con don Alberto Remorino, mayor de edad, con domicilio en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, conviene: — Primero: Incorporar a la sociedad, en calidad de socio a partir del día de la fecha, a la señora Liliana Francesetti de Remorino, la que queda vinculada a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de sociedad y sus modificaciones, que declara conocer y aceptar. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden: un mil setecientas veinte cuotas representativas de un millón setecientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Alberto Remorino; un mil setecientas diez cuotas representativas de un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional al señor Virgilio Agretti; un mil setecientas diez cuotas representativas de un millón seiscientos diez mil pesos moneda nacional al señor Augusto Castellani, ochocientas sesenta cuotas representativas de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional al señor Nicola Amendoni y dos mil quinientas cuotas representativas de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la señora Liliana Francesetti de Remorino. De este capital, el importe de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ha sido totalmente suscripto e integrado con anterioridad a esa fecha, según resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento veintisiete, al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. El importe restante, o sea, tres millones de pesos moneda nacional, es suscripto e integrado en dinero efectivo en este acto por la señora Liliana Francesetti de Remorino por el importe de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y por el señor Virgilio Agretti por el importe de quinientos mil pesos moneda nacional. La señora Liliana Francesetti de Remorino hace constar que la suma que aporta pertenece a sus bienes propios, siendo el producido de la venta de Bonos del Tesoro del Estado italiano, recibido por ella en el exterior como anticipo de herencia de sus señores padres don Massimiliano Francesetti di Mezzenile y doña Jeanne Defechereux de Francesetti. — Tercero: Modificar, por consiguiente, el artículo segundo del contrato social, el que queda redactado de la manera siguiente: "Artículo segundo: El capital social de dicha sociedad es de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido suscripto e integrado por los socios de la forma siguiente: Un mil setecientas veinte cuotas representativas de un millón setecientos veinte mil pesos moneda nacional por el señor Alberto Remorino; un mil setecientas diez cuotas representativas de un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional por el señor Virgilio Agretti; un mil setecientas diez cuotas representativas de un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional por el señor Augusto Castellani; ochocientas sesenta cuotas representativas de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Nicola Amendoni; y dos mil quinientas cuotas representativas de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional por la señora Liliana Francesetti de Remorino". — De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar por todos los intervinientes en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Alberto Remorino. — Virgilio Agretti. — Augusto Castellani. — Nicola Amendoni. — Liliana Remorino.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.26|8-Nº 6.731 D.T.v.26|8|60

DITTMANN & NEUHAUS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Hans Janicke, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Belgrano 295, don Federico Richter, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Belgrano 295, y don Oscar Pablo Ludovico Haendler, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Sarmiento 1171, todos mayores de edad y hábiles para concertar este contrato, queda formalizado una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DITTMANN & NEUHAUS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos, y lo que los socios de común acuerdo resolvieren emprender en el futuro. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1171, o donde más adelante pudiere establecerse. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de julio del año en curso, salvo que uno de los socios solicitaren su disolución con un preaviso no menor de tres meses, efectuando la pertinente manifestación por telegrama colacionado. Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Don Hans Janicke, cuarenta mil pesos moneda nacional, que representan cuatrocientas cuotas; don Federico Richter, diez mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas; y don Oscar Pablo Ludovico Haendler, diez mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas. — Artículo sexto: La gerencia y administración estará a cargo de todos los socios, pudiendo usar y disponer de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo a lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar las facultades para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Artículo séptimo: El ejercicio financiero comenzará el día primero de julio de cada año y fenecerá el día treinta de junio del año subsiguiente. — Artículo octavo: Las utilidades se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante quince días, pasados los cuales sin haberse formulado observación alguna por escrito en forma auténtica quedarán aprobado automáticamente. — Artículo noveno: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que al efecto, llevará la Sociedad. Los socios se reunirán cuando mediare convocatoria de cualquiera de ellos y dicha convocatoria se hará con una anticipación de quince días hábiles. Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y las resoluciones de la mayoría serán válidas respecto a la minoría. Los socios podrán hacerse representar por mandatario debidamente facultado. — Artículo décimo: Cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas de capital, por el valor que estas tengan de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto, a los demás socios, quienes podrán adquirirlas "a prorrata" de las cuotas que a su turno posean. Si los demás socios no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quien deberá hacerse la transferencia, a cuyo efecto primará en cuanto a la designación de dicha persona la voluntad expresada por mayoría de capital de los socios que continúan. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios la Sociedad continuará con los derecho habiente del socio premuerto o el representante legal del incapaz, quienes en el caso de ser varios, deberán unificar presentación, y su intervención se circunscribirá a la de ser socios, no pudiendo nunca atribuirse el carácter de gerente, cargo éste que únicamente desempeñarán los socios sobrevivientes o capaces. Para el caso de que los derecho habientes o representantes del socio premuerto o incapaz no desearen continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber dentro de los treinta (30) días a los socios sobrevivientes o capaces, los que tendrán derecho: a) A liquidar totalmente la Sociedad; o b) A adquirir las cuotas de capital y ganancias que pudieran corresponder al socio premuerto o incapaz por el precio que resulte del inventario, balance general, que se practicará al efecto dentro de los treinta días de notificada la separación. — Artículo duodécimo: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la solución de la justicia ordinaria de la Capital Federal a cuyo fuero o jurisdicción se someten voluntariamente renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las condiciones establecidas dejan definitivamente constituída la Sociedad "Dittman & Neuhaus Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de 1960. — H. Janicke. — F. Richter. O. P. Ludovico Haendler.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.26|8-Nº 6.735-D.T.-v.26|8|60

BARUGEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, doña Luisa Herscoviz de Barugel, doña Margarita Esther Barugel de Helman, don Guillermo Barugel y los señores Teodoro Adler, Lionello Adler y "Ertell Sociedad en Comandita por Acciones", representados los tres últimos en este acto por el doctor Harry Cohn, representación acreditada por los poderes generales vigentes otorgados por los primeros dos ante el escribano don Julio C. Prato Murphy el dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y por la nombrada sociedad en comandita el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Yatay ciento ochenta y seis, de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de disolución de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Que los nombrados son socios únicos de la sociedad "BARUGEL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y tres, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro veinticinco y bajo el número dos mil setecientos treinta y cuatro al folio sesenta y tres del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los integrantes actuales de la sociedad señores doña Luisa Herscoviz de Barugel, doña Margarita Esther Barugel de Helman, don Guillermo Barugel, don Teodoro Adler, don Lionello Adler y "Ertell Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven por unanimidad declarar disuelta y proceder a liquidar la sociedad "Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tenían constituída, ateniéndose a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las prescripciones del Código de Comercio. — Tercero: A este fin se efectuarán las publicaciones pertinentes y los trámites legales para la inscripción de esta disolución en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La liquidación social será realizada por los señores gerentes de Barugel Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y el doctor Harry Cohn en su carácter de apoderado de los socios restantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato de sociedad, quedando ratificadas todas las resoluciones de los socios adoptadas a este respecto hasta la fecha, y sujetándose a lo estatuído en el Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Quinta: Se deja constancia de que de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del acto constitutivo de la sociedad, la denominación "Barugel Hermanos" pertenece al socio don Guillermo Barugel y como consecuencia de la disolución de la misma se le restituye dicha denominación. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Firmado: G. Barugel. — Margarita Esther Barugel de Helman. — Harry Cohn. — Luisa H. de Barugel.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — s|r. agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.26|8-Nº 6.733 D.T. 26|8|60

PAMPITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de agosto de 1959, José Carretero cedió a los señores Enrique Coló, 47 cuotas; a Marino Visintin, 11 cuotas; a Camilo Núñez, 6 cuotas y a Arnaldo Prieto, 6 cuotas de un mil pesos cada una, por la suma de m$n. 125.000 que tenía y le correspondía en la sociedad PAMPITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|8-Nº 6.739 D.T. v.26|8|60

VON DÖRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del 28 de junio de 1960, pasada ante la escribana Blanca Esther Copes, el señor Thilo Martens en nombre y representación de la sociedad "VON DÖRY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere Poder Especial a favor del señor Juan Teodoro Luis Lüters, para que administre los negocios sociales de la misma.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|8-Nº 6.741 D.T. v.26|8|60

TELEMETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante el escribano A. Alberto Calviño, el 1º de julio de 1960, los socios señores Eduardo Ladislao Navesnik e Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, en su carácter de componentes de "TELEMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960 han determinado en prorrogar el término de duración de la referida sociedad hasta el 31 de diciembre del año 2000 y elevar el capital social actual de $ 120.000 m|n. a $ 300.000 m|n.; quedando por lo tanto modificados los artículos 3º y 4º del contrato social en la siguiente forma: Artículo Tercero: Fijan como término para la duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre del año dos mil. — Artículo Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que corresponden a los asociados en la siguiente proporción; es decir: $ 270.000 m|n. o sean 2.700 cuotas al Sr. Navesnik; y $ 30.000 m|n. o sean 300 cuotas a la señora Krausbeck de Navesnik. — Estas modificaciones quedan como parte integrante del contrato social, el cual queda subsisten-

te en todas sus demás partes.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.745 D.T.-v.26|8|60

HUELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr., Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado del 22 de junio de 1960, los socios Oscar López Pájaro y Marcos Steinberg, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 al otro socio, Argentino Alejandro Saúl, sus 100 y sus 200 cuotas, respectivamente, de $ 1.000 m|n. c|u., por la suma de $ 100.000 m|n. y $ 200.000 m|n., que tenían y les correspondían en "HUELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.26|8-Nº 6.746 D.T.-v.26|8|60

EL CAMPEADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por contrato privado de fecha 22 de julio de 1960, retroactivo al día 1º de noviembre del año próximo pasado, los señores Víctor y Florencio Llansó, en su carácter de únicos componentes de la razón social "El Campeador", de Llansó Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de noviembre de 1957, bajo el número 3663, al folio 197 del libro 33; resuelven lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevo socio al señor Nelson Humberto Soldati, con un aporte de capital de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.), quien suscribe setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán integradas oportunamente, mediante la amortización del pasivo que arroja la sociedad a la fecha mencionada precedentemente en su parte proporcional hasta cubrir el capital suscripto. — Segundo: Modificar la razón social por la de EL CAMPEADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que constituye su domicilio legal en la Av. Corrientes 4006, piso 4º, de esta Capital Federal. — Tercero: Elevar su capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.), para cuyos efectos se emiten mil seiscientas cuotas de cien pesos valor unitario, y que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Víctor y Florencio Llansó, cuatrocientas cincuenta cuotas, representativas de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados, que integran en especies; y el señor Nelson Humberto Soldati, en la cantidad y forma indicada en el artículo primero precedente. — Cuarto: Modificar la cláusula relativa a la dirección y administración de los negocios sociales, la que será ejercida por los tres socios, mientras que el uso de la firma estará a cargo de los señores Víctor o Florencio Llansó, indistintamente, y el señor Nelson Humberto Soldati en todos los casos. — Quinto: Modificar la fecha del cierre del ejercicio por la del 30 de octubre de cada año. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que de los mismos resultaren, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Modificar las cláusulas relativas al fallecimiento o incapacidad legal, como asimismo la concerniente con el retiro de los socios; pudiendo en todos estos casos la sociedad continuar su giro, ya sea admitiendo a los herederos como socios o bien liquidándoles la parte de capital y utilidades que le correspondieran, previo balance practicado a tal efecto. — Octavo: Salvo las precedentes modificaciones que corresponden a los artículos: quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, undécimo, décimo tercero y décimo quinto; y lo relativo al artículo noveno, que por el presente contrato se anula, quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.760.— e.26|8-Nº 6.750 D.T.-v.26|8|60

RODOLFO A. ALBORNOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de Agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Octavio Planella, argentino, casado con doña Mirta M. Abdala, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3080, Olivos, C. I. de la Policía Federal Nº 2.276.762 y el señor Eduardo Rodríguez, argentino, casado con doña Antonina López, domiciliado en la calle Belisario Roldán número 1201, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 6.487.330, Distrito Militar 43; ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene y declara: Primero: El señor Planella conjuntamente con el señor Rodolfo Augusto Albornoz, son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODOLFO A. ALBORNOZ Y COMPAÑIA, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince, piso décimo "D", de esta Capital, la que se dedica a la comercialización, importación, exportación, industrialización, venta o permuta de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, comisión y consignación de mercaderías en general y demás, según contrato privado de constitución de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y con un término de duración de veinte años, a partir del primero de Enero de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo del mismo año, bajo el número mil doscientos uno al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha sociedad fue ampliada, también por contrato privado de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, elevándose el capital social a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado por ambos socios por partes iguales y está constituído por bienes, créditos y mercaderías, lo que se inscribió en el mismo Registro con fecha cinco de Agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, al folio ciento treinta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por el presente y con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso, el señor Octavio Planella vende, cede y transfiere al señor Eduardo Rodríguez, con absoluta subrogación legal todas la scuotas capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, como así también todo su activo y pasivo. — El precio de esta venta, cesión y transferencia, es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que el señor Planella manifiesta haber recibido antes de este acto, a su satisfacción, de manos del señor Rodríguez, a quien por dicha suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El cedente queda desligado totalmente de la citada sociedad, sin derecho a reclamación de ninguna naturaleza. — Quinto: En consecuencia el cedente trasmite al cesionario, todos los derechos de propiedad que tenía sobre las cuotas vendidas y le hace tradición de sus derechos al señor Rodríguez, con absoluta subrogación legal. — Sexto: El comprador manifiesta su conformidad y aceptación con esta venta, tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo que el vendedor tenía en la referida sociedad, la que, como consecuencia de la misma continuará girando bajo el mismo rubro de Rodolfo A. Albornoz y Compañía", S. R. L., y quedando como únicos socios componentes los señores Rodolfo Augusto Albornoz y Eduardo Rodríguez, con mil cuotas de mil pesos cada una, lo que representa un capital de un millón de pesos para cada uno de los socios. — El presente ha sido extendido en los sellos de tres pesos, de la Serie T, números un millón ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos y un millón ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y tres. — O. Planella. — Eduardo Rodríguez. — Sobre raspado: uno de Agosto. — Vale.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.320.— e.26|8-Nº 6.744 D.T.-v.26|8|60

CREACIONES HORANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio: Entre los señores Bernardo Embon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Honorio Pueyrredón 1819, la razón social "V. Grobecopatel e Hijo", domiciliada en la calle Juan Ramírez de Velazco 454, únicos componentes de la sociedad CREACIONES HORANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ismael Embon, argentino, casado, domiciliado en Benjamín Victorica 2779, 1º|3, y Angel Arfuch, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 589, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, los anteriores, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de Creaciones Horana Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1959, bajo el número 1287, al folio 500 del libro 36 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el 20 de octubre de 1959, bajo el número 3049, al folio 302 del Libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, mediante la incorporación de los señores Ismael Embon y Angel Arfuch, y demás estipulaciones que a continuación se indican con referencia a los respectivos artículos del citado contrato y su modificación. — Primero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: La duración de la presente sociedad será de cincuenta años a partir del 2 de enero de 1959, pudiendo sin perjuicio de ello cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a los demás integrante de la sociedad, con una anticipación no menor de 180 días y en tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de la sociedad y establecer el capital y ganancias del socio saliente, quien deberá aceptar el pago que le correspondiere en 4 cuotas iguales trimestrales que devengarán el 12 % de interés anual. Los demás integrantes de la sociedad tendrán opción preferente con respecto a terceros y en primer término para adquirir las acciones del socio saliente, quien no podrá en ningún caso imponer un nuevo socio a la sociedad en su reemplazo. Todos los socios asumen el compromiso de no retirarse de la sociedad durante los dos primeros años. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en 4 partes iguales, o sea 250 cuotas cada uno, de las cuales los socios han integrado 150 cuotas, según balance general que se acompaña y que forma parte del presente contrato y comprometen la integración de las 100 cuotas restantes cada uno con futuras utilidades. — Tercero: La cláusula sexta del contrato original queda modificada en la siguiente forma: Serán gerentes los socios Bernardo e Ismael Embon, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — Cuarto: La cláusula séptima del contrato original queda modificada en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios gerentes, y en ausencia de alguno de ellos firmará el restante con alguno de los otros dos socios. En todos los casos la firma estará precedida por un sello de Creaciones Horana S. R. L. — Quinto: La cláusula octava del contrato original queda modificada en la siguiente: Anualmente el 31 de diciembre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicite. Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por los socios de acuerdo a la siguiente especificación: Bernardo Embon 29 %, la razón social "V. Grobecopatel e Hijo" 29 %, Ismael Embon 30 %, y Angel Arfuch 12 %, previa deducción de un 5 % para la formación del fondo de reserva legal. Los socios gerentes percibirán en calidad de sueldo la suma de un mil pesos m|n. cada uno, que cargarán en la cuenta de gastos generales. Quedan en pleno vigor en cuanto no se modifiquen expresamente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor todas las cláusulas del contrato original y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1960. — Firmado: S. Robekopatel p|V. Grobecopatel e Hijo. — B. Embon. — I. Embon. — Angel Arfuch; E|l: e hijo, Vale.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.560.— e.26|8-Nº 6.759 D.T. v.26|8|60

CASA ATLANTIC, LAZARO GANDSAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Lázaro Gandsas, Oscar Gandsas, Mario Gandsas, Guillermo Gandsas y Alberto Gandsas, todos mayores de edad, el primero argentino naturalizado y los restantes nativos, los dos primeros casados y los tres últimos solteros, domiciliados en la calle San Juan 2884 de esta Capital, únicos componentes de "Casa Atlantic", Lázaro Gandsas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio comercial que se rige por los contratos de constitución de sociedad y sus posteriores modificaciones celebrados el 15 de setiembre de 1951, 15 de noviembre de 1954 y 20 de julio de 1955, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1951, 17 de diciembre de 1954 y 8 de noviembre de 1956, bajo los números 3.275, folio Nº 154 del libro Nº 22; número 3.233, folio Nº 51 del libro Nº 28 y número 2.888, folio Nº 106 del libro Nº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto por este acto ratificar las bases y nuevas condiciones que regirán las relaciones entre los socios y los fines de la sociedad en la forma que a continuación se expresa: Primero: La sociedad continuará girando en plaza bajo la razón social de "CASA ATLANTIC", LAZARO GANDSAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actualmente en la calle San Juan 2884, 2874 y 2890 de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y nombrar agentes en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es explotar los ramos de artículos para el hogar y de regalos, refrigeración, radios, televisión, instrumentos musicales, rodados en general y máquinas de coser, comprar, vender, importar, exportar por cuenta propia o de terceros cualquier mercadería o materia prima y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Tercero: El capital de la sociedad se eleva de la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representados por veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. 5.000.000.—) representados por cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, según surge del balance practicado a ese efecto, a saber: Sr. Lázaro Gandsas, dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000) o sean dos mil seiscientas cuotas, y los cuatro socios restantes señores Oscar, Mario, Guillermo y Alberto Gandsas, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) representado por seiscientas cuotas cada uno, respectivamente. Todos los aportes están representados por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y el pasivo existente. El capital podrá ser aumentado por capitalización de las utilidades, por revaluación del activo, las reservas constituídas o por nuevos aportes. — Cuarto: Los socios resuelven fijar fecha de duración de la referida sociedad en veinte años a contar desde el 30 de junio de 1960. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma antes de su vencimiento siempre que manifieste su voluntad con una anticipación de 180 días a todos los demás socios, por telegrama colacionado. En ningún caso podrá producirse el retiro de socios antes de finalizar cada ejercicio comercial. La presente sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en forma total o parcial en cualquier otro tipo de sociedad, ya sea colectiva, en comandita por acciones o anónima, en cualquier momento que los socios lo decidan. — Quinto: La dirección, administración y representación jurídica de los negocios sociales estarán a cargo de los cinco socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades y derechos que les acuerda la Ley Nº 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. El uso de la firma social la tendrá el señor Lázaro Gandsas en forma personal o dos de cualesquiera de los socios restantes en forma conjunta. Para la realización o venta del activo fijo incluso los inmuebles, se requerirá la conformidad expresa del señor Lázaro Gandsas. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se deberá practicar un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, los cuales transcurridos treinta días desde su otorgamiento, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Señor Lázaro Gandsas, treinta y cinco por ciento (35%); señores Oscar y Mario Gandsas, el catorce por ciento cada uno (14%); el señor Guillermo Gandsas, diez y siete por ciento (17%) y el señor Alberto Gandsas, el veinte por ciento (20%); previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento (5%) hasta cubrir un diez por ciento del capital social o de otras reservas que determinen crear los socios. — Octavo: Los señores Oscar, Mario, Guillermo y Alberto Gandsas, deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades que de algún modo puedan perjudicar los intereses sociales. — Noveno: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materia prima para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos, rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar, vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales,

a|o particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros o mixtos, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prenda con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes, cobrar, percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a tales efectos, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Podrá también cobrar los valores a nombre de Atlantic, Casa Atlantic o Lázaro Gandsas. — Décimo: Los socios entre sí determinarán los retiros mensuales los que se imputarán a sus cuentas personales de utilidades. — Décimo primero: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías hacia terceros. — Décimo segundo: En caso de resolverse una separación de socios o una disolución total de la sociedad, se determinará el saldo que resulte a favor de los socios salientes y se les abonará dentro de las posibilidades financieras del negocio, para lo cual previamente deberá extinguirse el pasivo. Queda establecido que en ninguna de esas circunstancias se fijará valor llave alguno. — Décimo tercero: Queda convenido expresamente, con efecto retroactivo a la constitución inicial de la sociedad "Casa Atlantic", Lázaro Gandsas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, lo siguiente: Que el señor Lázaro Gandsas conservará los derechos de propiedad en forma exclusiva sobre el local San Juan número 2884, que ocupan los negocios sociales como asimismo la denominación comercial que llevan todos ellos de "Casa Atlantic", pues ha cedido el usufructo de los mismos sin fijar valor llave ni haber obtenido lucro alguno al constituirse la sociedad. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución parcial o total o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero en nombre de todos para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. Los socios no podrán recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias a los árbitros en la forma que se menciona precedentemente. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria de cualquiera de los socios sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad, excepto el señor Lázaro Gandsas quien podrá ser sustituído o sucederle en todos los actos con relación a los socios y terceros con los mismos derechos y obligaciones su señora esposa doña Ana Jassin de Gandsas. — Décimo sexto: Todas las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal y se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lázaro Gandsas. — Mario Gandsas. — Oscar Gandsas. — Guillermo Gandsas. — Alberto Gandsas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.26|8-Nº 6.764 D.T. v.26|8|60

MESAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 5 de julio de 1960 el Sr. Andrés Roberto Juan Suau vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Bautista Rampoldi, las cien cuotas que tenía en la sociedad "MESAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de 300.000 $ m|n. — E|líneas: Andrés Roberto. Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|8-Nº 984-v.26|8|60

CASA POCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 28 de julio de 1960 otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, la sociedad "CASA POCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, modificándose la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada así: Primera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda, aportados por partes iguales entre los socios, capital que se encuentra íntegramente aportado y representado por el activo de la firma, dentro de cuyo activo se encuentra el registro de la marca de comercio "Pocho" para distinguir la clase veinte y dos, todo de acuerdo con el balance practicado a los f nes del otorgamiento de la presente escritura.

Buenos Aires, a 8 de agosto de 1960. — Testado: "de julio", no vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 720.— e.26|8-Nº 6.770-D.T.-v.26|8|60

FINE ARTS CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 21 de julio de 1960 otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan R. Borzone, al folio 1.277 del Registro Nº 378 a su cargo, el señor Andrés Landsmeer, cede y transfiere en favor del señor Ford Stuart Livermore las diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FINE ARTS CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez mil pesos moneda nacional, y asimismo por dicha escritura se resolvió modificar la cláusula Undécima en los términos siguientes: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el que le sobreviva podrá optar o disponer por lo siguiente: a) En disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. — b) De lo contrario en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, y como consecuencia de ello, practicar un balance e inventario general a la fecha del deceso del socio causante, dentro del término de dos meses de ocurrido el mismo, y del haber que resulte en favor del socio fallecido será abonado al cónyuge y|o herederos en cuotas mensuales de diez mil pesos moneda nacional, cada una, a contar de la fecha de aprobado el balance e inventario general, sin interés alguno. Así también se resolvió que la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las fa ultades propias que le acuerda la Ley 11.645, de acuerdo a lo convenido sobre el particular en el contrato social originario. — Buenos Aires 16 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.26|8-Nº 988 -v.26|8|60

FINANZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre Guillermo Olegario Aleandro y Enrique Alberto Crovella, con domicilio real Aconquija tres mil trescientos noventa y cinco y Catamarca doscientos sesenta y tres, respectivamente, se conviene constituir la sociedad FINANZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme con la Ley 11.645 y a las cláusulas: Primera: La sociedad constituye domicilio legal en Paraguay seiscientos nueve, tercer piso "F", pudiendo trasladarlo; su capital es de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una y suscriptas e integradas totalmente en partes iguales por los socios en mercaderías conforme a inventario. — Segunda: El término de duración es de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación y comercialización de automotores y afines, artículos para el hogar y cualesquiera otras operaciones comerciales, industriales y|o financieras que se relacionen con el objeto social; como así también a compra de créditos prendarios, descuentos de documentos, adquisiciones de bienes muebles, materia prima elaborada, aceptar y dar comisiones, consignaciones y remates en general, y toda otra actividad que por unanimidad resuelvan los socios. — Cuarta: La representación, dirección y administración y la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios gerentes, pudiendo obligar a la misma sólo la firma de ambos bajo el sello social. En esa forma podrá realizar todos los actos y contratos relativos al objeto social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias, tomando y otorgando garantías personales o reales o particulares o cualquiera otra institución de crédito del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o a crearse en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en especulaciones extrañas, ni garantías o fianzas a favor de terceros o en asuntos u opera iones ajenas al giro social. — En conjunto los dos socios gerentes podrán representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provincial, Municipal y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los Ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción (sigue en sello de $ 3.— T 1.493.562) creados y a crearse, ante los cuales podrán conferir poderes especiales o generales o revocarlos. — Podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ésto la presentación de uno cualquiera de ellos. Inscribirse en la Dirección de Créditos Prendarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería como acreedor prendario a los efectos del cumplimiento de la ley doce mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: Lo no establecido en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás cuerpos legales. — De conformidad firman los socios. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta entre Guillermo Olegario Aleandro y Enrique Alberto Crovella se conviene en hacer la siguiente ampliación al contrato de "Finanzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del once de julio del corriente año: A) Ambos socios son de nacionalidad argentina. — B) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año y el balance general e inventario se confeccionará dentro de los treinta días siguientes, de acuerdo a las prácticas y a las leyes, se aprobará por unanimidad, debiendo expedirse los socios dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de presentación; las oposiciones serán fundadas y por escrito, la falta de oposición significará conformidad. — C) La sociedad se disolverá totalmente en los siguientes casos: 1º) por expiración del plazo salvo que tres meses antes se resuelva su prórroga, en ese caso se practicará un inventario y balance general, lo que servirá de base para su liquidación. — En caso de disolución los socios serán los liquidadores con las siguientes normas: a) cumplimiento del inciso uno y dos del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — b) pagos de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y|o realización de los bienes existentes. — c) los sobrantes se distribuirán entre los socios por partes iguales pudiendo realizarse en especie. — De conformidad firman los socios. — Guillermo Olegario Aleandro y Enrique Alberto Crovella. — S|E.: "Finanzo", "cualesquiera", "cinco"; Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.880.- e.26|8-Nº 6.772 D.T. v.26|8|60

CASA MINIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Adolfo Leinado, de nacionalidad argentino con domicilio real en la calle Montes de Oca 1189, 5º piso, letra D, Capital; León Minian, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Isabel La Católica Nº 284, 2º piso, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y Jacobo Héctor Leinado, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Montes de Oca Nº 1189, 5º piso letra D, Capital y Moisés Rolando Leinado, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Montes de Oca 1189, 5º piso, letra D, ambos mayores de 18 años de edad, autorizados por este acto a ejercer el comercio por su padre, el señor Adolfo Leinado, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Declárase constituida entre los firmantes de este contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de CASA MINIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Canning 615, Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segundo: Tendrá por objeto la presente sociedad la compra y venta por mayor y menor de artículos de punto en general como así también la comercialización de textiles y artículos del ramo, fabricación, exportación e importación y en general toda forma de operar relacionado con el ramo principal. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrá dedicarse a otra actividad, afín o no, sin más limitación que la conformidad de los socios. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en 99 años a partir del día primero de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Adolfo Leinado suscribe 165 cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto 138 cuotas o sean ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional y el resto o sea la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional se compromete a integrarlas dentro del término de dos años a contar de la fecha de este contrato. El socio León Minian, suscribe 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra en este acto 68 cuotas o sea sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y el resto o sea la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional se compromete a integrarlas dentro del término de dos años a contar de la fecha de este contrato. El socio Jacobo Héctor Leinado suscribe e integra en este acto 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio Moisés Rolando Leinado, suscribe e integra en este acto 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital integrado en este acto por los socios está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y créditos según el inventario general practicado al día 1º de enero de 1959, que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Adolfo Leinado y León Minian debiendo firmar ambos socios para comprometer a la sociedad, quienes firmarán con su firma personal, debajo de un sello que indicará la denominación social. — Sexto: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente se realizará con fecha 31 de julio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el socio Adolfo Leinado el 25 o|o, al socio León Minian el 25 o|o, al socio Jacobo Héctor Leinado el 25 o|o y al socio Moisés Rolando Leinado el 25 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de disolución total, la liquidación de la sociedad y en consecuencia sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será realizada por la persona o personas, socias o no que se designe, mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de cuotas del capital social. En dicha oportunidad se fijarán las facultades a conceder al liquidador o liquidadores, las remuneraciones a percibir y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. Queda establecido que previo pago del pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo séptimo. Para el caso de disolución parcial a efecto del cálculo para el pago del capital del socio que se retira, se considerará el capital integrado y la proporción que le corresponde en la Reserva Legal, como así también la parte que le corresponde como valor llave, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo décimo segundo. El pago de la suma así calculada se abonará a los interesados en seis cuotas trimestrales de igual monto cada una, a contar de la fecha del retiro, calculándose sobre esa cantidad el respectivo interés bancario del tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus sucesores o representantes legales, durante la marcha de la sociedad, su liquidación o disolución será dirimida por árbitros o amigables componedores nombrados de común acuerdo, o uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia antes de laudar, cuyo fallo deberá producirse antes de los 30 días y será inapelable y obligatorio para las partes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar el giro social con los herederos habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la sociedad. En el caso de que los derechos habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes los liquidarán

la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado en la forma establecida en los artículos octavo y décimo segundo. Dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance general a los efectos de determinar el haber que por todo concepto hubiera correspondido al fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: El retiro de uno de los socios deberá hacerse por renuncia expresa que cualquiera de ellos formule a la sociedad por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación. — Décimo Segundo: En caso de calcularse el valor llave por la venta del fondo de comercio, la misma será computada por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Tercero: No podrán cederse las cuotas sociales total o parcialmente sin la voluntad expresa de los demás socios, ni podrán ingresar tampoco a la misma terceros extraños sin la conformidad de todos los socios. — Décimo Cuarto: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato debe estarse a lo que sobre la materia disponga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto el Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Casa Minian, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha más arriba indicados. — A. Leinado. — Juan Minian. — Jacobo Héctor Leinado. — Moisés Rolando Leinado. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — S|R.: de agosto: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.26|8-Nº 0990-v.26|8|60

LA PRIMERA DE SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Hernández Francisco Godio, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Agüero y Farías, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, y Héctor Tucci, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 1506, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Primera de San Miguel", inscripta el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho al folio doscientos ochenta y cinco del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal; el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, tomo cuarenta y cinco del Registro de Mandatos Generales de la Provincia de Buenos Aires, y el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco al libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, folio ciento cincuenta y seis número dos mil noventa, convienen con respecto a la Sociedad lo siguiente: Primero: Autorizar el ingreso en calidad de nuevo socio del señor Rodolfo José Merlino, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Senador Morón 1306, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Modificar el artículo noveno del contrato social, celebrado con fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. En consecuencia, se modifican los artículos primero, quinto y noveno del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA PRIMERA DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: El domicilio legal de la Sociedad se encuentra en José E. Uriburu 163, 2º piso, Capital Federal y su fábrica se halla en Martínez de Hoz 766|82, San Miguel, F. C. G. S. M., provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer otros domicilios, sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc.; en otros sitios de la Capital, interior o exterior. Los socios son los firmantes del presente convenio, señores Hernández Francisco Godio, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Agüero y Farías, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Tucci, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 1562, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, y Rodolfo José Merlino, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Senador Morón Nº 1306, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Hernández Francisco Godio, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Tucci, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Rodolfo José Merlino, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado por los bienes que constan en el balance especial practicado al efecto que los socios han aprobado y suscripto de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del Capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que corresponde ser amortizados según las normas impositivas vigentes; 3º) Las previsiones que obligan las leyes sociales cuando hubiere lugar. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los efectos de las modificaciones precedentemente mencionadas se retrotraen al día primero de julio de 1960, desde cuya fecha regirán las mismas. En prueba de conformidad firman en tres ejemplares de un mismo tenor el presente convenio los socios mencionados "ut-supra", en la Capital Federal, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.26|8-Nº 6.773 D.T. v.26|8|60

ESTABLECIMIETO TEXTIL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 25 de junio de 1960 el señor Elías Maslaton vende, cede y transfiere a don Alberto Mizrahi las noventa cuotas de capital por el importe de noventa mil pesos moneda nacional y don Rafael Mohadeb vende, cede y transfiere a don Isaac Mizrahi las sesenta cuotas de capital por el importe de sesenta mil pesos moneda nacional que les correspondían a ambos respectivamente, en la Sociedad "ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los nombrados cedentes, recibieron en dicho acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios. La cesión y transferencia de acciones se efectúa con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1959. Los señores Alberto Mizrahi e Isaac Mizrahi conocen en todas sus partes el Contrato Social que rige a la Sociedad, el que continuará en vigor sin modificación, transmitiéndoles los cedentes cuantos derechos les pertenecían en el mismo, y los colocan en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondon, con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. Testado: S. R. L., no vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 1.002-v.26|9|60

M. ROMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Antonio Pascual Romano, Víctor Lucio Atilio Romano, César Martínez y Salvador Donato, únicos componentes de "M. ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de agosto de 1954, bajo el Nro. 2969, Folio 461, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fechas 21 de marzo de 1956, al Nº 541, Folio 158, Libro 30; 20 de agosto de 1957 al Nro. 2691, Folio 497, libro 32 y 6 de noviembre de 1959 al Nro. 3290, Folio 337, Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Cayetano De Bonis, argentino, mayor de edad, comerciante, casado y Roberto Pío Armando Romano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos con domicilio en la calle Necochea Nº 500, queda convenido lo siguiente: Art. 1º: El señor Salvador Donato, transfiere por su valor nominal al señor Cayetano De Bonis, la totalidad de sus 375 cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que representan trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que ha recibido antes de ahora y por el que da suficiente carta de pago, colocando al adquirente en su mismo grado y prelación en la entidad. Los socios restantes prestan su consentimiento a la enajenación aludida. — Art. 2º: Los socios Mario Antonio Pascual Romano, Víctor Lucio Atilio Romano, César Martínez y Cayetano De Bonis, transfieren por su valor nominal al señor Roberto Pío Armando Romano, la cantidad de 96 cuotas de un mil pesos cada una que representan noventa y seis mil pesos moneda nacional, en la proporción de veinticuatro cuotas cada uno de ellos, de un mil pesos cada una que totalizan las expresadas noventa y seis cuotas, incorporándolo como socio de la Empresa. — Art. 3º: De acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, como únicos componentes de la Sociedad y en las proporciones que se indican, resultan: a) Mario Antonio Pascual Romano, Víctor Lucio Atilio Romano, César Martínez y Cayetano De Bonis, con 351 cuotas de un mil pesos m|n., cada uno de ellos; b) Roberto Pío Armando Romano con 96 cuotas de un mil pesos m|n., cada una. El valor total de las cuotas representa un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Art. 4º: Las actividades sociales, cesarán el 31 de diciembre de 1960, fecha ésta en que concluye el término de duración de la sociedad, cuyo comienzo se considera con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954. El resto de las cláusulas del contrato original, excepción hecha de la precedente reforma se mantiene en todo su vigor. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Mario Antonio Pascual Romano. Víctor Lucio. Atilio Romano. César Martínez. Salvador Donato. Cayetano De Bonis, Roberto Pío, Armando Romano. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.26|8-Nº 6.775 D.T.-v.26|8|60

PUIGGROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la Sociedad denominada "PUIGGROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios señores Alfredo Eduardo Puiggros, Raúl Naón, Jorge Juan Bernardi y Abel Jorge Vedani, quienes tendrán el título de gerentes y actuarán separada e indistintamente. Asimismo queda suprimida la cláusula novena del contrato social. Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano don Carlos gnacio de Nvares de fecha 26 de julio del año 1960. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|8-Nº 6.777 D.T.-v.26|8|60

GOIMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 26 de julio de 1960, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, el señor Camilo Da Valle, cede, vende y transfiere a los socios señores Ricardo Maldonado, y Samuel Galante, las 435 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GOIMP SOC. DE RESP. LIMITADA", en la proporción de: Al señor Ricardo Maldonado, 225 cuotas por su valor nominal, o sea la suma de $ 22.500.— m|n., y al señor Samuel Galante, 210 cuotas por su valor nominal o sea la suma de $ 21 000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, y dejando en este acto, constancia expresa de su renuncia de su cargo de subgerente de la sociedad. — Fdo.: Carlos L. Rossi. Escribano. — Está su sello. — E.| Líneas: "21.000.—". — Vale. — Testado: "22.100.—". — No vale.. Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|8-Nº 6.780 D.T.-v.26|8|60

JOSE LUPPINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor José Luppino, italiano, casado, por una parte, y los señores Vicente Luppino, italiano, casado, Saverio Luppino, argentino, soltero, Domingo Luppino argentino, soltero y Roque Luppino, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles, por la otra parte, todos domiciliados en la calle Albariño 1045|49|51, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "JOSE LUPPINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta el 1º de junio de 1955, bajo el Nº 1.166 del folio 259 libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Albariño 1045|49|51, de la Cap'tal Federal, convienen, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, en que el señor José Luppino cede sus cuotas de capital de un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional a los mencionados señores Vicente Luppino, Saverio Luppino, Domingo Luppino y Roque Luppino, en partes iguales; es decir, trescientas cincuenta cuotas de capital a cada uno de los mencionados, entrando éstos en el mismo lugar y prelación que el citado señor José Luppino, tenía en la mencionada sociedad, por lo que se acuerda modificar la cláusula cuarta del contrato antedicho la que quedará como sigue: Cuarta: El capital social es constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados de la siguiente manera: los Sres. Vicente Luppino, Domingo Luppino, Saverio Luppino y Roque Luppino, setecientas cincuenta cuotas de cap'tal de cien pesos moneda nac'onal de curso legal, cada uno (750) en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, rodados y demás efectos, según inventario practicado el primero de enero del corriente año, que aquí dan por reproducido, y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — En prueba de conformidad, las partes se ratifican y firman el presente para el Registro Público de Comercio, quedando en poder de cada una de ellas una copia del mismo, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1960. — Fdo.: José Luppino. — Vicente Luppino. — Saverio Luppino. — Domingo Luppino. — Roque Luppino. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.053-v.26|8|60

B. BES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Enrique Roberto Alejandro Rogers, Ricardo Albor Galilea y Ricardo Carlos Vedel, argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en esta Capital, Arcos tres mil cincuenta y cuatro, departamento dos, Avenida Coronel Roca dos mil cincuenta y cuatro, y Traful tres mil ochocientos sesenta y nueve, respectivamente, se convione lo siguiente: Primero: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "B. BES", cuyo domicilio será en Avenida Sáenz mil treinta y ocho|cuarenta y dos, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta de artículos infantiles y regalos, pudiendo adicionar otros ramos de común acuerdo. — Para cumplir este objeto la sociedad podrá realizar ventas por mayor y por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamientos toda clase de muebles e inmuebles o automotores, constituyendo o aceptando prenda con registro o simple sobre todo ello; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con instituciones particulares o bancarias, inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración que antecede no es limitativa, estando facultada la sociedad para realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo a cada socio cuatrocientas cuotas, las que han sido aportadas e integradas totalmente por los socios en especie, de acuerdo con el Inventario y Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde la fecha del presente contrato, y prorrogable por otros tres años más y así sucesivamente en forma automática, si los socios no dan su disconformidad con telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento — Quinto: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento que se

destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídos entre los socios en partes iguales así como las pérdidas que hubiere. — Los socios podrán retirar las utilidades siempre que con ello no afecten el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. — Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones, representar a la sociedad en juicio poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración, hacer renuncia gratuita o quitas de deudas, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligación en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Gozarán los gerentes además de todas las facultades que les sean necesarias para realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atingente al ejercicio de sus funciones. — Séptimo: Los socios deberán reunirse una vez cada quince días para tratar los asuntos relativos a la sociedad y las resoluciones que se tomen deberán ser asentadas en un libro de Actas rubricado. — Octavo: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará un inventario y Balance General que se considerará aprobado por los socios de no ser observado por ninguno de ellos dentro de los diez días de haber llegado a su conocimiento. — Noveno: Todos los socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial o profesional, ya sea por sí o integrando otras sociedades, sin limitación de ninguna naturaleza. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder ninguna de sus cuotas de capital, sin previo cumplimiento expresado en acta por los demás socios. — Undécimo: La sociedad se considerará disuelta en el momento que se llegare a constatar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital, salvo que los socios por unanimidad decidan continuar. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y lo que corresponda al socio fallecido o inhabilitado se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo disponer de esas cantidades ni su representante legal, ni los herederos en su caso, durante todo el tiempo previsto en este contrato como término de duración de la sociedad, pudiendo en cambio los mismos, reclamar mensualmente la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, hasta concurrencia de la parte que correspondía al socio fallecido o inhabilitado. — Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, sino en el caso de que sean admitidos por los socios sobrevivientes y en tal caso éstos tendrán derecho a exigir que los mencionados herederos unifiquen la representación. — Décimo Tercero: Si por cesión de cuotas, producida de conformidad con lo dispuesto por los artículos Décimo o Duodécimo de este contrato o por cualquier otra circunstancia, uno de los actuales socios fuese sustituído por otro o ingresare un nuevo socio a la sociedad, en ningún caso el nuevo socio podrá ejercer los cargos de gerentes o liquidador de la sociedad, salvo decisión en contrario por unanimidad de votos. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar, habilitado con el sellado de ley en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de un mil novecientos sesenta. — Firmado: Enrique Roberto Alejandro Rogers. — Ricardo Albor Galilea. — Ricardo Carlos Vedel.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.26|8-Nº 1.045-v.26|8|60

"C. O. M. A. L."
Comercial Algodonera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por Un Día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 2341, Capital y Matilde Antonia García de Conti, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberti 2411, Capital, se conviene: Primero. — Con efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituída por los otorgantes una sociedad conforme con la ley 11.645, bajo la razón social "C.O.M.A.L.", COMERCIAL ALGODONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 2341, depto. E, piso 2º — Segundo — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de hilados y tejidos de algodón y afines. — Para ello, la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas materiales, maquinarias y mercaderías afines en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros a nombre y|o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros; sin perjuicio de otro género de comercio o industria, afín o no al indicado, que la Sociedad resolviera explotar, pudiendo también establecer sucursales y agencias en esta República y|o en el extranjero. — Tercero. — El capital de la Sociedad es de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los contratantes en partes iguales, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto. — El capital social antes mencionado ya ha sido integrado por los socios en dinero efectivo, maquinarias, materia prima, muebles y útiles y otros efectos según detalle que se acompaña, debidamente firmados por ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto. — El plazo de duración de esta Sociedad es de cuarenta y nueve años, que se contarán desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha quedan retrotraídas el giro total de las operaciones sociales. — Sexto. — La dirección y administración de la Sociedad quedan a cargo del socio Sr. Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg; quien tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos aquí. — Podrá asimismo realizar todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco; incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — Séptimo. — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año; sin perjuicio de los estados parciales de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios así lo solicite. — Octavo. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que consideren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales, o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones serán fijadas anualmente, pero no podrán superar las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., será distribuída entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción por los mismos. — Novena. — Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios, serán tomadas por mayoría de votos, salvo las previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, labrándose acta de lo resuelto. — Los socios que se encuentren impedidos de concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante simple carta-poder. — Las reuniones se efectuarán cuando cualquiera de las partes así lo solicite. — Décimo. — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso; debiendo notificar al otro socio su intención de retirarse, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, y con tres meses de anticipación. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio: 1º) Adquirir la parte del fallecimiento o incapacitado por el monto que arroje un balance practicado al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad; dentro de un plazo no mayor de noventa días. — El importe que resulte será abonado en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés bancario corriente al momento de la adquisición. — 2º). — Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Queda expresamente establecido que la facultad especificada en el punto primero de este artículo se refiere a herederos o derecho-habientes, que no sean la esposa o los hijos, porque en tal caso la Sociedad deberá continuar con ellos, si así lo desean. — Duodécimo. — En caso de liquidación total por cualquier otro motivo, la misma será practicada por el socio administrador. — Décimo Tercero. — En caso de retiro de uno de los socios, el plazo de reintegro de las cuotas de capital y demás créditos que pudiera resultar será fijado de común acuerdo entre las partes. — Décimo Cuarto. — En el caso eventual de que uno de los socios deseare enajenar las cuotas de capital que posee, queda obligado a ofrecerlas al otro socio por el precio que resulte del balance e inventario que se practique a la fecha del ofrecimiento. — Dicho ofrecimiento deberá hacerse por escrito y el derecho de preferencia será mantenido por un plazo de quince días y dentro del cual deberá expedirse sobre la opción de preferencia que se deja establecida. — Décimo Quinto. — La Sociedad que por este acto se constituye podrá ser transformada en Sociedad Anónima, a simple requerimiento de uno de los socios, con un preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado. — Décimo Sexto. — Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — Para todas las notificaciones y efectos legales, judiciales y extra-judiciales, los socios constituyen su domicilio en esta Capital Federal, en los lugares al comienzo indicados. — Hecho en los ejemplares de Ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta. — Otro sí digo. — Ambos socios son mayores de edad. — Jacobo D. A. Trajtenberg. — Matilde A. G. de Conti. — Sobre raspado, "retrotraen, E, legal, carta, arroje, mediante". Vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.26|8-Nº 1003.v.26.8|60

ENRIQUE BAUMGARTNER E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Baumgartner, alemán, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y el señor Osvaldo Enrique Baumgärtner, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por otra; ambos nombrados constituyendo domicilio en Monroe 3856, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "ENRIQUE BAUMGARTNER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Monroe número 3856 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y|o establecer filiales, sucursales, representaciones, agencias y|o establecimientos en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará, principalmente, al ramo de construcciones en general y hormigón armado en particular; pudiendo —sin perjuicio de ello— realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, cualquiera actividad comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria lícita vinculada o no con su objeto principal. Para el cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá realizar cualquier clase de actos comerciales y|o civiles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.), totalmente integrado a la fecha de este acto en bienes, efectos y especies, según detalle y valuación en Inventario General que —certificado por contador público— se presentará al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el momento de solicitar la inscripción de este contrato. El capital social indicado se halla dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos legales ($ 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: el socio Enrique Baumgärtner, doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos legales ($ 250.000.— m|l.); el socio Osvaldo Enrique Baumgärtner, doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos legales ($ 250.000.— m|l.). — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar —además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por cuenta propia y|o ajena y|o asociada con terceros, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, registrarlos o gravarlos; comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, hacer construcciones, reconstrucciones y refecciones de edificios dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con o sin registro y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, materias primas, materiales y productos, derechos, papeles negociables, comerciales o de crédito; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos transacciones y novaciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir y|o revocar poderes especiales y|o generales; formular protestos acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes de invención; concertar convenios y contratos comerciales y|o civiles con personas, firmas, sociedades compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, participar como socia, accionista, comanditario en cualquier otra forma; comparecer ante la autoridades nacionales, provinciales o municipales de todo fuero o jurisdicción como actora y|o demandada, pudiendo demandar, contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros; declinar o prorrogar jurisdicción, recusar, reconvenir, poner o absolver posiciones y producir cualquier prueba o información tachar, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones o sus cancelaciones y desalojos; gestionar intervenir ante las autoridades y reparticiones públicas en general. Asimismo la Sociedad podrá ejecutar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con particulares y|o con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco o institución financiera oficial o privada, del país o del exterior; pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros; efectuar transferencias y operaciones de cambio con moneda o papeles; endosar, avalar, cobrar, intervenir, protestar y|o efectuar cheques, pagarés, giros, letras de cambio o de plaza y papeles de comercio en general. — Quinta: Son designados gerentes de la Sociedad los socios Enrique Baumgärtner y Osvaldo Enrique Baumgärtner, quienes actuando indistintamente, tendrá a su cargo la dirección administración, uso de firma y representación jurídica de la Sociedad; debiendo firmar bajo sello que diga "Enrique Baumgärtner e hijo, S. R. L. - Capital $ 500.000... Gerente". — Para el cumplimiento de sus funciones y cometidos los gerentes tendrán las más amplias y discrecionales facultades; estando autorizados para realizar todos los negocios actos y contratos que requieran los fines y objetos sociales, con especial inclusión en el mandato de los actos enumerados en la cláusula Cuarta precedente, y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuya cláusula y artículos indicados se dan aquí por reproducidos "in integrum". — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance General para conocer el estado patrimonial de la sociedad y los resultados habidos en el ejercicio. Las ganancias que pudieran resultar —previa deducción de la Reserva Legal— como las pérdidas, se repartirán por mitades entre los socios. — Los socios manifestarán su aprobación al Balance General, firmando al pie de su transcripción en el Libro de Inventarios. — Séptima: Esta Sociedad se pacta por el término de cinco (5) años contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro. Si vencido este plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, quedará prorrogada de pleno derecho por igual término y así sucesivamente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella en cualquier época de su vigencia originaria o prorrogada, con la sola condición de dar aviso escrito con seis meses de anticipación. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — En este caso entrarán a formar parte de ella, en lugar del fallecido o incapacitado, sus herederos legales, quienes —a este efecto— unificarán su personería y gozarán de los mismos deberes y derechos del fallecido o incapacitado, menos de la administración gerencia, representación legal y uso de firma. En caso de retiro o cesión de cuotas por parte de uno cualquiera de los socios, deberá éste dar opción de compra al otro, quien pagará un precio igual al valor nominal de las cuotas cedidas, más una llave igual a la utilidad que hubiere correspondido al cedente se-

gún el último balance general. — Novena: La liquidación de la Sociedad, en su caso, será practicado por los gerentes según las leyes de fondo que rijan la materia. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado por el señor Juez Nacional de Registro. — Décima Primera: Cualquier diferendo entre los socios será resuelto por un amigable componedor elegido de común acuerdo. — En prueba de confo midad y aceptación de todas y cada una de las once (11) cláusulas precedentes los otorgantes firman un (1) original del presente que se archivará en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dos (2) copias simples, una para cada parte, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días de marzo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Baumgärtner: Vale. — (Firmado): Enrique Baumgärtner. — Osvaldo Enrique Baumgärtner.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.26|8-Nº 1.056-v.26|8|60

CONTINENTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 1960, reunidos los señores Mollach Glocer, argentino naturalizado, de 52 años de edad, casado, con domicilio en la calle Andonaegui 1929, Capital y Jaime Krichmar, argentino, de 31 años, casado, con domicilio en la calle Belén 771, Capital Federal, quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CONTINENTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Paso 424, 5º piso, oficina 5, Capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos (2) años, como mínimo, a partir de la fecha, que se prorrogará por un plazo igual, pero si cualquiera de los socios decide retirarse, puede hacerlo preavisando tres (3) meses antes. — Cuarta: "Continente Publicidad S. R. L.". explotará el ramo de Agencia de Publicidad. — Quinta: Se fija el Capital Social en $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional, aportados así el socio Mollach Glocer $ 95.000 (noventa y cinco mil pesos moneda nacional) en muebles, útiles e instalaciones, y el socio Jaime Krichmar. $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en efectivo. — Sexta: Los resultados se distribuirán o soportarán en partes iguales y los socios no podrán retirar suma alguna durante el primer año. — Séptima: El ejercicio social 1960 comienza en la fecha y finaliza el 31 de diciembre de 1960 y el ejercicio 1961 comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de 1961, y así sucesivamente. — Octava: La administración y uso de la firma social será conjunta. Las decisiones de importancia se tomarán por unanimidad. En prueba de conformidad, y bajo las ocho cláusulas que anteceden, se deja celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto M. Glocer. J. Krichmar. Cláusula Aclaratoria: La quinta, en cuanto a que el capital, se divide en 100 cuotas de $ 1000 cada una, y corresponde 95, a don Mollach Glocer, y 5, a don Jaime Krichmar. — Octava: Se amplía en el sentido, que ambos socios son designados gerentes. Y se agrega a la Novena: La disolución y|o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la realizará ambos socios en conjunto. De conformidad firman en el lugar y fecha ut supra. M. Glocer. J. Krichmar. E|l.: sí, pesos; Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 6.784 D.T.-v.26|8|60

DORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento de fecha 28 de junio de 1960, los señores José Angel Cordeu, Benedectto Fontana, Norma Zanone, Graciano Abel Etcharren, Juan Bautista Bricco, Adolfo Lickiewicz, Lorenzo Figallo, Manuel Pérez y Andrea Molinario, venden, ceden y transfieren, las un mil quinientas cuotas de pesos un mil cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "DORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: El señor José Angel Cordeu, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas al Sr. Josefino Novoa, y ciento sesenta y tres cuotas al señor José Martínez Gil; el señor Benedectto Fontana, cede y transfiere ochenta y siete cuotas al señor José Martínez Gil y ciento diez y nueve cuotas al señor Cristóbal Aguiar; la señorita Norma Zanone, cede y transfiere ciento treinta y una cuotas al señor Cristóbal Aguiar y setenta y cinco cuotas al señor Florentino Varela; el señor Graciano Abel Etcharren, cede y transfiere sus ciento cuatro cuotas al señor Florentino Varela; el señor Juan Bautista Bricco, cede y transfiere setenta y una cuotas, al señor Florentino Varela, y ciento diez y nueve cuotas al señor José Antonio Varela; el señor Adolfo Lickiewicz, cede y transfiere ciento treinta y una cuotas al señor José Antonio Varela, y siete cuotas al señor José Rodríguez; el señor Lorenzo Figallo, cede y transfiere sus ciento treinta y siete cuotas al señor José Rodríguez; el señor Manuel Pérez, cede y transfiere sus 53 cuotas al señor José Rodríguez y el señor Andrea Molinario, cede y transfiere sus cincuenta y tres cuotas al señor José Rodríguez. — Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifican las cláusulas sexta, séptima y octava, del contrato constitutivo que quedan redactadas así: Sexta. — Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores Josefino Novoa y Florentino Varela, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — A tal fin los Gerentes gozarán de todas las facultades y atribuciones que establezcan los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tiene por reproducidos y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y similares. Para la representación de la sociedad, ante reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, será suficiente la actuación de uno solo de los socios gerentes nombrados. La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Les queda absolutamente prohibido a los gerentes, utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas o avales de terceros. — Séptima: Anualmente el día 16 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, prevista por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las reservas voluntarias que crearen, los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Una vez practicado el balance se entregará a cada uno de los socios copia fiel del mismo, dejándose pertinente constancia en el libro de actas; el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días, ninguna objeción se hiciere por telegrama colacionado. — Octava: Todos los socios deberán dedicar toda su capacidad, actividad y ocupación a la atención en forma exclusiva de los negocios sociales, sin excepción alguna. — Sobrerraspado: Benedectto — Varela — Avales. — Enmedado: deducción. — Entrelíneas: solo. - Todo Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 1.068-v.26|8|60

PUBLICITARIA 36

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de año mil novecientos sesenta; se ha convenido en celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Rodolfo Miguel Cobos, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Santander número mil seiscientos treinta; Juan Manuel Saba, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número cinco mil quinientos sesenta y dos, legalmente autorizado, según venía otorgada con fecha veinticinco de abril del corriente año e inscripta bajo el número ciento siete, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro tres; y Juan Eduardo Raffo, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Bañilvián número dos mil setecientos ochenta y nueve legalmente autorizado el día diecinueve de julio del año en curso e inscripta bajo el número trescientos nueve; al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro tres; todos de la Capital Federal, hábiles y suficientemente capaces para realizar actos de comercio; los que se regirán por las cláusulas claramente establecidas y fielmente interpretadas que a continuación se transcriben. — Primera. — La sociedad de referencia constituida por los nombrados, girará bajo la razón social de PUBLICITARIA 36, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y administración en la Avenida Corrientes número cuatro mil seis, piso cuarto, oficina treinta y seis, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto esencial el de dedicarse al ramo de la publicidad en general, es decir todo lo relativo a la propaganda ya sea comercial, industrial o cultural, por cuenta propia y|o de terceros, utilizando para ello cualesquiera de los medios de difusión existentes (gráfica, impresa, mural, radial o televisada) o a crearse en el futuro; pudiendo desarrollar otras actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, como asimismo el de aquéllas referentes a representaciones, consignaciones o comisiones y todo acto lícito y de carácter comercial o industrial que pueda interesar a la sociedad. — Tercera. — A los efectos del artículo precedente la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, la que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, darlos o tomarlos en locación o en pago, así como también ceder, transferir o adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta. — La sociedad tendrá una duración de quince años pero el tiempo inicial mínimo no podrá ser inferior a tres años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta, fecha en que se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Juan Manuel Saba, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional; el señor Juan Eduardo Raffo, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas de cien pesos valor unitario; y el señor Rodolfo Miguel Cobos, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Estos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los señores socios y están representados por muebles, útiles, instalaciones y demás enseres varios de acuerdo al inventario general practicado al efecto y que declaran formar parte integrante y complementaria del presente contrato, en cumplimiento del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Juan Manuel Saba, el que se designa en este acto, en el carácter de gerente de la sociedad, función ésta que será ejercida teniendo en cuenta las facultades ordinarias de administración y las determinadas en el Art. mil ochocientos ochenta y cinco del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento especial por parte del Sr. Saba, será reemplazado temporariamente en el ejercicio de las funciones asignadas, hasta tanto se produzca la desaparición del causal fortuito, por el socio a designarse oportunamente mediante acta de asamblea, el que tendrá el carácter de subgerente de la sociedad con todos los derechos y obligaciones citados precedentemente. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, concernientes a los actos que realicen, de acuerdo con la cláusula segunda de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos; Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina e instituciones oficiales o particulares, sucursales y agencias conformes a sus leyes y reglamentos, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. — Podrán además realizar actos judiciales y administrativos sin limitación alguna, como así también conferir poderes especiales o generales a terceros con todas las facultades, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima. — El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será aprobado por todos los socios dentro de los ciento veinte días al cierre del ejercicio. — Octava. — Las utilidades que resulten, una vez efectuados los castigos de práctica y prudenciales a los rubros del activo sujetos a quebrantos, disminución de valor por desgaste, como asimismo el de la reserva legal del cinco por ciento que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las especiales que se consideren prudentes y oportunas; serán repartidas entre los socios en la misma proporción de sus aportes, mencionada en el artículo quinto del presente contrato o sea: el señor Juan Manuel Saba, el cincuenta por ciento (50 o|o); el señor Juan Eduardo Raffo, el treinta por ciento (30 o|o); y el señor Rodolfo Miguel Cobos, el veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus legítimos herederos o representantes legales, debiendo practicarse en estos casos un inventario y balance general a la fecha en que se produzca dicha eventualidad. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones a la sociedad, inclusive verificaciones de cuentas, balances y su aprobación, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — El crédito que resulte, en concepto de capital y utilidades, se abonará en cuotas trimestrales e iguales sin interés, hasta un plazo máximo de un año. — Décima. — Los socios no podrán vender, ceder, ni transferir sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán el privilegio de adquirirlas por el valor nominal asignado a cada uno en el artículo quinto, sin derecho a reconocimiento de valor de llave, ni revaluaciones de ninguna especie. — El crédito que resulte se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Primera. — La sociedad, además de los libros requeridos por la ley, deberá llevar un libro de actas rubricado, en el que constarán la aprobación de los balances, la asignación de funciones correspondientes a cada uno de los socios, las extracciones de fondos por parte de los socios en concepto de sueldos, imputados a la cuenta de Gastos Generales y todos los actos relativos al compromiso de la firma social enumerados en el artículo sexto del presente contrato. — Décima Segunda. — Si alguno de los socios, deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, una vez cumplido el plazo mínimo de tres años establecido en el artículo cuarto, o bien de extinguida la deuda total por el compromiso de aporte, contraída con motivo de la constitución de la presente sociedad; previo aviso a la misma con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, procediéndose a practicar un balance general a la fecha mencionada, en forma análoga a lo prescripto en el artículo noveno del presente contrato, liquidándosele la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital y utilidades que le corresponda, en la forma indicada en el artículo décimo del mismo. — Décima Tercera. — Se deja establecido que las partes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades del ejercicio, siempre que las circunstancias inherentes al desenvolvimiento económico y financiero de la sociedad lo permitiera, debiendo expresar los otros socios su consentimiento previo cuya constancia quedará asentada en el libro de actas de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios están obligados a prestar a la sociedad toda su atención y capacidad de acuerdo a las funciones que les fueron asignadas y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la misma en asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Décima Quinta. — Para todo lo no previsto en el presente contrato, los señores socios se remiten a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que a tal efecto se encuentran contempladas en el Código de Comercio. — Décima Sexta. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será siempre resuelta por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas designadas una por cada parte, que sustente análogos derechos dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera elegida inmediatamente por los arbitradores, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su integración y cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el establecido para la sociedad, indicado en el artículo primero del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles. — Décima Octava. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el que llevará el sellado de Ley y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y cuyo testimonio original, que-

dará en poder de la sociedad, entregándose a cada socio, copias fotográficas del mismo para su uso personal. — Bajo las condiciones establecidas precedentemente, los otorgantes dejan formalizada y constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Publicitaria 36, S. R. L.", (Capital $ 100.000 m|n.), obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares en el lugar y fecha "ut-supra". — Rodolfo Miguel Cobos. — Juan Manuel Saba. — Juan Eduardo Raffo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640 e.26|8-Nº 6.795 D. T.v.26|8|60

ROLLERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de julio de mil novecientos sesenta, los señores Tomás Rolleri, Juan Antonio Ruiz y Horacio Guillermo Rolleri, argentinos, casados, domiciliados en Rivadavia cuatro mil trescientos treinta y nueve de esta Capital, únicos y actuales componentes de la sociedad que gira con el nombre y razón social de "ROLLERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Alsina 1761, la que fuera constituída por instrumento privado del 15 de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1950, bajo el número 220 al folio 328 del libro 17 de S. R. L., cuyas operaciones y vigencia prorrogan y ratifican con retroactividad al 30 de junio de 1959, teniendo en cuenta que dicho contrato social ha vencido el 30 de junio de 1959, confirmando y ratificando el convenio de prórroga y aumento de capital del 27 de abril de 1960 y de acuerdo con lo que establece el artículo 424 del Código de Comercio, manifiestan que las relaciones comerciales de dicha sociedad se regirán por el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959 y por tiempo indeterminado, se prorroga entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre y razón social de "Rolleri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con sede actual en esta Capital, calle Alsina mil setecientos sesenta y uno. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tejidos, sedas, lanas y fantasías, al por mayor y menor; podrá además ejercer representaciones y consignaciones establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — No obstante el objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar vender dar y tomar en arrendamiento casas terrenos bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, va sea en cuenta corriente, plazo fijo en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y valores que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos descuentos en las instituciones nombradas o particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones, y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.300.000 (Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), integrado por cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: Tomás Rolleri, quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, integrando m$n. 300.000 de su capital en la sociedad que se prorroga y m$n. 143.723,77 de su haber en cuenta particular según balance al 30|6|59; Horacio Guillermo Rolleri, quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, integrando pesos 300.000 m|n. de su capital en la sociedad que se prorroga y m$n. 191.690.— de su haber en cuenta particular; y Juan Antonio Ruiz, Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, integrando m$n. 100.000.— de su capital en la sociedad que se prorroga y m$n. 132.829,44 de su haber en cuenta particular. — Los tres socios se comprometen a integrar el saldo faltante en su respectiva proporción a medida que lo exija el movimiento comercial. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada individualmente por el señor Tomás Rolleri o conjuntamente por los otros dos socios, señores Horacio Guillermo Rolleri y Juan Antonio Ruiz, con las facultades enunciadas en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, con la única limitación de no comprometer la sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios, o extraños a la sociedad. — Se faculta asimismo expresamente a la gerencia para que confiera a terceros, las autorizaciones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, substituyendo una o varias de las facultades atribuídas a dichos gerentes. — Quinto: Anualmente el día treinta de junio, se practicará balance general, de mostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio, para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Horacio Guillermo Rolleri el cuarenta y siete por ciento; Juan Antonio Ruiz, el veintiocho por ciento; y Tomás Rolleri el veinticinco por ciento. — Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, podrán ser retiradas por los socios, después de trancurridos noventa días de la aprobación del balance; previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — A propuesta de la gerencia podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por causas justificadas, la sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior a la del último balance — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes — Octavo: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, y que no fueren sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por mayoría de votos, computados según el capital y de acuerdo con la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común — Para toda contienda judicial, los otorgantes comprometen su sometimiento a los tribunales ordinarios de la Capital — Noveno: La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código de Comercio, quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad, al de menor edad. — En prueba de conformidad se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — Tomás Rolleri. — Juan A. Ruiz. — H. G. Rolleri." — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — S. R.: "y", "ramo", valen — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640. — e.26|8-Nº 6.783 D.T.-v.26|8|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FUCHS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1960 entre los señores: Don Carlos Juan Rieck, alemán, domiciliado en la calle San Lorenzo 2855, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Julio Stahringer, argentino, domiciliado en la calle Ramallo 4784, Capital Federal; don José Pablo Erwin Bergner, argentino, domiciliado en la calle Posadas 3457, Carapachay, Provincia de Buenos Aires y doña Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, argentina, domiciliada en la calle Ramallo 4784, Capital Federal, todos casados mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, únicos integrantes de "Taller Mecánico Fuchs", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1960, bajo el número 2319, al Fº 144 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Re ponsabilidad Limitada, se convene con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, lo siguiente: Primero: Doña Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, vende por su valor nominal a don Julio Stahringer su cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Don Carlos Juan Rieck vende las cuarenta y cuatro cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad a los señores Julio Sthahringer y José Pablo Erwin Bergner por partes iguales y por el precio total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Doña Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer y don Carlos Juan Rieck reciben de don Julio Stahringer y don José Pablo Erwin Bergner los importes de la presente transferencia en efectivo, por cuyo motivo les otorgan recibo y carta de pago en forma, cediendo conjuntamente con sus cuotas, todos los derechos y acciones que sobre la sociedad "Taller Mecánico Fuchs", Sociedad de Responsabilidad Limitada, le acuerdan las mismas, renunciando expresamente a los cargos de gerentes que según la cláusula quinta del contrato ocupaban en la sociedad. — Cuarto: Dn. Julio Stahringer y don José Pablo Erwin Bergner, en lo sucesivo únicos integrantes de "Taller Mecánico Fuchs", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 el que quedará radactado en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FUCHS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ramallo Nº 4784, de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República Argentina como en el exterior. — Cláusula segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 1º de julio de 1960. — Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos cuatro años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses. — El socio que continuare deberá abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance realizado a la fecha del retiro a cuyo efecto se computarán los siguientes conceptos; a) Capital; b) Reserva legal; c) Reservas libres; d) Utilidades no distribuidas; e) Valor "Llave de negocio" que será calculado de acuerdo a normas técnicas y f) Valuación de los bienes de uso al precio vigente a la fecha del retiro. — El precio resultante se abonará de la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas. — Cláusula tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., según balance practicado con fecha 30 de junio de 1960 el que ha sido firmado de conformidad y forma parte del presente contrato. — Cláusula cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado al ramo metalúrgico, en las especialidades de matricería, tornería, fresado, rectificado, estampado y actividades afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar, cheques, pagarés giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta teniendo las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 incluso las que especifica el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Cláusula sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en compensación del trabajo personal correspondiendo el veinticinco por ciento a cada socio y el resto en proporción al capital. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en proporción al capital — Cláusula séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios pueden optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma adjudicándose el capital del causante, para lo cual se observará lo estipulado en la cláusula segunda. — En el caso de incorporarse los herederos al cincuenta por ciento de las utilidades distribuídas en compensación del trabajo personal, según lo establecido en la cláusula sexta, serán percibidas por el socio superstite. — Cláusula octava: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley Nº 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas por unanimidad. — Cláusula novena: En caso de liquidación cualquiera de los socios actuará como liquidador. — Cláusula décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia, elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso de apelación alguno, renunciando en consecuencia, los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir efectivo el laudo arbitral. — Fdo.: J. P. E. Bergner. — J. Stahringer. — C. Rieck. — Hilda R. de Stahringer. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.26|8-Nº 1.060-v.26|8|60

T. O. P. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Tomás Pecorelli, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y cuatro; don Italo Antonio Pedro Franchino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil quince; don José Luis Franchino, casado, domiciliado en la calle Quilmes número setenta y dos y don Vidal Berman, casado, domiciliado en la calle Luis

Sáenz Peña número setecientos cuarenta y seis; todos de la Capital Federal, comerciantes, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad se denominará "T. O. P. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Solís número mil ochocientos ochenta y tres, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, sin perjuicio de abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra, venta, importación, exportación, consignaciones y reparaciones de automotores nuevos y usados, repuestos y accesorios y el otorgamiento de créditos prendarios sobre automotores y maquinarias. — En general realizar cualquier negocio lícito afín, anexo y|o conexo al objeto social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a los fines que la Sociedad considerara conveniente y fueren admitidos por las Leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportando don Tomás Pecorelli, ciento cuarenta cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Italo Antonio Pedro Franchino, veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don José Luis Franchino, veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional y don Vidal Berman, veinte cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, estando invertido en los negocios sociales que tienen los contrayentes, según balance que se firma por separado, se considera parte integrante del presente y se acompaña. — Quinta: Anualmente con fecha treinta de abril y sin perjuicio de los balances parciales que pudiera solicitar cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará automáticamente aprobado de no mediar oposición de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que será del diez por ciento del capital, se dividirán entre los socios por partes iguales, vale decir un veinticinco por ciento a cada uno, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes quedan designados con ese fin en carácter de gerentes, con las atribuciones de ley y las que determine este contrato en la forma más amplia, teniendo la total responsabilidad por la dirección y administración de los negocios sociales; quedando establecido que el uso de la firma social adoptada: la firma particular precedida por un sello con la denominación social, estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y adquirir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. — Podrá igualmente la Sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, tomar o dar en arrendamientos, comprar o vender toda clase de establecimientos comerciales y|o industriales, importar y exportar. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Octava: Ningún socio podrá realizar por su cuenta ninguna clase de operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni utilizar la firma social para comprometer a la Sociedad con fines ajenos a la misma, ni garantizar obligaciones suyas, personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Novena: El socio que pidiera su retiro de la Sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad con un Balance e Inventario General, que se practicará a la fecha de separación del socio. — En caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la Sociedad manteniendo sus cuotas de capital en la misma; o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la Sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales las sumas que le correspondan, conforme a la cláusula novena del presente contrato. — Décimo Primera: Toda decisión sobre la marcha de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos. — Décimo Segunda: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre socios sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus fines nombrarán un tercero, para constituir tribunal, cuyo fallo o laudo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Quedan ampliamente facultados don Alberto Zulpa y|o don Esteban Juan Cerletti, para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las estipulaciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello firman en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Este contrato ha sido extendido en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie T., que llevan los números ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte correlativos al presente, ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós. — Firmado: T. Pecorelli. — I. Franchino. — J. Franchino. — Berman.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.26|8-Nº 1.071-v.26|8|60

CARLOS RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 2 de agosto de 1960, se ha producido en la sociedad "CARLOS RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Roque Barbuto vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Rodríguez y Andrés Heras las 1000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, y que son adquiridas por los citados anteriormente, por partes iguales, es decir 500 cuotas, cada uno, respectivamente. — Dicha cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1960 se realiza por la suma total de $ 100.000.— m|n. Excepto la cláusula atinente al capital de los socios, que en virtud a la presente cesión y transferencia, que así compuesto: el socio señor Carlos Rodríguez 1.500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) y el socio señor Andrés Heras 1.500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos m|n.), todas las demás cláusulas del contrato original continuarán en plena vigencia y vigor. — Fdo.: Carlos Rodríguez. — Andrés Heras. — Roque Barbuto.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 6.811 D.T. v.27|8|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a ESTEFANIA GORFARBI DE LEIBO o ESTEFANIA ADAEVA GOLDFARBI de LEIBO por una vez al mes durante seis meses, a tomar en los autos "Leibo Luciano / Goldfarbi Estefanía A. s/Presunción de Fallecimiento", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 240.— e 26|8-Nº 6.883 D.T.v.26|8|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA FRANCISCA BRAMBILLA de MORI.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario. — Publicar por diez días.

$ 1.600.— e 26.8-Nº 6.889 D.T.v.6|9|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 — e.26|8-Nº 6.891 D.T.v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO URBASOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.101-v.6|9|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER MENDOZA de HAMONET y HECTOR HAMONET.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.908 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ABELAIRA RODRIGUEZ

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.923 D.T.v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FEDERICO.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.854 D.T. v.6|9|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado nº 14 (Secretaría nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL AMIGO.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.876 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO RUIZ.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.878 D.T.v.6|9|60

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SAVINO de CAVALIERI.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.856 D.T. v.6|9|60

El señor Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o CHAMSI ANIS NACRUR de YUBRAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.830 D.T.-v.6|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de NOEL PROSPERO FOURQUET. (Secretaría 36). — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.906 D.T.-v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por cinco días a doña MARIA CLEOPATRA COVELO y MANUELA MILEO, comparezcan a tomar la intervención en autos "Giraudo de Granito Herminia, c/Vera Ana Dominga y otras, s/Declaración mejor derecho", bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.881 D.T.v.29|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL o CRISTOBAL BARTOLOME GALLI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.852 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZANNA.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.853 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA EMILIA PLA de PAZZI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.927 D.T.-v.6|9|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA AIME de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.892 D.T.-v.6|9|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FILOMENA BARATELLI de LATINO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. —e.26|8-Nº 1.166-v.6|9|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 11 de 1960. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.871 D.T.-v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por tres días a los señores RUPERTO ROJAS y ANGEL MARIA ROJAS a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Club Comunicaciones contra Rojas, José Severino, Ruperto y Angel María (Rojas Hnos.) sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente. — Buenos Aires agosto 19 de 1960. — Ricardo Heurtley secretario.

$ 960.— e.26|8-Nº 6.867 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 6.868 D.T.-v.31|8|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS STEVENAZZI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 6.904 D.T.-v.31|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GERMAN SCHAARSCHMIDT. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.875 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRESENTACION GAMEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.877 D.T.-v.31|8|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PATIÑO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.874 D.T.-v.31|8|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PERRONE. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.913 D.T.-v.31|8|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, hace saber al señor JOSE DEL GÜERCIO o JOSE DEL GUERCIO, que en autos caratulados "Linaza, María Angélica y Jiménez, Rodolfo I. c|González, Vicenta y subinquilinos u ocupantes s| desalojo", se ha dictado sentencia que en su parte resolutiva dice: Buenos Aires, agosto diez de 1960... Fallo: Condenando a don José Del Guercio, subinquilinos y ocupantes a que en el término de diez días desalojen las comodidades que ocupan en el departamento ubicado en el piso cuarto unidad 5 del edificio sito en la calle Lavalle 1123, bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la parte actora en la suma de quinientos pesos m|n. Cópiese. Notifíquese, Rep. el sellado, Francisco E. Doria. — Buenos Aires, ag sto 22 de 1960. — Sámuel Sinelni, secretario.
$ 1.120.— e.26|8-Nº 6.890 D.T.-v.29|8|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO CABRINI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.864 D.T. v.31|8|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SANTOIANI de PAGLIARUOLO y de SALVADOR PAGLIARUOLO. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.863 D.T.-v.31|8|60

Nº 18

El Juez Juan A. Casaubón, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE RENEE LOUREIRO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.922 D.T. v.31|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA GOMEZ de BELTRANU.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.893 D.T. v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTE o CONSTANZO RUSSO y de ANA CALDONE o CARDONE de RUSSO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6907 D.T. v.31|8|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO KRIMERMAN Y MOISES KRIMERMAN.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.895 D.T. v.31|8|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ORSINI.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.859 D.T. v.31|8|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JOSE CORNAGLIA y TERESA RISIGALLO de CORNAGLIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.898 D.T. v.31|8|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CATALINA MANZONI de BURNENGO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.918 D.T. v.31|8|60

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARRANO por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.917 D.T. v.31|8|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA MARTA FERRARI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.886 D.T. v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que la sociedad de "I. SHAPOCHNIK E HIJO", se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, según contrato del 6 de junio de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Simón Shapochnik.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.26|8-Nº 6.851 D. T.v 26|8|60

TORTOSA Y FALZONE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) días, el siguiente edicto: Que la sociedad de hecho "TORTOSA Y FALZONE", con domicilio en Fran isco Beiró 4670 dedicada a la venta de artículos sanitarios y anexos ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1957 y don Miguel Falzone, se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la misma fecha según instrumento privado de fecha 27 de abril de 1960. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.26|8-Nº 6.901 D.T.-v.26|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano R. Fernández Basavilbaso con fecha 9 de octubre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "Miguel Hammoui y Hermanos" con efecto retroactivo el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "MIGUEL HAMMOUI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta misma fecha. — Bs. Aires, agosto 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.26|8-Nº 1.162-v.26|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nro. 10

JUDICIAL. Por orden Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Dr. Bautista Laurencena, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos "HERRERAS FLORENTINO L. y otra c|RAMIREZ MANUEL (h.)-ejecución hipotecaria", el martillero Salvador Tomaselli rematará el día lunes 5 de setiembre, a las 16 horas en sus oficinas Lavalle 1425, piso 7º, la finca ubicada en la calle Martiniano Leguizamón números 1235|37, con todo lo edificado y entre muros, edificada en los lotes Nros. 32 y 33 de la manzana "T", de esta Capital, que miden unidos 17.32 m. de fte. al N.E. por 34.66 m. de fondo. Base $ 109.899 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 6.847 D. T.-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, en los autos "PIÑEYRO JOSEFINA MARIA EUGENIA contra MOLINA JOSE, Ejecución Hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Avalos, rematará el lunes 5 de septiembre, a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Cuartel 5, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 4b, Manzana 26, que mide 10 m. de frente NE. por 48m80 sobre la calle Prilidiano Pueyrredón, con la base de $ 19.368,60 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745, Piso 8º, Esc. "D". 31-3636. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 6.926-D.T.-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "FIM CECILIA c/MERBILHAA RODOLFO A. s/Ejec." que el Martillero Oscar E. Spina procederá al remate sin base, al contado y mejor postor de: 4 Telares Drapper, 1 Reloj Vaquer control personal, 1 Armario metálico, 1 Fichero metálico, 1 Escritorio, 3 Sillas y 2 banquetas tapizadas y 2 Máquinas canilleras Leesona 20 husos con motor, el 3 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Av. de los Corrales 7491, Cap. Federal. Los bienes se exhiben en Av. San Martín 4531, de Tablada, Partido de Matanzas, Pcia. de Buenos Aires. Comisión 10 %. Informes 80-0275. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 6.899-D.T.-v.31|8|60

Nro. 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, cita y emplaza por el término de tres días, al señor Representante legal de C.I.C.E.A., Compañía Industrial Cartones y Envases Acanalados, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en los autos BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra C.I.C.E.A., CIA. IND. CARTONES Y ENVASES ACANALADOS, S. R. L. s|cobro ejecutivo de $ 20.900 m|n., que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 10 de feb ero de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.857 D. T.-v.29|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretario autorizante, en autos "LA REALIZADORA ICF. SRL. c/AVERBUCH BUMA s/Ejec. Prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente un automóvil marca "Austin", modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº IH-76290, patente 502.399 Cap. Federal año 1959, base m$n 56.000; y un televisor marca Zenith, modelo Watts 1957, Z. 2222/180 de 220 volts. Pantalla 53 cms. — Base $ 10.300 m/n. — Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.929-D.T.-v.29|8|60

Nº 10

JUDICIAL.—Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por 2 días que el martillero designado en los autos "DIMETAL S. A. MET. COM. E IND. c/CHIAVETTI, MIGUEL V. s/Ejec.", rematará el día 30 de agosto, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 1389: Una araña de bronce de 10 luces y una en el medio y una mesa giratoria para televisor. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 640.— e.26|8-Nº 1.124-v.27|8|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Ramón J. Méndez, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO c/COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE" que el martillero José A. Capdevila rematará al contado y al mejor postor el 30 de agosto, a las 19 horas, en Rivadavia 1389: una caja de hierro de 1 puerta marca Laureau, 2 armarios de acero de 1 puerta, 1 armario de acero marca Crisol de 2 puertas, 1 escritorio de 9 cajones, 1 sillón giratorio, 1 juego de sillones de cuero compuesto de 1 sofá de 3 asientos y 2 sillones de 1 asiento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Héctor Maggi, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.924-D.T.-v.29|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANGELERI Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 16 hs. en el local social, Callao 332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de sucursales en el interior del país.
2º Ampliación del objeto social para la representación y venta de automotores, según oferta de una fábrica local.
3º Aprobación de revalúos del activo físico.
4º Aprobación de la cesión de parte del capital solidario de Da. María Magdalena Angeleri de Ybarra en favor de Da. Ilda Susana Angeleri de Ahrens y del Ing. Jorge Arnaldo Angeleri a favor del Ing. Guillermo Horacio Angeleri.
5º Modificación del artículo 5º del Estatuto Social.
6º Posibilidad de transformar la Sociedad, en Anónima.
7º Designación de las personas que deberán firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. Angeleri y Cía., Soc. Com. Acc.
$ 1.680.— e.26|8-Nº 1.115-v.29|8|60

"C"

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE LINOTIPO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Virrey Linlers 2309 — Capital

Convócase a elecciones generales el día 1º de septiembre de 1960, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

1º Lectura del acta anterior.
2º Elección de dos socios para suscribir el acta.
3º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario al 31 de julio de 1960.
4º Elección de las siguientes autoridades:
Presidente, 1 año; secretario, 1 año; tesorero, 1 año; vocal 1º, 1 año; vocal 2º, 1 año; vocal suplente, 1 año, y vocal suplente, 1 año.
$ 40.— e.26|8-Nº 1.086-v.26|8|60

CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960.
Señor Presidente:
De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 y concordantes del Estatuto, convócase a las entidades adheridas a la Confederación de la Industria a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el Presidente de la Asamblea;
2º Memoria de la Comisión Directiva, el inventario, el balance general, la cuenta de recursos y egresos, y el informe de la Comisión Rev'sora de Cuentas;
3º Nombramiento de los tres miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.
Artículo 28: Cada asociación designa para cada Asamblea, sus propios delegados de entre sus socios, a condición de que se trate de un auténtico industrial. Las asociaciones que no puedan hacerlo, tendrán derecho a hacerse representar ante la Asamblea mediante poder otorgado a delegados de otra asociación.
Artículo 33: La Asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance a la mitad más uno de los votos totales disponibles de acuerdo con las disposiciones del artículo treinta y siete. Una hora

después de la señalada, se podrá sesionar con cualquier número.

NOTA: Para participar en la Asamblea es imprescindible la presentación de los poderes otorgados por las entidades que acrediten a sus delegados como representantes de las mismas. Previamente a la constitución de la Asamblea, se realizará una sesión preparatoria, en la cual se designará una Comisión de Poderes y se considerará el despacho de la misma. — Miguel Abaurrea, presidente. — Carlos Frattini, secretario.

$ 768.— e.26|8-Nº 1.164-v.29|8|60

"E"

EDITORIAL COLUMBA S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales y aumento de capital.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los Estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 1.084-v.31|8|60

"G"

GRAFEX, S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para septiembre 2 de 1960 a diez horas, en Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la reforma a los Estatutos Sociales aprobada por Decreto Nº 7.319 del 29|VI|60.

2º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 1.096-v.29|8|60

"P"

PACIFICO ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

Registro Nº 4.973

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede social de la Compañía, Corrientes 485, oficina 710, Capital, el día 2 de septiembre de 1960, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, elevándolo a la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—).

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 1.149-v.31|8|60

PERMANENTE S. A.

Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Belgrano 680. 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1960 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Renovación del Directorio, fijando previamente el número de miembros que lo integrarán. Elección de Síndicos.

4º Designación de accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|8-Nº 1.099-v.31|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso al comercio José Torreiro, vende la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 3495/99 Esq. MARIO BRAVO a sus condominos Manuel Bermúdez, Alfredo Osorio, Alfredo Pereira y Abel Bolaño, que giran Bermúdez y Cía., Sociedad de Hecho. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de Ley en el negocio, de los contratantes.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.131-v.31|8|60

Martínez & Toledo, Mart., Ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Aníbal Bucchianeri vende a Saúl Ficher su negocio de fiambrería, sito en ALVAREZ THOMAS 1501, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.122-v.31|8|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balc. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Cap., T. E. 37-1236, que José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Ceferino González, Pedro García, Sergio del Tejo, José Ramón del Tejo y Manuel García, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en AV. LAS HERAS Nº 3201 Esq. CORONEL DIAZ Nº 2502, Cap. Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.134-v.31|8|60

Se avisa por el término de ley, que Angel Alonso, Oscar Pérez y Oscar Menéndez venden a Gregorio Holgado y Federico Mannsperger la estación de servicio "Almafuerte", sita en ALMAFUERTE 894/900 Esquina GRITO DE ASENCIO 3847/99. Reclamos de ley ante Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318, piso 4º, Capital Federal, donde constituyen domicilio también las partes.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.135-v.31|8|60

Se comunica que Cayetano Seminara vende a Roberto Pérez, la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Alfredo Spinelli y Compañía", propietaria del negocio sito en esta Ciudad en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3952, dedicado a la venta de calzado y afines. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.174-v.31|8|60

Fernando Omar Correa, martillero público nacional, con oficinas en la Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal, avisa que don Angel Galicki, vende a don José Panas su kiosco de cigarrería y golosinas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.087-v.31|8|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Ricardo Lorenzo Ríos, vende la tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de restaurante y bar, sito AUSTRALIA Nº 2602 esquina SANTA MARIA, Capital, a los señores José Catoira y José Gil, quienes continúan con el giro del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.093-v.31|8|60

J. L. Torres y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 2180, Capital, avisan que: Nicolás Muchile, Antonio Rilo y Eduardo Martín Palermo, venden su restaurante y bar, de ALSINA 2202, a Martín Herrera, Tomás González, Alfredo Juan Rodríguez, Néstor Oscar Brignoles, y José M. Cuadrá, libres de todas deudas y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.098-v.31|8|60

"B"

Se hace saber por cinco días que "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), se hace cargo del activo y pasivo de "American Industrial Company"; Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, BOLIVAR 605, que explota el ramo de fabricación, compraventa, importación y exportación de metales en general, sus afines y similares y formada por los señores Roberto Beverly Smith, Harlan Lee Smith, Rolland Burnette Smith, Laurence Collins Smith, Will Lewis Smith y Renato Clemente Montaldo, de cuyos negocios será continuadora. — Reclamos de Ley: Escribanía Pippo., Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, P. 2, D.A.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.168-v.31|8|60

Por cinco días se hace saber que don Pedro Juan Mercial ha vendido a don Luciano Garbagna, don José Rafael Porras y don Octavio Massone, libre de pasivo y personal con retroactividad al 1º de febrero de 1956, el negocio de taller de Galvanoplastía de su propiedad, ubicado en la calle BERNALDEZ 1990, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.141-v.31|8|60

El doctor Leonardo L. Feugas, hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore y don Carlos Raúl Costa, venden a los señores Agustín José Somonte y César Alberto Rivero fondo comercio cinematógrafo Guaraní, calle BELGRANO Nº 2160, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Estudio: Paraná 608, piso 1º izquierda, Capital.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.150-v.31|8|60

"C"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Alberto Carlos Pedrini, domiciliado en la calle Tabaré 1228, vende a los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, domiciliados en la calle Viamonte 1754, departamento 11, el negocio de venta de animales vivos y afines, sito en esta ciudad, calle CAFAYATE número 4295. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Dpto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.139-v.31|8|60

"CH"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle CHASCOMUS número 6900 esquina ANDALGALA número 2302, Capital Federal. Vendedor: Víctor Carotti. Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.108-v.31|8|60

"E"

Martín Alcaraz, corredor, comisionista y martillero público, Lavalle 1454, T. E. 45-8343, avisa: que Elma del Corazón de Jesús Alí, vende a Matilde Grunsten de Fernández, peluquería para damas y salón de belleza, ESTADOS UNIDOS 3570, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.085-v.31|8|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: José Antonio López firmó boleto venta de su mercadito sito en ECHENAGUCIA 1012, a don Francisco Sanguinetti. — Reclamos de ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.130-v.31|8|60

"F"

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Jesús Méndez y José Ramón Enriquez, venden a Manuel García s|negocio de despensa, sito er FITZ ROY 2491, Cap. Domic. partes y recl. ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.118-v 31|8|60

Alberto Pedro Sani vende la quinta parte que le pertenecía en el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", FCO. LACROZE 4015, a Nicolás Pedro Fazio. — Domicilio partes y reclamos ley, doctor Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, piso 1º, of. 16.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.123-v.31|8|60

"J"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. púb., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Marcelino Candendo vende a Marcelino Azzola (que firma "Marcellino Azzola"), Isaac Azzola, José Dordoni y Emilio Iglesia (soc. en formación), negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito JOSE MARIA MORENO Nº 124, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: mi oficina.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.151-v.31|8|60

"M"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Rodolfo Andino, Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estevez venden a los señores Manuel Fernández, Paulino Pérez, David Ferreiro, Domingo A. Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de pizzería y venta de helados sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.125 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. avisan que: María L. Trepiana de Donato vende a Matilde Sosa de Arcamone s|negocio de despensa sito en MARCOS SASTRE 3599, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.119 v.31|8|60

"P"

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Amadeo Andriuolo vende a Angelica Yalascis su negocio de fiambrería sito en PRINGLES 1296 esq. CORDOBA, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.117 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Antonio Calero y María L. de Calero venden a María L. Trepiana de Donato s|negocio de despacho de pan y helados, sito en PLAZA 2301, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.120 v.31|8|60

Gumersindo Sánchez vende a Armando González Vega su negocio de hotel sito en PIEDRAS 180, 4º piso, Dto. "8", libre de pasivo. Reclamos de Ley y domicilio partes: Rodríguez Peña 714, 4º piso. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960

$ 800.— e.26|8-Nº 1.128 v.31|8|60

"R"

Se hace saber que el señor Jorge Ruiz vende a José Cabrera, libre de pasivo, los puestos Nros. 4 y 5 del Mercado Central, sito en RIVADAVIA 3109, de esta Capital, donde deben efectuarse los reclamos de Ley que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.152 v.31|8|60

"T"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180 T. E. 49-3568 y 40-3294, que: Agustín Barros, vende a Manuel Rouco, su tercera parte indivisa neg. hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denom "París", sito TACUARI Nº 1255, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.095-v.31|8|60

"V"

Al comercio avisa: Antonio López vende a Joaquín Lanza su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, fiambrería y quesería, establecido en la calle VIRREY MELO Nº 2602, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.121 v.31|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Fundado en 1905 - Con 25 Sucursales

DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de accionistas, a partir del 29 de agosto próximo, contra presentación del cupón Nº 26, se abonará el dividendo del 10 o|o en efectivo a las acciones preferidas. Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 1.112-v.29|8|60

LANDYCO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 15 series de acciones clase B, por $ 1.500.000.— El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 1.111-v.29|8|60

VERONA S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria de accionistas se ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Igualmente se hace saber, que por resolución del Directorio se emitirán las series vigésima primera a quinquagésima del capital social autorizado, por valor de m$n 100.000 cada una, en acciones ordinarias con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.110-v.29|8|60

LAVAGNINO HNOS. S. A. C. I. F.

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u. a su valor nominal. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 1.107-v.29|8|60

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Venezuela 617 — Capital

Se hace saber a los tenedores de acciones preferidas, que de acuerdo con lo dispuesto por Asamblea Extraordinaria del 28 de julio de 1960, se ha resuelto proceder al rescate total de las acciones preferidas a partir del 1º de setiembre de 1960.

A tal efecto, los tenedores deberán entregar sus acciones preferidas con cupón 21 en la sede social, Venezuela 617, Capital, donde les serán liquidados los importes correspondientes a capital pesos 100.— y prima de rescate $ 5.— y prorrata del dividendo básico correspondiente al ejercicio 1960 hasta el 31 de agosto de 1960, o sea el 4 o|o. Las acciones no presentadas a rescate no devengarán dividendos a partir de esta fecha. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 1.106-v.29|8|60

ARGOS

Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
Sarmiento 767 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 29 de agosto de 1960, se pondrán a su disposición los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios 10º y 11º. Dicho pago se efectuará contra entrega de los cupones 1 y 2 de las acciones en circulación en nuestra oficina, dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. De acuerdo cón lo resuelto por las respectivas asambleas toda fracción de acción será liquidada en efectivo a su valor nominal.

Se recuerdan las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos en vigor.

Bs. As., 19 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 1.105-v.26|8|60

Financiera e Inmobiliaria
DON TORCUATO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(F. I. D. T. S. A. I. C.)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales y en la Asamblea General Ordinaria del 14 de enero último, el Directorio hace saber a los accionistas que ha resuelto aumentar el capital autorizado en la suma de un millón quinientos mil pesos, que representan 1.500 acciones de $ 1.000 cada una, valor nominal, las que se emiten a la par y tendrán derecho a dividendo en el próximo ejercicio que se inicia el 1º de agosto entrante. De la presente emisión se destinarán las series tercera y parte de la cuarta, por un total de $ 680.000 para la cancelación de los adelantos efectuados por los accionistas a cuenta de acciones, estimando que el saldo de la cuarta y parte de la quinta serie serán necesarios para abonar el dividendo del próximo ejercicio. Las acciones se entregarán a partir del 31 de julio de 1960. Todo tenedor de acciones podrá optar dentro de los 15 días subsiguientes al de la última publicación, al remanente de acciones que pudiera resultar luego de satisfechos los fines señalados en principio. El saldo se distribuirá a prorrata y en proporción a las accciones que posean los interesados. A objeto de ejercer el derecho de suscripción, los accionistas deberán presentar sus acciones a efectos de ser sellados. El abono de las acciones deberá efectuarse al contado, en la caja de la sociedad y dentro de los quince días de adjudicadas. — El Directorio.

$ 2.880.— e.26|8-Nº 1.104-v.29|8|60

F. C. C. A.
Sociedad Anónima
Industrial - Comercial - Financiera
AUMENTO DE CAPITAL
Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo con la autorización dada por la asamblea del 4 de diciembre de 1959, el capital autorizado de esta sociedad quedó aumentado en cinco millones de pesos, representado por veinte series de acciones ordinarias clase "B", de un voto, valor de m$n. 250.000.— cada serie.

De este capital se ha tomado para cubrir derechos crediticios, por pagos anticipados, para la suscripción de acciones, la suma de m$n. 2.860.000.

Los señores accionistas pueden requerir antecedentes o formular reparos en la secretaría, calle Corrientes 3989, 2º piso, ofic. 4ª. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 1.148-v.29|8|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumento capital autorizado a m$n. 50.000.000.— mediante: a) emisión 50.000 acciones ordinarias que ofrécense suscripción par y contado y goce dividendo a partir 1/1/60 a actuales tenedores acciones ordinarias en proporción 25 o|o sus tenencias, debiendo ejercerse opción en sede social días hábiles contra presentación cupón Nº 6 y b) emisión 50.000 acciones preferidas, mismas características acciones, igual categoría actualmente en circulación y goce dividendo a partir 1/1/60. Acciones ordinarias no suscriptas quedarán disposición Directorio. Directorio colocará acciones preferidas par y contado.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 1.142-v.29|8|60

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar
Industrial y Comercial S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
EN ACCIONES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 17/2/60, ha sido dispuesta la emisión de las series Nros. 76 al 84 y 121 al 126 inclusives, por un valor nominal de m$n. 3.000.000.—, compuestas en conjunto por 18.000 acciones clase A y 12.000 clase B., destinadas a pago de dividendos por el ejercicio Nº 6. Pendiente de la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.140-v.29|8|60

OPINCO S. A. I. C. F.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1960, aprobó la emisión, suscripción e integración de 40.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de 1 voto, que elevó el capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 1.137-v.29|8|60

BANKER S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez series de mil acciones preferidas al portador, sin derecho a voto, de un valor nominal de cien pesos cada una.

$ 720. —e.26|8-Nº 1.136-v.29|8|60

PULOIL S. A. I. y C.
Fundador: Ingeniero David Cauchaner
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa a los señores accionistas, que a partir del 31 de agosto de 1960, en su sede social Boyacá 445, se abonará en efectivo, el dividendo del 20 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960. El pago se hará contra entrega del cupón Nº 4, todos los días hábiles de 10 a 15 horas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.132-v.31|8|60

PACKARD RALPH MENGEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por 3 días que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de setiembre de 1959, el capital autorizado de la sociedad asciende a $ 50.000.000.

Con este aviso se complementa el publicado en noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 1.113-v.29|8|60

FINANDE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria. Comercial. Industrial y Agropecuaria
Nº 11.095

El Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir las ocho series restantes del capital autorizado, o sean ochenta mil acciones de cien pesos cada una, lo que se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho preferencial de suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 1.173-v.29|8|60

FOGATA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Reconquista 390 - Ofic. 177
EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de los estatutos, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal veinte series de acciones ordinarias con un valor total de $ 2.000.000.— m|n.. con derecho a dividendo desde el ejercicio que termina el 31 de agosto de 1960, inclusive, a saber: cuatro series de la clase "A" y dieciséis series de la clase "B". Todo tenedor actual de acciones de ambas clases podrá suscribir cuatro acciones de las que se emiten por cada una que posea en su respectiva clase dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello presentar sus acciones a los efectos de ser selladas y pagar en el acto de la suscripción el diez por ciento del total suscripto y el saldo del noventa por ciento a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la suscripción. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones en el caso de que quedara un remanente en cualquiera de ambas clases, de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 1.172-v.29|8|60

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial

En la sede de la Sociedad calle Piedras 1073, se efectúa el canje de los certificados provisorios por las acciones definitivas.

$ 480.— e.26|8-Nº 1.165-v.29|8|60

ACALU S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 30 de julio de 1960, ha emitido m$n. 6.000.000.—, en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una y de 5 votos cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 1.163-v.29|8|60

DIAR
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

A efectos opción art. 7º Estatutos Sociales se hace saber a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 201 a 250 de acciones, por un total de m$n. 5.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 1.155-v.29|8|60

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 5 de julio de 1960, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en acciones clase "B" resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 1.153-v.29|8|60

CASTRILLI TRAMEZZANI
Ind. y Com., Soc. Anón.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que desde el 30 del actual abonaremos dividendos 4º ejercicio, aprobados por A. G. de A., efectuada el 29|7|60, contra cupón Nº 4, en Castelli 269, Capital de 8 a 11 horas. Recordamos disposición D. G. I., retención réditos. — El Directorio.

$ 720. — e.26|8-Nº 1.097-v.29|8|60

NADRA, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm., Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 16.000.000: 40 series de pesos 400.000 cada una de acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 480. — e.26|8-Nº 1.089-v.29|8|60

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Llámase suscripción, total, par, acciones por $ 1.200.000.—: $ 800.000.— acc. ord. clase A y $ 400.000.— acc. ord. clase B (art. 7). — Giradot número 1429, Capital. — El Directorio.

$ 720. — e.26|8-Nº 1.091-v.29|8|60

NEILL MALCOLM ARGENTINA, S. A.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a $ 4.000.000 moneda nacional. — El Presidente.

$ 160. — e.26|8-Nº 1.090-v.26|8|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de agosto de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 100.000.000.— emitiendo en el mismo acto m$n. 95.000.000.— representados por 450.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.— cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos, y 500.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, de la clase "B", con derecho a un voto, delegando en el Directorio la oportunidad, forma y modo de suscripción e integración de dichas acciones. — En virtud de ello, el Directorio ofrece en suscripción 150.000 acciones ordinarias, de la clase "A" y 500.000 acciones ordinarias de la clase "B" a los actuales accionistas en proporción a su tenencia, debiendo integrar las acciones que suscriban en la siguiente forma: 20% al contado, en el momento de formalizar la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas del 20% cada una.

— Las suscripciones deberán realizarse en el local social, Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal o en Sarandí y Galán, en la Ciudad de Córdoba, todos los días hábiles en horas de oficina, debiendo los accionistas presentar los títulos correspondientes. — Las acciones que no fuesen suscriptas por los señores accionistas en uso del derecho de preferencia, quedan a disposición del Directorio, quien podrá ofrecerlas a terceros en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales. — La presente emisión se realiza "ad referendum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la modificación al Estatuto Social aprobada en la citada Asamblea General Extraordinaria.

— El Directorio.

$ 3.360.— e.26|8-Nº 1.175-v.29|8|60

BALANCE

ELIAS MOOS — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

25 de Mayo 252 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Compra y|o permuta, exportación, importación, acopio, transformación y elaboración de frutos del país.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 25 de abril de 1928.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de julio de 1928.

Modificación a los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 12 de julio de 1935, 13 de agosto de 1941, 8 de enero de 1947 y 14 de octubre de 1953.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de octubre de 1935, 8 de noviembre de 1941, 22 de mayo de 1947, 7 de mayo de 1954, 20 de julio de 1956 y 7 de septiembre de 1956.

CAPITAL		Acciones ordinarias (1 voto) Cantidad en m$n.	Acciones preferidas (1 voto) Cantidad en m$n.
Autorizado	10.000.000.—	7.000.000.—	3.000.000.—
Suscripto	7.500.000.—	4.500.000.—	3.000.000.—
Realizado	7.500.000.—	4.500.000.—	3.000.000.—

Ejercicio económico Nº 31 iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		12.518.20	
Bancos		3.320.425.84	3.332.944.04
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	1.152.426.31		
Obligaciones a cobrar	499.954.04	1.652.380.35	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	2.237.443.99		
Créditos diversos	343.350.62	2.580.794.61	4.233.174.96
Bienes de cambio:			
Mercaderías de reventa (valor de costo)			31.457.982.24
Inversiones:			
Valores mobiliarios (valor de costo):			
Con cotización	13.605.40		
Sin cotización	111.700.—	125.303.40	
Cuotas de capital		1.500.—	126.803.40
Bienes de uso:			
Edificios, terrenos baldíos, rodados y muebles y útiles:			
Valores originales		1.479.938.18	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	1.124.873.48		
Amortizaciones del ejercicio	23.250.—	1.148.105.48	331.834.70
Subtotal del activo			59.482.739.34

A C T I V O	m$n.
Bienes inmateriales:	
No existen.	—.—
Cargos diferidos:	
Gastos adelantados	743.264.96
	40.226.004.30

P A S I V O	m$n.	m$.n	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
a) Hasta un año de plazo:			
Proveedores	6.908.302.78		
Pagos anticipados de clientes	12.658.187.35		
Deudas comerciales diversas .	1.624.813.96	21.191.304.09	
Otras deudas:			
a) Hasta un año de plazo:			
Por cargas sociales		165.571.52	21.356.875.61
Provisiones:			
Provisión para impuestos		7.168.366.46	
Provisión para cargas sociales ..		169.284.—	7.337.650.46
Total compromisos			28.694.526.07
Previsiones:			
Previsión leyes 11.729 y 12.921 .			375.000.—
			29.069.526.07
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		7.500.000.—	
Reservas:			
Legal		495.378.39	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior ..	20.472.85		
Saldo del ejercicio	3.140.626.99	3.161.099.84	11.156.478.23
			40.226.004.30

CUENTAS DE ORDEN

	$	$
Pagos de mercaderías por cuenta de terceros	27.466.600.24	
Documentos descontados	3.336.574.—	
Bancos con garantía de mercaderías	2.276.531.76	
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	60.000.-	
Títulos depositados en garantía ..	14.300.—	33.154.006.—

La certificación se efectúa en documento aparte.

Willy Moos, Presidente. — Esteban Herczeg, Vicepresidente. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico - Contador Público Nacional, Matr. 12, Tº IV.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Comercial e Industrial:	$	$
Ventas netas de mercaderías		279.354.771.37
Menos: Costo de las mercaderías		245.326.481.11
		34.028.290.26
Menos: Sueldos y jornales	1.534.103.33	
Retribución a los directores	524.000.—	
Cargas sociales	291.632.54	
Amortizaciones	23.230.—	
Honorarios	15.000.—	
Impuestos	27.566.347.21	
Intereses pagados	1.048.457.11	
Propaganda	13.870.80	
Gastos de oficina	500.405.51	
Alquileres	79.546.—	31.596.592.50
		2.431.697.76
Más: Renta de títulos		417.—
Venta de bienes muebles totalmente amortizados		50.000.—
Intereses percibidos		658.512.23
Ganancia del ejercicio		3.140.626.99
Saldo anterior (ganancia)		20.472.85
Total a distribuir		3.161.099.84

La certificación se efectúa en documento aparte.

Willy Moos, Presidente. — Esteban Herczeg, Vicepresidente. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico - Contador Público Nacional, Matr. 12, Tº IV.

B I E N E S D E U S O — Anexo "A"

R U B R O	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Discriminaciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Inmuebles									
Rodados	402.154.48	171.446.84	—.—	573.601.32	224.932.62	2	16.836.—	241.768.62	331.832.70
Muebles y útiles	721.924.—	—.—	50.000.—	671.924.—	671.923.—	—	—.—	671.923.—	1.—
Total	228.018.86	6.394.—	—.—	234.412.86	228.017.86	—	6.394.—	234.411.86	1.—
	1.352.097.34	177.840.84	50.000.—	1.479.938.18	1.124.875.48	—	23.230.—	1.148.103.46	331.834.70

Willy Moos, Presidente. — Esteban Herczeg, Vicepresidente. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico - Contador Público Nacional, Matr. 12, Tº IV.

Certifico que el presente Balance general y Estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1958 de Elías Moos S. A. Comercial e Industrial se halla de acuerdo a sus libros de contabilidad y de las informaciones que me fueron suministradas y reflejan a mi criterio la situación económico-financiera de la Sociedad. Para su presentación se han cumplido las disposiciones de la fórmula oficial dispuesta por el Sup. Decreto Nº 9.795|54 así como sus instrucciones. Dejo constancia también que, como informa la Sociedad las mercaderías del rubro Bienes de Cambio han sido valuadas a su precio de costo. — Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Dr. Jacobo Wainer, Síndico. - Contador Público Nacional, Matr. 12, Tº IV.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Legal 2 % s/$ 3.140.626.99	m$n.	62.812.54
Honorarios al Directorio y Síndico 8 % s/$ 3.140.626.99 ..	„	251.250.16
Gratificación al personal	„	500.000.—
Impuesto a pagar (Réditos y beneficios extraordinarios)	„	680.000.—
Dividendos:		
5 % s/acciones preferidas s/ 3.000.000.- ... 150.000.—		
18 % s/total de acciones s/ 7.500.000.- ... 1.350.000.—	„	1.500.000.—
Remanente que pasa a ejercicio futuro	„	167.037.14
	m$n.	3.161.099.84

Willy Moos, Presidente.

Registrada bajo el Nº 2.468. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|8-Nº 2.468 s|p|p.-26|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA D'AMELIO de CONTE. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.485 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE ROSI. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.321 D.T.-v.26|8|60

Nº 2

El doctor Luís Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PIEDITORTI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.697 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña JOSEFA FEDERICO de SPICOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.528 D. T.-v.29|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AUAD de CHAUD.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — El secretario.
$ 1.660.- e.13|8 Nº 129 v.26|8|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ELSA NOTH de SALINAS.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.522 D.T.-v.29|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzg. Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ TAIBO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.425 D.T.-v.27|8|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de H U M B E R T O B E R T O Z Z I o HUMBERTO REINALDO BERTOZZI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.397 D.T. v.26|8|60

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SEVERO CHOP.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. Publíquese por el término de diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.679 D.T.-v.2|9|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por quince días a don JOSE ACCORINTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Juan Zanotti, por ante la Secretaría Nº 8 del Dr. Romanelli, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 6.673 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 7, cita por 30 días, a herederos y acreedores de MANUEL ZVETELMAN.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$1.600.— e.18|8-Nº 6.547 D.T.-v.29|8|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 en lo Civil de la Capital Federal (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS REZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.395 D.T v.26|8|60

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil número 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PANAGHE SKIADARESSIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.718 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PEISAJ GANELES
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 703-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría número 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS EMILIO POZZOLI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960.— Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 547-v.29|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRUÑEIRO.
Buenos Aires, agosto ocho de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.638 D.T.-v.1º|9|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA CATTANEO de CATTANEO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 232-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONCEPCION VELAZ ARMENDARIZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.370 D.T. v.26|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARCAS de MAGARIÑOS.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.388 D.T. v.26|8|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el concurso civil de don JULIO BENITES, designándose síndico al doctor Carlos Vallente Noailles, domicilio Córdoba 1215, 9º piso, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Se ha señalado la audiencia del 31 de agosto, a las 14, para que concurran los acreedores a junta general (art. 748 Cód. de Proced.).
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.828 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN TIJERAS de CRUZ.
Buenos Aires 22 de julio de 1960 — Publíquese en Boletín Oficial. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.650 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CAVAJANI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.570 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ DE MONTEAGUDO o BALBINA LOPEZ ALBITE DE MONTEAGUDO. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 495-v.29|8|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 13, del autorizante, cita a doña IRMA MABEL MEDINA, por cinco días, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Medina Alberto Oscar — Su adopción", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 804-v.26|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.447 D.T v.27|8|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA BILBAO de PERALTA RAMOS.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.823 D.T. v.5|9|60

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos y la Secretaría Nº 16, a cargo del doctor José María Monclá, cita por el término de cinco días a doña ROSA ASTALS de CATALA, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le sigue su esposo Julio Francisco Catalá, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.804 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO LEVERATTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.576 D.T.-v.31|8|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DUPONT. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 461-v.29|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN TOCHNER BERLFEIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.468 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BOBBIO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.437 D.T. v.27|8|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE JUANA o IRENE BACIGALUPO de MONTINI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.335 D.T. v.26|8|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.749 D.T.-v.2|9|60

Nº 10

La Juez Dr. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a Don Emir Roberto Basualdo, para que tome la intervención que le corresponde en los autos: "MILETO DE BASUALDO ALBA contra BASUELDO EMIR R. sobre Divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 6.761 D.T.-v.30|8|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA LETIZIA TARDITI o TARDITI de DEBENEDETTI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.574-D.T.-v.31|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19): cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO JORGE COSCIA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires agosto 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.392 D.T. v.26|8|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NADIM HABIB YARYURA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.797 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, de esta Capital, doctor Agustín M. Tiscornia (Secretaría La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA GRAND de RISOLIA.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.789 D.T. v.5|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ANGELA o ANGELA MARIA CALVI de GALLUZZI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.786 D.T. v.5|8|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA URSINO de MACRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.706 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría 22, llama por 10 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GINER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.711 D.T.-v.2|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FILOMENA MARANDO de CARABETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.704 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPPIA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.742 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría 22), cita a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO ANIBAL MERAZZI, por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.685 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIVIL.
Buenos Aires, agosto diez de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 572-v.30|8|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO PODESTA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.494-D.T.-v.29|8|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE RICATTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.493-D.T.-v.29|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GESINO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.465 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABBATANGELO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.417 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VISCO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.445 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO SANTANIELLO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.418 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO TOBIAS SCHURIG. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.324 D.T.-v.26|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE KALECKI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.390 D.T. v.26|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO di BITETTO o DI BITETTO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.419 D.T.-v.27|8|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.033-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIBERTO FAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.808 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CERECEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.803-D.T.-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Secretaría 24), cita por cinco días a VISNJA PETRIC, a estar a derecho en los autos seguidos por Carlos H. Salerno por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrar se defensor de ausentes. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.716 D.T.-v.27|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA AVELINA NUCIFORA de MARTELLI. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.720 D.T.-v.2|9|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.660 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LEON BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.645 D.T.-v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO GALLEGOS.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 758 v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARCELLA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 754 v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENCIO ARNAUD. Publíquese por diez días. — Buenos Ai-

res, agosto 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.521 D.T.-v.29|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA PELIZZA DE ABBO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.534 D.T.-v.29|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PALACIOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.587 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civ., doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FLORO GESINO. — Buenos Aires, . de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.530 D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARRETERO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.332 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CROCE de KUMMER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.333 D.T.-v.26|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA o CIANCHETTA de GIUDICI y de doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.705 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CONTE de IMMERSO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.722 D.T.-v.2|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.788-D.T.-v.2|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZA JULIA VA.: DOREN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.647 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE CECILIO CARLINIS.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.618 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL NIGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.568 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA SGUEGLIA DE BUONTEMPO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.507 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL LUCAS PEACAN DEL SAR por el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.544 D. T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LAROCCA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 401- v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO COSME POLLONE. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.511 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CELINA FIGARI de MARQUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Publíquese por diez días.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.452 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMALIA GORGA de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.457 D.T. v.27|8|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONIO PELLERANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.410 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAXIMO GARCIA REYES y publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 134-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE JAUREGUY o JAUREGUI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.492-D.T.-v.29|8|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES ETLIS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.785 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA GERTRUDIS ROONEY de GADDI.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.758-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.656 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO ALVISIO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.659 D.T.-v.1º|9|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE y FRANCISCO COMULADA o PEDRO COMULADA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.632 D.T.-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PELUSSO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.609 D.T.-v.31|8|60

Doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANJIAO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 356-v.29|8|60

El señor Juez doctor Jorge Alberto Cafferata, por la secretaría Nº 30, cita a herederos y acreedores de don ARTURO ZUCCHELLI. (Por diez días).
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.446 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KERSCHEN de RUBINSTEIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.431 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CELESTA DOMINGA PANIGAZZI o EMILIA PANIGAZZI de SALAZAR.
Bunos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.430 D.T. v.27|8|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, por la Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren propietarios del inmueble de calle Pola entre los números 169 y 183, Capital Federal, para que comparezcan dentro de los quince días a tomar intervención en los autos "VAINIERI, DOMINGO, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.747-D.T.-v.27|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA POLASTRI. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.657 D. T.-v.26|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOCHNER
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.648 D.T. v.1º|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SIBAK de GOLDIN o CLARA SIVAK de GOLDIN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.649 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIO FANTINI o FANTINI TREVISANO o TREVILLANO o TREBILLANI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.591 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, titular del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ de RODRIGUEZ RIVERAS.
Buenos Aires, tres de agosto de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.504 D.T.-v.29|8|60

El Juez César C. San Miguel, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA CAMAROTTI de PROIETTO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.355 D.T.-v.26|8|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO RAMIREZ o EMILIO CRISTOBAL JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD RAMIREZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.724-D.T.-v.2|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.755-D.T.-v.2|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a herederos y acreedores de doña AURORA BERROS de CORUJO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.636 D. T.-v.26|8|60

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DI PAOLA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.672 D. T.-v.26|8|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días herederos y acreedores de ALFREDO LEON FRANCO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.623 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ZIMMERMANN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.633 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LASTRA o LASTRA Y CRANWELL.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.510 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN EDELBERG.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.525 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de LUISA PASCUALI de VILLAPOL.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.481 D.T. v.27|8|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA BIANCHI DE PIANTANIDA
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.478 D.T. v.27|8|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TILBE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Federico Giozza Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.765 D.T.-v.5|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JALAVETZKY de VINIARSKY. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.779 D.T.-v.5|9|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado número 18, secretaría 35, cita, emplaza herederos acreedores MANUEL ALONSO OSES por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.820 D.T.-v.5|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acree-

dores de doña MARIA DEL CARMEN MADRAZO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.719-D.T.-v.2|9|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de DANILO ANIVAL FELIPE SCALA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.736-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LANDO de DELUCHI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.753-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO JOSE GARCIA o MARIANO JOSE GARCIA PRIDA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.658 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MONFERINI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.695-D.T.-v.2|9|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de DELFINA CAZENAVE de DESOUCHES. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 622-v.31|8|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37 del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO RENE LAROBE.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
1.600.— e.16|8-Nº 6.467 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES PEREZ DE IANIRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.387 D.T.-v.26|8|60

Nº 20

El Dr. Diego Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de Doña GRAZIA RAFFAELA MANFREDI, o GRACIA RAFAELA MANFREDI, o GRACIA MANFREDI DE VIRARDI O BIRARDI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.768 D.T.-v.5|9|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Sec. Nº 40 del doctor E. Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO MORONI o ANGEL MORRONE.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8-Nº 3.748-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.748-v.26|8|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO o MAURICIO STAL.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.512 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA TASSARA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.356 D.T.-v.26|8|60

Nº 21

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 42 de esta Capital, cítase por cinco días a doña MARIA CELIA WOLFF MARCUNSEN para que comparezca a estar a derecho en los autos Etcheverry Ricardo José contra María Celia Wolff Marcunsen y otros sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200.— e.23|8-Nº 6.681 D.T.-v.27|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION DECANINI de NARBONI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.762 D.T.-v.5|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.694-D.T.-v.2|9|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARBALLO o JESUS CARBALLO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.661 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO FLO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.662 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría J. N. San Millán Almagro), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL RICO MOTA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.402 D.T.-v.26|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JAURENA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio César B nedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.760 D.T.-v.5|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional 1ra. Instancia en lo Civil (Juzg. 23), Sec. Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO CUNSOLO o FRANCISCO JUAN BAUTISTA CUNSOLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.791 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MIGUEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.561 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SIRIGNANO DE DE LAURO o DI LAURO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.560 D.T.-v.31|8|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano José Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ISAAC NACACH.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — E|l.: "y emplaza por trenta", vale. — Dr. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.550 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA DAGRADI de BAGGINI o GENOVEVA DAGRADI de BAGGINI. —Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.597 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LIBORIO GIANGARRA. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.385 D.T.-v.26|8|60

"Nº 24"

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BILOTTA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.616 D.T. v.1º|9|60

Nº 25

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a estar a derecho a don ARNOLDO CARLOS JUAN KUHN, en los autos "Kühn, Arnoldo Carlos Juan ...ausencia con presunción de fallecimiento" Se le cita por cinco días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 6.643 D.T. v.26|8|60

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 junio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.13.8-Nº 6.357 D.T.-v.26|8|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BASSO de COZZANI, Secretaría número 52. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.802 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO FIORE (secretaría Nº 52). — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.567 D.T.-v.31|8|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RESCIGNO.
Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.400 D.T.-v.26|8|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 53), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FIORAVANTI o ROMEO FIORAVANTE SAIBENE.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Publíquese por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 855-v.2|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO RINALDO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 843-v1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO MALINIFKY o MILANIK.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.746-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.746-v.26|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO PALACIOS.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.747-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.747-v.26|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IBARBORDE.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.582 D.T.-v.30|8|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO VIGIANI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.421 D.T.-v.27|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS RICCARDO que deberán presentarse dentro de los 30 días de la publicación.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.444 D.T. v.27|8|30

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALOM SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.592 D.T.-v.5|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|60.

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO SANCLEMENTE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.665 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA ADELA FRANCISCA D'AFFLITTO de DEMARIA o JULIETA ADELA D' AFFLITTO de DEMARIA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.626 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALON SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.592 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARBAJAL de PRIEDE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.476 D.T. v.27|8|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA BOGNI de GALVALIZZI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960, Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 6.833 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA REUTER DE BUHMANN de POTRYKUS o ANNA REUTER de BUHMANN o ANITA REUTER. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.837 D.T.-v.5|9|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PUENTE. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.599 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME ISAAC GOLDSTEIN. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.584 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NIS o CARLOS NATALIO NIS.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.498 D.T.-v.29|8|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a don Félix González Martínez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "NAVARRO DE GONZALEZ, FILOMENA c| GONZALEZ MARTINEZ, FELIX s| Alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.004-v.30|8|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de PERUCCHI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jorge E. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.641 D.T. v.1º|9|6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDEL. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 732-v.31|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO REY.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.396 D.T.-v.26|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMASELLO.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.540 D.T.-v.29|8|60

El Juez doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — César Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.527 D.T.-v.29|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLANCA ROSSO de ROSSI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.763 D.T. v.30|8|60

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Naconal de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores Don ENRIQUE ACHILLE o ACHILLI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.827-D.T.-v.30|8|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MADOTTA y ANTONIETA CARLOMAGNO de MADOTTA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.776-D.T.-v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RITA FERRER. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — El prosecretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.690 D T.-v.27|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VAZQUEZ, CARLOS; ALVAREZ de VAZQUEZ, PILAR y VAZQUEZ de VALLE, SILVIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.652-D.T.-v.26|8|60

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SAVASTANO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.842-D.T.-v.30|8|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don JUAN FIDALGO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.674-D.T.-v.26|8|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GRIMALDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.792-D.T.-v.30|8|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ANDRES JUSTINO OLIVERA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.713 D.T. v.27|8|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de GOMEZ NEGRO, PAULINO GOMEZ NEGRO y MARIA ESTHER GOMEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.794-D.T.-v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LISSETTE AUGUSTA FRIEDERICKA BOCKMANN de MARXSEN o LISETTE AUGUSTA FEDERICA BOCKMANN de MARXSEN.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.669-D.T.-v.26|8|60

Nº 9

El Juez Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BOTET y de EMILIA ALVAREZ de BOTET.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.800-D.T.-v.30|8|60

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA BIGLIERI DE BIGLIERI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.620 D.T. v.26|8|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.050-v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA PIÑEIRO.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.654-D.T.-v.26|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GARCIA de GOMEZ y don BERNARDINO GOMEZ.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.836-D.T.-v.30|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acredores de don FELIPE CAVALLARO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 902-v.27|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PATRICIA CRISTOFALO o CRISTOFARO de RAFFA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.688 D.T.-v.27|8|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CAPUTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo N. Cetrangolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.629-D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL PRIMO COMBI o PRIMO RAFAEL COMBI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo N. Centrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.617 D.T. v.26|8|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO DE GENNARO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrangolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.630-D.T.-v.26|8|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES MARGARITA LOPEZ de SAAVEDRA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.627-D.T.-v.26|8|60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PATIÑO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.817-D.T.-v.30|8|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SALIMBENE de AMATO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.810-D.T.-v.30|8|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN ABRAHAM LARRAHONA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.774-D.T.-v.30|8|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PANDOLFO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.793-D.T.-v.30|8|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA LASTRA de GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.778 D.T. v.30|8|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN FERNANDEZ y MARIA CANDELARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.728 D.T. v.27|8|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS VIMERCATI.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 962-v.27|8|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de 5 días al señor MIGUEL MARCELO DALOY, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino, sobre cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.058-v.30|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BISSO. —Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Dr. Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.771 D. T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA DI VIRGILIO de LOISI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.830 D.T. v.30|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.816 D.T. v.30|8|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA APOLONIA ALVAREZ y don JULIAN JOAQUIN GERMAN SIMON.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.732 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de DOMINGO PISANO. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 784-v.26|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER NARI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.668 D. T.-v.26|8|60

Nº 26

El doctor Francisco Doria, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA MARIA SELVAIS de MAGE.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.707 D.T. v.27|8|60

El doctor Francisco Doria, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS DAL CASTAGNE.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.708 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANGEL SUAREZ.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.756.D.T. v.2|9|60

César A. R. Stábile Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CARLOS COTTA.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.700-D.T.-v.27|8|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, sec. Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRELA de CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 903-v.2|9|60

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cítase a don JORGE A. MONGE, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio que le sigue doña Juana Gaud de Mieli, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele representante al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.25|8-Nº 6.826 D.T. v.27|8|60

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier titular del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS SALA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.629 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CEFERINA o CEFERINA HUMBERTA PRADO de VISPO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.634 D. T.-v.26|8|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 cita por cinco días a acreedores y herederos de don FELIPE DOMINGO ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.25|8- Nº 6.807 D.T. v.30|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL POUSADA y CONSUELO VARELA de POUSADA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|8Nº 6.798 D.T. v.30|8|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN SANCHEZ. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.637 D. T.-v.26|8|60

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLETO SANTA MARINA; INSELCA MARQUEZ de SANTA MARINA y MARIO ARGENTINO SANTA MARINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.698-D.T.-v.27|8|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo de Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ROBERTO BELLINI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.788 D.T. v.30|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BELLINI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.787 D.T. v.30|8|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SEBASTIANO y ANA MARIA CIOCCO o DI CIOCCO de SEBASTIANO.
Buenos Aires 9 junio de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.754-D.T.-v.27|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL POUSADA y CERENZE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.841 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raul de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAXIMO FRETES.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.729 D.T. v.30|8|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STRANO.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.699-D.T.-v.27|8|60

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37 de esta Capital doctor Carlos Molina Portela (h), se cita al señor JOSE LUIS MARTINEZ para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue: "Sanco", Cooperativa de Seguros Li. itada", sobre cobro o dinario de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.000-v.27|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CALLARI de MAIRA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.752-D.T.-v.27|8|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CIMADORO.
Buenos Aires, 12 agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.740-D.T.-v.27|8|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|8-Nº 6.710-D.T.-v.27|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a BEDA ARAMAYO a comparecer en la causa Nº 14.225, que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.23|8 Nº 3.753 v.27|8|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a OMAR GUEVARA a comparecer en la causa Nº 30391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|8-Nº 3.827 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAMON SABIO CORONEL a comparecer en la causa Nº 30424 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|8-Nº 3.828-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JARA a comparecer en la causa Nº 30.971 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.) secretario.
e.25|8-Nº 3.829-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JUAN HUGO VELIZ CUAJARDO, a comparecer en la causa Nº 30971 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.) secretario.
e.25|8-Nº 3.830-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a HORACIO GERARDO MILERSI a comparecer en la causa Nº 30.261, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|8 Nº 3.754 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SERGIO DINI a comparecer en la causa Nº 30.222, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|8 Nº 3.755 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL GRIMBERG a comparecer en la causa Nº 30.258, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|8 Nº 3.756 v.27|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY a comparecer en la causa Nº 21.105 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.25|8-Nº 3.831-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto Chiodi se emplaza por cinco días a MARIA E. BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 110. Hoy, 1º de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|8-Nº 3.832-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto Chiodi se emplaza por el término de cinco días a LUIS HUGO CAVOUR a comparecer en la causa Nº 21.058 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.23|8 Nº 3.757 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CAYETANO LIVOLSINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 15 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|8 Nº 3.758 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO JAUREGUI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 18 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|8 Nº 3.759 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO EFRAIN HURT a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 15 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|8 Nº 3.760 v.27|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CONRADO JUSTO CARABALLO a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de asociación ilícita, robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.833-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSCAR VEGA a comparecer en la causa Nº 31.736 que se le sigue por asoc. ilícita, robos, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.834-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL GUASTAVINO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (expediente nº 30.923), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.835-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS BOGARIN a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio (Nº 31.642), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.761-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.637 bis), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.762-v.27|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL TRONCOSO a comparecer en la causa Nº 21.584 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.836-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.193 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.837-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 21.673 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.838-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ANGEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.677 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.839-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER SALOMON a comparecer en la causa número 21.661 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.840-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINOSI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|8-Nº 3.763-v.27|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a JAIME BERNARDO RASCHER en la causa 19.967 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, agosto 3 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|8-Nº 3.841-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DELIA MONTES DE OCA de MACEIRAS a comparecer en la causa Nº 19.486 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.842-v.30|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MIGUEL GIUDICE en la causa Nº 20.139, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, julio 19 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|8-Nº 3.843-v.30|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a HECTOR FLORENTINO GARCIS o HECTOR FLORENCIO GARCIA en la causa 20.196 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, julio 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.23|8-Nº 3.764-v.27|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a EDO RONDANI, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 20.092, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir puntualmente. — Secretaría 118, 15 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.23|8-Nº 3.765-v.27|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ISIDORO PEDERIVA y FERMIN GONZALEZ, procesados por infracción a la Ley 12.962, en la causa 20.198, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, julio 12 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.23|8-Nº 3.766-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA D. de MATIENZO a comparecer en la causa Nº 19.754 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 119. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.767-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a REINALDO ALEJANDRO a comparecer en la causa Nº 19.723 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 119. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.768-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGNACIO SASIAN, a comparecer en la causa Nº 19.794 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.769-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GALLEZ, a comparecer en la causa Nº 17.885 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde en caso de no hacerlo, y disponer su detención. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|8-Nº 3.770-v.27|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS SPOSITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.844-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL ADOLFO DOVAI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 4 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.845-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS BALLESTEROS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa 26.427, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 4 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.25|8-Nº 3.846-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON ANGEL ORELLANA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.847-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO BERRISBEITIA y ELBA FILOMENA CIRIMELLI, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría, hoy, 15 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|8-Nº 3.771-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 21 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|8-Nº 3.772-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE MARIA WYBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 21 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|8-Nº 3.773-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCA o SUSANA FREIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121.
Hoy, 15 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|8-Nº 3.774-v.27|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DOMINGO BORELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.990. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|8-Nº 3.848-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN MAURO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 11.036. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|8-Nº 3.849-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE CARMELO GIELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 11.006. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|8-Nº 3.775-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EVARISTO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|8-Nº 3.776-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PALOMEQUE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.010.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|8-Nº 3.777-v.27|8|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO REDRUELLO a comparecer en la causa Nº 136, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.25|8-Nº 3.850-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PIRIS a comparecer en la causa Nº 151 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.25|8-Nº 3.851-v.30|8|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO PEDRO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 24.520, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|8-Nº 3.852-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.209, cita y emplaza por el término legal a los procesados: JULIO ESCANDAR, ISMAEL ESCANDAR, ELIAS ESCANDAR y ALEJANDRO ESCANDAR, acusados de defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.853-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.258, se cita y emplaza por el término legal a RUBEN ENRIQUE RICCIARDI, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.854-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.307, se cita al procesado JUAN R. LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.855-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL IGNACIO CONDORI y a MARIA ANGELICA NARANTO, a comparecer en la causa número 26.188 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (defraudación ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.856-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO OSCAR MOMBRU, a comparecer en la causa Nº 26.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.857-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 25.893 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960.
e.25|8-Nº 3.858-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Horacio Rébori, en el sumario Nº 25.218 se cita y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO LOPEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|8-Nº 3.778-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Rébori, en el sumario número 25.186, se cita, llama y emplaza por el término legal al procesado JAIME HEIBER, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía si dejare de hacerlo.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|8-Nº 3.779-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.216, se cita, llama y emplaza por el término legal, al prófugo FRANCISCO EDUARDO GUERRERO, acusado de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|8-Nº 3.780-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, en el sumario Nº 25.203, se cita y emplaza por el término legal al prófugo FRANCISCO TOMAS MARASSO ROCCA o MARAZZO ROCCA, a comparecer en dicha causa que se le sigue por sustracción y falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía si dejare de hacerlo.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.781-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a "CHOLO" IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 25.112 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.782-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término legal a OSCAR SOAGGES, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.195, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.783-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori en el sumario Nº 25.197, se cita y emplaza por el término legal al procesado prófugo ALBERTO CASTRO, acusado de estafa reiterada, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.784-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO de MARTINO, a comparecer en la causa N: 25.504, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.785 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.214, se cita y emplaza por el término legal, al procesado HORACIO ROBERTO DIZ acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.786 v.27|8|60

Por orden del doctor Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10 por intermedio de la secretaría Nº 130 se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a EVARISTO ALFREDO GONZALEZ y a JORGE PRAUDA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.837, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, julio 18 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.787 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN G. ALVAREZ DEL PINO a comparecer en la causa Nº 26.080, que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.23|8-Nº 3.788 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.179, se cita, llama y emplaza por el término legal a los prófugos FEDERICO AGUIAR, JORGE DENNIN y MARCOS MARTIN GUILLERMO ROBLES, a que comparezcan en dicha causa que se les sigue por hurto, violación de deberes de funcionarios públicos, etc., etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Buenos Aires, Julio 20 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.789 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO N. WILLIAMS, a comparecer en la causa Nº 647, que se le sigue por defraudación por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|8-Nº 3.790 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.262, se cita y emplaza a MANUEL VALDES, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|8-Nº 3.791 v.27|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se tal Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO MORALES procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|8-Nº 3.859-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 9.003 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires. 3 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|8-Nº 3.860-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MATEO OCTAVIO LISA (Sumario Nº 7709), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|8-Nº 3.792 v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo L. GENA o HECTOR FIORE (Causa Nº 7780), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, sceretario.
e.23|8-Nº 3.793-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR GALIMBERTI a comparecer en la causa Nº 8397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|8-Nº 3.794-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GORRINI (Sumario Nº 7561), procesado por el delito de instigación y participación robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|8-Nº 3.795-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS COMPOS INI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|8-Nº 3.796-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO NATALE, procesado por el delito de infracción Ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.23|8-Nº 3.797-v.27 8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS ANTONIO MASETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|8-Nº 3.798-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza prófugo EMILIO RAYES, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|8-Nº 3.799-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL CARBONE o DANIEL DARIO LAVALLE o DANIEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación (S. 7769), para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|8-Nº 3.800-v.27 8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID CIOCAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|8-Nº 3.801-v.27|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VILLAMARIN a comparecer en la causa Nº 1.350 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.861-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CESAR GIRAUD (a) "El Francés", a comparecer en la causa Nº 1.271, que se le sigue por tentativa de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.862-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SEVERO o CARLOS SEVERO PAEZ o "HUGO" o "CARLOS ETCHARTEA", a comparecer en la causa Nº 1.271, que se le sigue por tentativa de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.863-v.30|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HONORIA CANO ALCONCHEL de PASCAL a comparecer en la causa número 789 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.864-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CANO ALCONCHEL, a comparecer en la causa Nº 789, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25 8-Nº 3.865-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LUIS CAPELLI a comparecer en la causa Nº 1.178, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.866-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1276, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.867-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR TOSCANO, a comparecer en la causa Nº 1128, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.868-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 1277, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 152.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.869-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS AMAYA, a comparecer en la causa Nº 1247, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.870-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CAPEANS, a comparecer en la causa Nº 1063 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Clodomiro José Luque secretario.
e.25|8-Nº 3.871-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OLIVIERI CARBONE, a comparecer en la causa Nº 1296|60 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.872-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 1.279 que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.873-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI a comparecer en la causa Nº 786 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.874-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GORBAN a comparecer en la causa Nº 1.041|60 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.875-v.30|8|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO FELIPE CERFEDA a comparecer en la causa Nº 1.109 que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.25|8-Nº 3.876-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los procesados LEON WAKSMAN y ELSA RAINER de WAKSMAN, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.246, que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.877-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TROMBINO a comparecer en la causa Nº 1.279 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 27 julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.878-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a los procesados MARCOS JUAREZ y FRANCISCO ENEGAS, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de incomparecencia.
Secretaría, 3 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.25|3-Nº 3.879-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a/c. Juzg. Instrucción Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días a PETER LANNING ROTHSCHILD a comparecer en la causa Nº 578 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.25|8-Nº 3.880-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 982 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.881-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado CARLOS BOBBIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1285, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.882 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PEREZ, a com-

parecer en la causa Nº 1269, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Jugado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|8-Nº 3.802-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA VIDELA, a comparecer en la causa Nº 1114, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|8-Nº 3.804-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a comparecer en la causa Nº 1156, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, a IRMA ISABEL PARDO de RINALDI (L. C. 1.668.586), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|8-Nº 3.805-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANAY, a comparecer en la causa Nº 659, que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|8-Nº 3.806-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN NICOLINI, a comparecer en la causa Nº 1278, que se le sigue por Infr. Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|8-Nº 3.803-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino a|c. Juzg. Instruc. Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días a BELARMINO CAJAL, a comparecer en la causa Nº 867, que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|8-Nº 3.807-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS EVARISTO MORENO, a comparecer en la causa Nº 868, que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|8-Nº 3.808-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO GABRIEL TABORDA a comparecer en la causa Nº 1.162 que se le sigue por sustracción de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|8-Nº 3.809-v.27|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINO RASILLO a comparecer en la causa Nº 1.256 que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.810-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado MANUEL SILBERSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.127 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.811-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada DELICIA NORIEGA de DIAZ, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.233 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.812-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE ANDRES PUJOL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.236 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.813-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada MARIA TERESA CAVALLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.261 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.814-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARCEL FALKENSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.182 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|8-Nº 3.815-v.27|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM MIGUELES, a comparecer en la causa Nº 867, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.25|8-Nº 3.883 v.30|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MATIENZO, a comparecer en la causa Nº 1208 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.25|8-Nº 3.884 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL NAJURIETA, a comparecer en la causa Nº 1091, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.25|8-Nº 3.885 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE GREGORIO ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 1348, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.886 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a APOLONIA BENEDICTA BOSSI a comparecer en la causa Nº 1401, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.887 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a HUGO ENRIQUE PEDRO CANO a comparecer en la causa Nº 1347, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.888 v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AQUILES de LORENZI, a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.23|8-Nº 3.816-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. HERMOSO, a comparecer en la causa Nº 1128, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.23|8-Nº 3.817-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMINO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 937, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.23|8-Nº 3.818-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE SOTO, a comparecer en la causa Nº 1212, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|8-Nº 3.819-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIA MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 1209 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 160.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|8-Nº 3.820-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL PASCARIELLO, a comparecer en la causa Nº 1132 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|8-Nº 3.821-v.27|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DANERI LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1.015 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|8-Nº 3.889 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos (Juzg. Nac. Primera Instancia Ins. número 21 C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR a comparecer en la causa Nº 942, que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.25|8-Nº 3.890 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a IRMA MELLIPAN, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.25|8-Nº 3.891 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del doctor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BALBI; JUAN MANUEL MARTINEZ y EDUARDO ANTONIO HERMELO, a comparecer en la causa Nº 1065, que se le sigue por defraudación prendaria en autos del Juzgado de Paz Nº 11, caratulado: Hormasaca S. R. L. contra Balbi Juan y otros, s|ejec. prend., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. —
e.23|8-Nº 3.822-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, (Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21, Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CESAREO RIVERA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 846. que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.23|8-Nº 3.823-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA GIGENA, a comparecer en la causa Nº 956, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.23|8-Nº 3.824-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO LIAZ, a comparecer en la causa Nº 957, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.23|8-Nº 3.825-v.27|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a MARIO FEDERICO GIANNI, a comparecer en la causa Nº 1082|60, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.23|8-Nº 3.826-v.27|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, cita po cinco días a don ANGEL VIDAL OSES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan C. García González, secretario.
e.25|8-Nº 5.853-v.30|8|60

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Inst ncia en lo Contencioso-Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, cita po cinco días a don ALBERTO DE MULA CASTIGLIONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan C. García González, secretario.
e.25|8-Nº 5.854-v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 secretaría Nº 14, se hace saber por diez días a los acreedores de LANERA MERINO S. A. s|Liquidación sin quiebra,

que el liquidador ha presentado distribución de fondos que puede ser examinada en secretaría, bajo apercibimiento de ser aprobada si no se formulan observaciones en el término de ocho días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 640.— e.25|8-Nº 6.822 D.T. v 26|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BERNARD Sucesorio.

Formosa, julio 26 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 757 v.1º|9|60

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, hace saber por tres días que en Exp. Nº 16, Comercial Nº 1, Año 1955, caratulado: "PAOLONI, EMILIO P. s|quiebra", (Solicitada por Cirra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"), se manda poner de manifiesto en secretaría a observación de partes interesadas el proyecto de distribución provisoria del haber realizado previniéndose que se lo aprobará, si en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última pulicación no se formula oposición.

Formosa, 8 de julio de 1960. — Mario Juan Chiami, secretario.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 6.801 D.T. v.27|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en autos "TARCINIAK, BRONISLAO c/BRIZUELA, LITA y otro, s/cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente la finca Cuyo 593 esquina Juan B. Alberdi, Monte Grande, provincia Buenos Aires. Terreno mide: 7m. frente N. O., 4m24 ochava, 17m. frente S. O., 10m. al E. y 20m. al N. E. Superficie .95,50 m2. Base $ 79.212 moneda nacional. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El domingo 28 de agosto, a las 11 horas. en la misma. Informes: Lavalle 710 - 32-5842. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 6.628 D.T.-v.26|8|60

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: "COMPAÑIA DE SEGUROS CALEDONIA ARGENTINA S. A. c/RAUL RICO PEÑA E HIJO s/Ejecución" que el martillero Sr. Raúl Oscar Chevillard, designado a propuesta de parte, rematará el día martes 30 de agosto, a las 15 horas, en Virrey Cevallos Nº 715 los inmuebles siguientes: Calle Gregoria Pérez Nº 3218. Calle Conde Nº 1056/60. Los lotes: 11 de la manzana "G", ubicado en la calle Gregoria Pérez entre las de Conde y Martínez y el lote 16 de la misma manzana ubicado en la calle Conde entre las de Gregoria Pérez y Céspedes. Con las medidas, rumbos y linderos que sus títulos —agregados en autos— expresan. Base de venta en block $ 732.194. Con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido a su suelo. Los inmuebles se entregarán en el estado de ocupación que se encuentren. Venta al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, agosto diecinueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200.— e.23|8-Nº 6.737-D.T.-v.27|8|60

Nº 14

Judicial: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Marquez, en los autos CALELLO FIDEL s| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 28 de agosto a las 16 y 30 horas, en el mismo, un peti-hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m52 x 21m72 y 22m90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la planta baja de: zaguán amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín. En el entrepiso: 1 dormitorio y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita guarda búles, baño instalado, patio, w. c., terraza, 1 habitación de servicio en la terraza. — Base retasada: $ 673.612,50 m|n., al contado, seña: 8%. Comisión: 3%. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 6.400.— e.18|8-Nº 6.500-D.T.-v.29|8|60

Nº 16

JUDICIAL. Propiedad ocupada en la calle Colombres 1050, entre San Juan y Cochabamba. Mide 8,66 por 53,42 y 53,52 en sus linderos. Base: $ 181.733,32.

Propiedad desocupada en la calle Morelos 382 entre Bogotá y Avellaneda. Mide 8,66 por 15,45 mts. Base 88.666,66 pesos.

Propiedad ocupada: en la calle Francisco Bilbao 3154-3156, entre San Pedrito y Quirno. Mide 8,66 por 34,68 y 34,45 a sus costados; 8,69 en el contrafrente. Base $ 157.533,32.

Contratos vencidos. — Rematará el día sábado tres de septiembre a las 14.30, 15.30 y 16.30, respectivamente, sobre las mismas, el martillero A. Castellanos Esquiu, haciéndose saber por diez días por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 31, del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en autos: "MONTAGNA DE NOVAS, ROSA y NOVAS, CLODOMIRO, sucesiones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.

$ 6.400.— e.25|8-Nº 997 v.5|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21 doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "NOGUEROL HERMINIO, su sucesión, contra CORREA de PEREZ MARIA DOLORES, s/cobro hipotecario", el martillero Jorge G. Lamenza, propuesto por la parte Actora, procederá a rematar el día 28 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la misma, la finca ubicada en el Pasaje González Chaves 209, desocupada y edificada en terreno que mide 6.85 ms. de frente por 16.67 ms. de fondo. Base $ 112.324 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 6.757-D.T.-v.27|8|60

Nº 25

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, hace saber por cinco días en autos: MARTINEZ, JULIAN s|suc., que el martillero Alberto Sixto Grandoli venderá públicamente el inmueble sito en la calle Humboldt 729|31|33, de la Capital, que consta de cuatro departamentos y un local, todo ocupado, en block, cuyas medidas son: 8,41 de frente al N.O. por 34,35 de fondo en el costado S.O. y 34,29 al N.E., teniendo en el contrafrente S.E. 14,72. Base $ 96.400. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, en el inmueble.

Buenos Aires, 22 agosto de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 6.838 D.T.-v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en pública subasta el inmueble sucesorio ubicado en la zona sud, calle Treinta y Tres Nº 627 entre las calles Méjico e Independencia, que mide: 7,14 m. de frente por 24,05 m. de fondo, el día 4 de setiembre del cte. año, a las 15 hs., en el mismo lugar. Dicho inmueble se encuentra ocupado y una de las habitaciones ocupada por una heredera. Base $ 29.000 m|n., al contado y al mejor postor; pudiéndose percibir del que resulte comprador el 10 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en efectivo. Venta decretada en los autos caratulados "GIULIANO, GABRIEL s|sucesión, ab intestato".

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.815 D.T.-v.30|8|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, Juzgado Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez rematará el día 29 de agosto cte., a las 10 hs., en la calle Chile Nº 930, de la localidad de Caseros, una máquina hormigonera marca "Ferrotécnica", modelo TV 220, Nº 727, nueva, completa, con todos los accesorios correspondientes, sin motor. Base $ 11.208.— m|n. Al contado. Autos: FERROTECNICA S. R. L. c| DE PELLEGRIN, OSCAR JOSE, s|ejecutivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 6.832 D.T.-v.27|8|60

Nº 19

JUDICIAL. — El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, hace saber por tres días en los autos "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S. R. L. c|CALDERON, DEL ARCO, FABERMAN Y CIA. s|ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi rematará cien mesas de madera tipo bar y doscientas sillas de madera tipo butaca. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El día 27 de agosto de 1960, a las 10 hs., en el local Av. Juan B. Justo Nº 718, arcos 13 y 14 (galpón F. C. San Martín).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.23|8-Nº 6.796 D.T.-v.27|8|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos LUQUES SEVERO OVIDIO s|sucesión, se hace saber por 10 días, que han sido designados martilleros los señores Eduardo Ramos Oromí y Cía., para rematar la propiedad Cafayate 1422, que se efectuará en la misma, el domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, con la base de $ 126.666.66 o sean las 2|3 partes de la tasación. — El terreno mide 8,66 metros de frente por 39.40 metros de fondo. Ad corpus. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en el acto del remate, en efectivo. — Eduardo Ramos Oromí y Cía., San Martín 201, piso 3º, Esc. 11. T. E. 46-5367.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 6.400.— e.22|8-Nº 782-v.1º|9|60

Nº 33

JUDICIAL. — Por orden del doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, de Capital Federal, en los autos caratulados "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|SIMO de MAURICIO, MABEL MERCEDES, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jaime Angel Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1º, rematará el día 5 de setiembre 1960, a las 10 horas, en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe. un piano vertical de 88 notas y tres pedales, marca "Zeiter Winkelman", número 33002. Al contado. Base $ 6.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 6.839 D.T.-v.27|8|60

Nº 39

JUDICIAL. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro (Juzgado Nº 39), autos: "GABRIELLI C., DELLA ROCCA C. y PAPANDREA H. c|CAMPOS G.", ejecutivo. Alfredo Calarota Marino rematará sin base, al contado, el 30 de agosto, a las 9 horas, en San José 1754, una amoladora doble, mod. B, 10, Nº 770. Tres aparatos eléctricos de comprobación "Proots" (probador bobinas, vacuometro, voltiamperímetro), Nos. 2818, 910 y 687. Se exhiben en Bmé. Mitre 1886. Publicaciones: 3 días. Comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.25|8-Nº 6.813 D.T. v.27|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Pedro Taranco, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de 2 días que en los autos "PARODY NUÑEZ CESAR A. c|SUAREZ RUSSELL RONALD s|cobro ejecutivo", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para proceder a la venta de los siguientes bienes. Un ventilador de pie marca Emeta de 16 pulgadas; dos ventiladores de mesa marca Emeta de 11 pulgadas; dos ventiladores de mesa marca Emeta de 9 pulgadas; un ventilador de mesa marca Siam de 10 pulgadas y un aparato probador de válvulas marca Electracci. El 29 de agosto a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 631, Capital. Al contado, sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Angel R. Vergara del Carril, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 6.769 D.T. v.26|8|60

Nº 2

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por el término de tres días que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará el día 31 de agosto corriente, a las 16 horas, en la calle Avilés Nº 2739, donde se exhibe lo siguiente: un automóvil marca "Flyng", sedan 2 puertas, modelo 1947, motor Nº N.T.30181 E, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 601.804 del año 1958, en el estado que se encuentra. Base $ 59.877, al contado. Seña 30% y comisión 10%. Venta ordenada en los autos caratulados "GARCIA JUAN MANUEL c|SEOANE JOSE" ejecutivo, que se tramita por esta Secretaría Nº 6, a mi cargo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.25|8-Nº 1.037-v.27|8|60

Nº 4

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4, Secret. Nº 11, hace saber por 3 días en autos: "ONCE S. A. C. F. c| BORGOGNO ANGEL y VAZQUEZ SALUSTIANO OSCAR s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056|54|6708), rematará el 10 de setiembre de 1960, a las 11 hs., en Defensa 1124, Cap., un motor marca Ford, Serie F.900, Nº F.O.1002 de 200 H. P., completo y funcionando. Base $ 89.400 (50 % de la deuda), al cont. Seña 30 % Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.25|8-Nº 6.790 D.T. v.27|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. de Gainza, en autos "R. y S. GRANDIO S. R. L. c|JULIA ARGENTINA LEUDESDORF y ENRIQUE MARCIAL LEUDESDORF", se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 8 de septiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garaje de la calle Juncal 2751, una moto-coupé usada, marca Isard, tipo T-300-AR, motor Número 02-119770, modelo 1958, en el estado en que se encuentra. Base: $ 135.650.— m|n., al contado y al mejor postor, comisión: 10%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.25|8-Nº 1.009-v.27|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Sec. Nº 17, se hace saber por 3 días, que en autos MOBILIO JUAN C. c|IVANCOVSKY JACOBO, ejec. prenda., ha sido designado martillero don Alfredo Casas para que el día martes 6 de septiembre, a las 10 horas, remate en el local Avda. San Juan 4034, los siguientes bienes: una heladera Kelvinator, modelo Standart Nº 6705; un lavarropas Bendix Giramatic, mod. G.312, tipo automát. Nº 22375; una máq. de coser Singer, 2 caj., mod. 2816, Nº J.A.471618; un ventilador Siam, mod. 16QS Nº 115366; una lustradora Superluxe, mod. S E S|50. se rematarán por unidad, sin base y al contado. Comisión 10%, en exhibición en el mismo lugar.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 6.824 D.T. v.27|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "ARENA ALBERTO JOSE contra FASOLO JOSE, cobro ejecutivo" el martillero Antonio P. Sacco rematará el día 3 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Estévez Sagui 115, lugar de exposición de los bienes, un aparato de televisión marca Zenith, en perfecto estado, sin número visible; 1 cuadro al óleo motivo Montañés, autor C. Chaplis; 1 cenicero de pedestal, compuesto en mármol y bronce de cuatro implementos; un juego de candelabros metal blanco de tres velas cada uno; una araña de cristal y bronce de ocho luces; un cuadro al óleo con motivo Moro, autor Slika. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 del C. de Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920.— e.25|8-Nº 1.053-v.27|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

JUDICIAL. — El señor Juez Federal de Mercedes, Bs. As., doctor Juan Alberto Raffo, hace saber por cinco días que Carlos Alberto Marchetti rematará una máquina lavadora de botellas, marca "Alippi", con sus motores (tres) mar-

sa "General Electric", la que será desmontada y retirada por el comprador, el día 28 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Humberto Primo y Las Heras, de Luján. Pago íntegro en el acto del remate. — Comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "FISCO NACIONAL c| SAFFE don VICTORIO A., sobre apremio".

Mercedes, Bs. As., 11 de agosto de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 822-v.26|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase, a los señores accionistas, para el día 9 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital con aplicación del artículo 6º de los estatutos;

2º Aplicación del sobrante de emisiones anteriores;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|8-Nº 1.018-v.27|8|60

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GOFFRE, CARBONE & CIA.

De acuerdo con lo dispuesto por la C. D. en su reunión del 16 del mes en curso, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960 a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 1549, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º Renovación parcial de la C. D. (elección por el término de dos años de: 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 tesorero; y protesorero 1º; 1 protesorero 2º; 3 vocales titulares.

3º Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$ 320.— e.25|8-Nº 1.026-v.30|8|60

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 16.15 horas, en el Instituto Nacional de Niñas Sordas, Austria 2593, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, balance, cuenta de gastos, recursos, inventario general e informe de la comisión de cuentas.

2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: Prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 336.— e.25|8-Nº 1.080-v.27|8|60

ALEJANDRO LLAURO e HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 3.510
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de setiembre a las 17 horas en Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 50.000.000.00.

2º Delegación en el Directorio de la oportunidad y forma de pago de las emisiones.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 870-v.27|8|60

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 31 de agosto a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos vocales suplentes de la Comisión Directiva.

4º Elección de tres delegados regionales titulares.

5º Elección de dos miembros titulares y uno suplente de la comisión revisora de cuentas.

6º Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1 de 1960. — Luis Mugnani, presidente. — Julio Sambiasi, secretario.

$ 4.000. — e.22|8-Nº 756-v.26|8|60

A N C A L U S.A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Bolívar 430, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000.—

2º Modificación de los artículos primero, segundo y tercero de los Estatuto Sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.- e.22|8 Nº 826 v.26|8|60

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454|56 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe y remuneración del Síndico, correspondientes al 56º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación, de conformidad con el artículo 10º de los Estatutos, del número de Directores; elección de los que correspondan y del Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 4.400.- e.23|8 Nº 968 v.27|8|60

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2353, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 21, 26 y 35 de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 607-v.25|8|60
$ 1.280.— e.26|8-Nº 1.025-v.27|8|60

"C"

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre próximo, a las 11 horas, en la sede Central de la Sociedad, calle Esmeralda número 184, Capital, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea (art. 40 de los estatutos).

2º Distribución de reservas.

3º Reforma de los artículos 6º, 7º, 10º, 11º, 37º, y concordantes de los estatutos sociales.

4º Designación de las personas que tramitarán ante los poderes públicos lo aprobado por la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|8-Nº 1.055-v.30|8|60

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES
CONVOCATORIAS

Señores socios:

Atento a las disposiciones del Estatuto social y a las de carácter legal, se convoca a los asociados de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asambleas Generales, a realizarse el día 29 de agosto, en el salón sito en esta ciudad, calle Güemes Nº 4255, a saber:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocada de acuerdo con el art. 28 y citada para las 16,30 horas, a fin de tratar estos puntos:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación o rechazo de la compra del inmueble para garage sito en la calle Cullen Nros. 5761|65|67, adquirido "ad-referendum" de Asamblea.

3º Tomar conocimiento de la firma de nuevos contratos de locación con socios ocupantes del local Lima Nº 1879 y socios permisionarios del servicio de engrase de R. L. Falcón Nº 3966.

4º Suspensión del socio Nº 13.742. Suspensión del socio Nº 13.196.

La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada en esta Convocatoria, con cualquier número de asociados.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse inmediatamente después de terminada la Asamblea anterior, para tratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, estos asuntos:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura, discusión, consideración y aprobación del inventario, de la memoria, del balance general, del cuadro de pérdidas y excedentes del ejercicio 56º, cerrado el 31 de mayo de 1960, así como la aprobación del proyecto de distribución de beneficios que os somete al efecto el Directorio.

3º Elección de autoridades. — Manuel Vega, presidente. — Martín de la Iglesia, secretario.

$ 768. — e.25|8-Nº 985-v.27|8|60

CUPRIFERA ARGENTINA S. A.
Ind., Com. y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 3 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1638, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 9º, 10º y 13º de los estatutos.

2º Modificación parcial de dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 18 de junio de 1960, en lo que a los artículos 4º y 5º se refiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA Se hace saber que, disponiendo los señores accionistas de certificados nominativos provisorios que acreditan sus tenencias de acciones, no deberán depositarlos antes de la Asamblea.

$ 3.200.- e.23|8 Nº 981 v.27|8|60

CERRO DE LA CRUZ S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a 9 1|2 horas, en Reconquista 331, para considerar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de abril de 1960.

2º Remuneración Directores y Síndicos.

3º Elegir cinco Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|8 Nº 789 v.26|8|60

C A P R I X
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales, se convoca a los señores accionistas de "Caprix" S. A. C. I. I. F. I. y A., a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2/9 de 1960, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y el proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un período de un año.

3º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 4.000.000.00, y delegación de facultades para su emisión al Directorio, conforme al artículo 3º del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, suscriban el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|8-Nº 950-v.27|8|60

CAIFYO, S. A.
Cía. Arg. Inmob., Financ. y Comerc. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en Florida 23, 2º p., Capital, el día 1º de septiembre de 1960, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo del estatuto.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos.

$ 2.000. — e.22|8-Nº 750-v.26|8|60

"E"

ESTINDAR
Establecimientos Industriales Argentinos S. A. Fábrica de Placas y Acumuladores
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el cinco de septiembre de 1960, horas doce, en Paseo Colón 1027, Capital, para tratar.

1º Reforma de estatutos

2º Autorizar al presidente y directores para tramitar modificaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda artículo 26 con respecto depósito anticipado de acciones para asistir. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.006-v.30|8|60

E M E V E N T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en Avenida Forest 313, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

El Directorio.

$ 3.600.— e.25|8-Nº 1.076-v.30|8|60

E. D. O. F. Y. C. — S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 y 30 horas, en el local de la empresa calle Rioja 233, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio Nº 6, terminado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Designación de directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 21 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|8-Nº 1.013-v.30|8|60

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ
S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las once horas, en la sede social de la sociedad, calle Aguirre 350, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, del informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Suscripción de las acciones correspondientes al dividendo en acciones, en caso de aprobarse la distribución de las utilidades propuestas.

Nota: Las acciones que fueren acreedoras a fracciones de dividendos en ac-

lonos inferiores a $ 1.000, o sea de una acción, podrán optar entre recibir el equivalente de tales fracciones en efectivo o bien suscribir una acción entera integrando el saldo de su valor en efectivo dentro de los treinta días de realizada la asamblea.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Consideración del revalúo de los bienes de uso de la sociedad, Ley 15.272, Dto. 6.871|60.

5º Modificación del artículo 5º de los estatutos, a los efectos de aumentar el capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 5.600.— e.23|8-Nº 892-v.27|8|60

E L F A P E L
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de setiembre, a las 17 horas, en la calle San Martín Nº 663, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|8-Nº 799 v.26|8|60

E X P A N C O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 1º de septiembre de 1960, a las 16 horas en Maipú 509, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|8-Nº 761-v.26|8|60

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.

2º Elección de Directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 808 v.26|8|6

"F"

F I N A S T A R S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 1438, 6º piso, oficina 604, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, y designación de los integrantes que corresponda. Elección de directores suplentes, si así se resolviera.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 22 de los estatutos sociales).

$ 4.800.— e.23|8-Nº 983-v.27|8|60

"G"

GRAN EMPORIO LA PALOMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Avda. Forest 313, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

El Directorio.

$ 3.600.— e.25|8-Nº 1.075-v.30|8|60

GEA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1960, a las 18 30 horas, en Sarmiento 747, piso 9º, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.059-v.30|8|60

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Nazarre 3454 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. comunica a los señores accionistas que el día 9 de setiembre de 1960, en su sede social Nazarre 3454, a las 13.30 horas, se realizará la 18ª Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado al 31|7|60;

2º — Distribución de utilidades;

3º — Retribución del Síndico;

4º — Elección de dos Directores por tres años:

5º — Elección de Síndico titular y suplente;

6º — Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 1.026-v.27|8|60

INDUSTRIAL AGROPECUARIA P U L I H U E N
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de setiembre de 1960, a las 1. horas, en el local Cuba Nº 2230, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de dos campos, uno ubicado en el partido de Leandro N. Alem y otro en el partido de Junín, ambos de la provincia de Buenos Aires, y otros inmuebles ofrecidos.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|8-Nº 925-v.27|8|60

"J"

JOSE ZABALA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 31|8|60 a 17.30 horas, en Montesquieu 470, Capital, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y demás efectos C.C. art. 347, ejercicio 31|12|59.

2º Elección sídico titular y suplente.

3º Consideración revalúo contable (ley 15.272, Dtos. Reglamentarios).

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — Vicepresidente.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 803 v.26|8|60

JOSENS Y CIA.
S. A. Ind., Com., Inm. y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Josens y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre a las 10.30 horas en su local social de Avenida San Martín 2355, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de número de miembros del Directorio.

2º Elección de Directorio titular, por cese de mandato y de directores suplentes.

3º Aumento de capital.

4º Aprobación definitiva de los valores de transferencia del activo y pasivo de Aguamar San Martín Josens y Cía.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.200.— e.22|8-Nº 785-v.26|8|60

"L"

LABORATORIOS QUIMICOS PROSINA S. A. I. C.

Convócaso a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Cerrito 1140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todos los actos celebrados por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

2º Confirmar en el cargo al actual Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Incorporar el activo y pasivo de Laboratorios Químicos Prosina S. R. L., según balance al 30|9|60, en vez del 30|9|56.

4º Aumento del capital autorizado a pesos moneda nacional 5.000.000.—.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|8-Nº 896 v.27|8|60

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 616|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 51º cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Destino del saldo de utilidades y última cuarta parte de revaluación valores de hacienda.

3º De acuerdo con la Ley 15.272, autorizar al Presidente y|o Vicepresidente para proceder a la revaluación total o parcial de activos.

4º Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 500.000.000.—, de acuerdo con el artículo 8º e indicar las características de las acciones a emitirse, según lo dispone el artículo 7º del mismo estatuto.

5º Autorizar al Directorio a emitir hasta la suma de $ 20.000.000.— en acciones ordinarias, de un voto, con destino a la amortización de deudas sociales mediante la entrega de esos valores.

6º Autorizar al Directorio a donar hasta un máximo de 10 hectáreas de tierra con destino a Instituciones nacionales y|o provinciales y|o de bien público.

7º Reconocer el interés bancario a los depósitos de dinero de los accionistas, Directores y|o personal de la empresa.

8º Elección de dos señores Directores por tres años en reemplazo de los señores Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

9º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

10 Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1960. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 6.000.— e.23|8-Nº 946 v.27|8|60

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, hora 18.30, en Juan Aranguren 1471, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. de Comercio; ejercicio 30|4|60.

2º Elejir dos Directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 del estatuto, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 937 v.27|8|60

L I F E
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales
Fisicoelectrónicos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|8-Nº 921 v.27|8|60

L I F E
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales
Fisicoelectrónicos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 9 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar, de conformidad con el art. 5º de los estatutos, las características de las acciones a emitirse de v$n. 20.000.000.— a v$n. 60.000.000.—, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 7 de setiembre de 1959.

2º Resolver igualmente sobre las características de las acciones de la 6ta. serie ya emitidas, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio el 26 de mayo de 1960.

3º Considerar el convenio con el personal sobre participaciones y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|8-Nº 922 v.27|8|60

LOS ANDES
S. A. T. I. C.

Convócase Asamblea Extraordinaria para 2 septiembre 1960, 10 horas, San José 1653, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar revalúo Ley 15.272.

2º Emisión de acciones.

3º Designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.22|8-Nº 777-v.28|8|60

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
Capital Federal
Nº de Registro: "Nac 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria con el contenido del artículo 6º de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Autorización al Directorio, de conformidad al contenido del artículo 6º de los estatutos, para elevar el capital social a la suma de pesos 20.000.000.— m|., delegando en el mismo, la oportunidad, forma y condiciones de integración del citado aumento; todo esto supeditado a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la reforma introducida en el mencionado artículo, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

4º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Raúl P. Morixe, Nicolás Piacentino (Renunció), Rafael H. Rumi y Enrique R. Zeni que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Rafael H. Rumi, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 6.400.— e.22|8-Nº 790-v.26|8|60

MAPOCHO, S. A.
Comercial y Financiera
Av. Córdoba 333 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de agosto de 1960, a las once horas, en la sede social, Avenida Córdoba 333, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tercero, cuarto y sexto del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 794-v.26|8|60

MUTISIATEX
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la sede social, calle Paraguay 1535, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1960.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2400.— e.22|8-Nº 806-v.26|8|60

MAR AZUL S. A.
Inmobiliaria y Forestal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, hora 10 y 30, en Sarmiento 528, piso 2do., Capital, para tratar:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30|4|60;
2º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 795-v.26|8|60

"N"

NEYRAST
Talleres Hidromecánicos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 6º piso, oficina 604, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.
3º Determinación del número de miembros del Diretcorio y elección de los titulares que corresponda; elección de directores suplentes si así se resolviera.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Forma de pago del dividendo pendiente de pago del ejercicio 1958|1959.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Dr. Alfredo M. Egusquiza, presidente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 22 de los estatutos sociales.

$ 4.800. — e.22|8-Nº 766-v.26|8|60

"P"

PRIMICIA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en San Antonio 431, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico titular adhoc para la verificación de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y producir el respectivo informe.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Aumento de capital autorizado.
7º Revaluación de activos - Ley 15.272.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B.: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatutos, concurrencia asambleas.

$ 4. 800. — e.22|8-Nº 775-v.26|8|60

PRODUCTORA MERCANTIL
Financiera e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto 1960, a las 17 horas, en Salta 596, 1er. piso, of. 5, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60:

2º Fijación número directores acorde art. 9º y elección de los mismos por 2 años;
3º Elección síndicos;
4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e|22|8-Nº 816-v.26|8|60

PROTONIA
Sociedad Anónima Com. Ind. Finan. Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Díaz Vélez 3971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Ricardo H. Garrido;
2º Elección de un director hasta completar el nuevo período;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 831-v.26|8|60

PLANTIE
Talleres Gráficos Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social Rivadavia 1265, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio Nº 19 al 31|5|1960;
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 788-v.26|8|60

"R"

RAMON COHAN Y HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día cinco (5) de septiembre a las 17.30 hs., en Montevideo 513, 1er. P., Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección total del Directorio y Síndicos.
2º — Elevación del capital autorizado.
3º — Reforma de Estatutos para adecuarlos a las normas de la comisión del Banco Central de la República Argentina para cotización de nuestras acciones en la Bolsa de Comercio.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680.— e.25|8-Nº 1.034-v.27|8|60

"S"

SINTECOL S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el día 3 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en C. Pellegrini 739, 8º piso, para considerar:

1º — Documentación art. 347, C. C.;
2º — Elección de Autoridades y Sindicatura;
3º — Consideración de la gestión desarrollada hasta el 30 de abril de 1960 y transferencia del fondo de Comercio "Sintecol S. R. L.".
4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.012-v.27|8|60

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
"S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Paraná 140, piso 2º, oficina 5, día 15|9|60, hora 18.30, para tratar:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|60.
2º — Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.057-v.30|8|60

SIMON CACHAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Bartolomé Mitre Nº 2007, de esta Capital, el día 14 de setiembre de 1960, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 839-v.26|8|60

"T"

TEJIDOS ELASTICOS
TEJEDURIA LIMBO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 hs., en Isabel La Católica 731, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 965-v.27|8|60

TALLERES GRAFICOS J. HAYS BELL
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Campichuelo Nº 553, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. El Directorio.

$ 2.800.— e.23|8-Nº 923-v.27|8|60

TEONYZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en la calle Paraná 123, piso 3º, of. 34, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago de dividendos;
4º Aumento del capital autorizado a $ 24.000.000 m|n. de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;
5º Reorganización del Directorio;
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 783-v.26|8|60

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
Avda. San Martín 1750 — Florida
F.C.N.G.B.M. - Prov. de Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre de 1960, a la hora 19, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 3.200.— e.25|8-Nº 993-v.30|8|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio: José Miere, martillero público, con oficinas en la Avda. de los Corrales Nº 6761, T. E. 68-1827, avisa que el señor Ramón García, vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de bar, café y billares y casa de lunch, ubicada en la Avda. DE LOS CORRALES Nº 7298 al 7300, Capital, al señor Manuel Couto, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Domicilio vendedor Zuviría Nº 5546, Capital, el comprador en el negocio. Reclamos de ley dentro del plazo legal en mi oficina.

$ 1.600.— e. 25|8-Nº 994 v.30|8|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intemedio, Miguel Matute vende a Pascasio Pérez y Sabino Pérez, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle ALSINA número 3096|100 esquina GENERAL URQUIZA, de esta Capital, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en nuestras oficinas. Este edicto anula el Nº31.210, publicado en el Boletín Oficial los días 21 al 26 de abril de 1960.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.043 v.30|8|60

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", bal. y mart. púb., Paraná 583, 3º, que el señor José Alvarez Saavedra vende su negocio de bar Tea-Room-Lamfu, sito en la Gran Galería Callao, LOCAL 21, de la AV. CALLAO 182, a Gerardo Juan Obando, Juan Carlos Bobbio, Rómulo Franzilli y Oscar Somoza. Dom. partes mismo negocio. Reclamaciones t|ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.022 v.30|8|60

Gustavo T. Tepper martillero público con oficinas en Junín 64, Cap., Avisa: Julio y Armando Orlando venden a Alberto Eugenio Rivas, su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), libre de todo gravamen, sito en AV. BELGRANO 1381, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes m| oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.021 v.30|8|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio la señora Genoveva Lamas de Poledore vende a los señores Pilar Mercedes Fontoba de Matute y Andrés Salaverri, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle ANCHORENA Nº 885, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.044 v.30|8|60

H. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T.E. 43-0487 avisan: Raúl Alfredo Aguirre vende a Francisco Mouzo Rodríguez y Enrique Evaristo Mouzo Rodríguez negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito ACONQUIJA Nº 3601 esquina CACHI. Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.048 v.30|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Cabal y Luciano Cancedo, el negocio de hotel denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilió de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por error en la del 9/8/1960.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 977-v.27|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Perfecto Purdón y Eduardo Pablo Bersachia, venden a Josefa González de Vázquez, Angel González, Alberto González y Raúl Mario Craviotto, negocio de café y bar denominado "Fernando Ochoa", sito en la Capital, calle AV. VELEZ SARSFIELD Nº 1200 esquina ALVARADO 2999, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación anula la de fecha 12/8/60.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 976-v.27|8|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, avisa que el señor Antonio Pérez vende a los señores Antonio Blas y Vicenta Rucci, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la Capital Federal, calle ALTOLAGUIRRE Nº 1436. Recl. térm. ley, mi oficina, Condarco 4611, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.23|8-Nº 895-v.27|8|60

Aviso al comercio: Segundo Fernández vende a Gerónimo Guarino, el fondo de comercio de sastrería, sito en AVDA. DE MAYO Nº 1375, primer piso, departamento 2, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 800.— e.23|8-Nº 897-v.27|8|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1229, 1º "B", informan que Luis Vestri y Bruna Fantone de Vestri, venden a Abelardo Alvarez Riestra, el negocio de hotel residencial, denominado "Ambassador", sito en ARENALES 3880, Capital. Las partes constituyen domicilio: vendedores, Arenales 3880; comprador, 24 de Noviembre 1255, ambos de la Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 909-v.27|8|60

Monumental Auto Servicio Villa Crespo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zonda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por David Eugenio Pasini, Santos José Roberto Corsalini, Clemente Ovin, Luis Alberto González, Osvaldo César Bernen-

go y Aldo Jorge Porri, su negocio Estación de Servicio sita en esta ciudad calle ACEVEDO 172|180|194 esquina PADILLA 716. — Domicilio de las partes, lugar de las oposiciones de ley: Acevedo 180, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 0768-v.26|8|60

Al comercio se avisa que el señor Jaime Jatzkaer, ha vendido su negocio de garaje sito en la calle AV. FRANCISCO BEIRO 4430/32, de esta Capital, a "Garaje Beiró S. R. L.", integrada por los señores Manuel Fernando Bravo y Eugenio Antonio Echegoyen. Reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200.— e.23|8-Nº 904-v 27|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Olga Fernández de González, vende a Alejandro Natalio Bacalja, negocio carnicería Avenida CORRIENTES Nº 4456. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.23|8-Nº 869 v.27|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Ortiz, vende a José Armando Bidondo, negocio carnicería, calle Avenida FOREST Nº 3045. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.23|8-Nº 867 v.27 8|60

Buenos Aires. — A. Alvarez e Hijos, Avenida Maipú 3757, Olivos, avisan que ha quedado sin efecto la venta realizada por el señor Silvio Domingo Bonato al señor Juan José Ou, del negocio de Librería y Juguetería denominado Orientación, sita en la AVENIDA CABILDO 4312, Buenos Aires. — Reclamos de Ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 755-v.26|8|60

Laboratorios Químicos Prosina S.R.L., elaboración de productos químicos, con sede en AV. R. SAENZ PEÑA 760, piso 7º, of. 156, transfiere activo y pasivo a Prosina S. A., Ind. y Com. Reclamos Ley, en Rodríguez Peña 589. Domicilio partes.
$ 800.— e.22|8-Nº 793-v.26 8|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que "La Esperanza", S. R. L. (integrada por Perfecto Mato, Amador Suárez, Manuel Víctor Vidal y José María Varela) venden elaboración y venta pastas frescas, AVDA. ALMIRANTE BROWN 759|61 a José María Martínez. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 817-v.26|8|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Que Cecilio Celis, Manuel Rey y Francisco Rodríguez, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, AVENIDA JUAN DE GARAY 955. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 818-v.26|8 60

Scabbiolo & Cía., Paraná 583, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba Nazareno Domingo Fortunato Comito a Antonio Viudez, negocio de pastas frescas, ASUNCION 5321, domicilio partes. Reclamos de ley, n/oficinas.
$ 800.— e.22|8-Nº 824-v.26 8|60

Gualterio F. Thomander, abogado, con estudio en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 4, dep. 2, en donde se efectuarán los reclamos de ley; comunica que Segundo Forneris, propietario del taller metalúrgico de AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3644, vende y transfiere el mismo a la Sociedad Colectiva Toso y Reig. Domicilio del vendedor, Juan B. Justo Nº 3230 y de la compradora, Ramón Falcón Nº 3837.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 836-v.26|8|60

"B"

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo962, 2º, que Luis Pedro Susella, vende a Marino Ayerza y Alvaro Pereira, fiambrería, BERMUTEZ Nº 2393. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.001 v.30|8|60

Se hace saber por 5 días que por escritura Nº 310 del 18 de agosto de 1960, ante el escribano E. M. Cabral "Rosenthal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomó a su cargo con retroactividad al 1 de agosto de 1958, el Activo y Pasivo de la empresa de Enrique Rosenthal, denominada Rosenthal Argentina, domiciliada en B. MITRE 744, Capital. Reclamaciones. Escribano Cabral, San Martín 154 Edif. Supervielle, 4º piso, oficina 415, Capital.
$ 1.600. — e.25|8-Nº 998 v.30|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que José Novoa vende a Manuel Martínez, negocio lechería y venta helados, sito en BAHIA BLANCA Nº 2736, libre todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.061 v.30|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Cap. avisa que Ernesto Barcia vende a José Novoa negocio lechería sito BRANDSEN Nº 653, libre todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.062 v.30|8|60

Se avisa al comercio en general, que el señor Honorato Fraile vende al señor José Mario Fruto, el negocio de almacén sito en la calle BEBEDERO Nº 5702 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en la misma dirección, domicilio que fijan las partes.
$ 800.— e.22|8-Nº 0774-v.26|8|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Manuel Rodríguez, vende libre de deudas y gravamen, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito BOLIVAR 1017, Capital, a Manuel Fandiño y María Fraga de Fandiño. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22 8-Nº 855-v.26|8|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Camino, Lucía Torres de Fernández y Avelino Fernández venden su negocio de café, sito en la calle BRASIL Nº 1190 de esta ciudad, a los señores Juan Barcia, Celso Gómez, Manuel Gómez, Octavio López, Pedro Romanello, Eugenio Espiñeira Díaz y Juan Bautista López Roca. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 760 v.26|8|60

"C"

Manuel Alvarez, balanceador, oficina Gral. César Díaz 3497. Avisa que Manuel Suzano Vera, vende su negocio de restaurant, sito CENTENERA 1461|59, a Carmine Perrotta. — Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.070-v.30|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emilio Rodríguez, vende a José Rodríguez Blanco la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y nueve mesas en acera, sito en esta Cap. calle CRAMER Nº 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2307 y que conjuntamente posee con los señores Eladio Rodríguez, Manuel Vázquez y José Novoa, quienes prestan su conformidad a esta venta. — Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora en la calle Uriarte Nº 1825 y la compradora en la calle Altolaguirre Nº 1855. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 1.079-v.30|8|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo número 1186, Piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley: que "BI-Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Jorge Arturo Almeida Hansen, Julio César Bidondo, Alberto Aníbal Bilotte, Félix Augusto Castellano, Leandro Ernesto Curuchet, Juan De Seta, Fernando Joaquín Espinosa, Leopoldo Bartolomé Fasce, Elisa Plazza de Pastrana y Gabriel Gerardo Bes, vende el activo y pasivo de su negocio de compra venta de camiones, televisores y demás bienes muebles y fabricación y venta de acumuladores, sito en CANGALLO número 456, Piso 1º, de esta Capital a "Bi-z", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 1.052 v.30|8|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González, Jesús Remigio Otero, Miguel Marujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bertola, Antonio Ramos, José Canaves, Sebastián Bauza, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez, que giran en plaza bajo el rubro social de "Fernández y Cía.", venden libre de toda deuda y gravamen a "Auto Servicio Nobel, S. R. L." (en formación), su negocio de confitería, casa de lunch, restaurant, venta de helados y productos lácteos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1190 al 1200 esquina LIBERTAD 395. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 3.600. —e.23|8-Nº 933-v.27|8|60

Amelia y Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Bal. y Mart., avisan que Luis Rodríguez vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1774/72, al señor Benito Sanz. Recl. de ley en n/of.
$ 800.— e.23|8-Nº 938-v.27|8|60

Delmiro García y Cía. Martilleros. Rioja 237. Avisan: Que Ildebrando Eduardo Dieci vende a Jesús Aldrey y José Luis Pose, Almacén Bar, COSTA RICA 5801 domic. Ambos. Recl. Ley N/ofic.
$ 800.— e.23|8-Nº 893-v.27|8|60

Eduardo Kendikian vende a Spyrantonios Grapsas el negocio de Joyería de su propiedad sito en CALLAO 1441. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1621, piso 6, dep. L. (Estudio Dr. Mario Mathov).
$ 800.— e.23|8-Nº 942-v.27|8|60

Angel Grapsas vende a Spyrantonios Grapsas la mitad indivisa que posee en el negocio de bombonería sito en CABELLO 3301. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Tucumán 1621, piso 6, dep. L. (Estudio Dr. Mario Mathov).
$ 800.— e.23|7-Nº 941-v.27|8|60

"CH"

Matilde K. de Dalan, hace saber que vende, cede y transfiere a don Eduardo Sabate Clua, el fondo de comercio de su propiedad establecido en la calle CHARCAS Nº 986 y denominado "Peletería Matilde", libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Abraham Nemirovsky, calle Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.26 8-Nº 1.017-v.30 8|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del Sr. José Pedro Vizzi, martillero Nº 10.529, avisan que: Manuel Pires Chapa, José Durán y Carlos Barreiro, venden libre de deuda y personal a Felipe Domingo González, Armando Cravea, Antonio Rivero y Pascual Vartuli, su café, bar y billares, sito calle CHILE 800. — Reclamos Ley y domicilio partes, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 821-v.26|8|60

"E"

José López y Cía., Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: José Limeres y Antonio Batalla venden a David Fernández, Antonio García y Gabriel Terrón, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en EMILIO LAMARCA Nº 5.301|15, esquina FRANCO. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 996 v.30|8|60

M. Conzi, escribano, avisa que Constantino Zunino, domiciliado en J. Bonifacio 1919 ha vendido su fondo de comercio, sito en E. GARZON 6809 a Establecimiento Sello de Oro 45, S.A.C. I. y A. (En formación), domiciliado en Cosquín 2581. — Reclamos de ley, en Esmeralda 582, 3er. piso, Esc. 8. Capital.
$ 1.200.— e. 25|8-Nº 1.024-v.30|8|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Av. Callao Nº 406, Piso 1º, Cap. Avisan: Angel Geada, Germán López, José María Trabadelo y Manuel López venden a Benito Pérez, Armando Pérez, Jesús Alvarez Pérez, José Alvarez Pérez y Adolfo Claro su negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Casa de Lunch, denominado "El Platito", sito en ESMERALDA 624, Cap. Recl. Ley y dom. partes ns/ofic. Este aviso reemplaza y anula al aparecido el día 19 al 24|11|959.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 913-v.27|8|60

"F"

Al comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito FRAGA Nº 453|455, libre todo pasivo. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. — Vendedor: Salvador Giró, domiciliado mismo negocio. — Compradores: Saturnino Feliipe Salimbeni, Rodolfo Ramón Rodríguez y Carlos Alberto Ciani, domiciliados Herrera 2461.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.035-v.30|8|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Asca, Sociedad Anónima Financiera y Comercial con domicilio Venezuela número 671, C. Federal, transfiere a Talleres Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el fondo de comercio denominado "Talleres Liniers", dedicado a impresión de revistas y comerciales, instalado en la calle FONROUGE números 42|44, C. Federal y domicilio de la sociedad adquirente. — Reclamos: Escribanía Luis M. Parral, Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.039-v.30|8|60

"G"

Alonso, García & Cía., mart. públ, of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Luis García Martínez y Félix Lucas, venden a Manuel Méndez, Augusto García y Elisa González de Carrasco, negocio hotel alojamiento, sito GALLO 1228, 1º piso, Capital dom. partes y recl. ley, n|oficinas. — Esta publ. anula la anterior Nº 38733 del 23|7 al 28|7|1960.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.051-v.30|8|60

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel avisa que Alegandro Gini vende libre de toda deuda y gravamen a Rubén Carlos Gagliano puesto en mercado despensa y despacho de pan con el Nº 22 y 23, sito en la calle GARAY 616, Cap. Reclamo ley en mis oficinas Caseros 458, Cap., domicilio Mart. Público y de las partes
$ 1.200.— e.23|8-Nº 910-v.27|8|60

"H"

Avisa: Angel Correggioli, vende, cede y transfiere su fondo de comercio, ramo pizzería y bar, libre de toda deuda a Gutiérrez Hermanos, sito en calle HERNANDARIAS 1533, cesando sus actividades. — Reclamos martillero público Luis Rodríguez Ramos, Bolívar 547, piso 6º, domicilio partes.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.016-v.30|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que José Cudina Begovic y Juan Villani venden a José Manuel Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2079, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.078-v.30|8|60

"J"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, Paraná 583, 3º, que: Ramón Ferradas, Ramiro Peón y Jesús Vidal, venden su negocio de bar y restaurant, sito en JUJUY 43, a Roberto Ruiz, Miguel Miot, Javier Hermenegildo Olea, Segundo Leopoldo Brandan, Mario Eudoscio Suárez y José Rodríguez. Dom. partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.023-v.30|8|60

Por 5 días Zambrano y Tillet, Martilleros, con oficina Tacuarí 719, avisan que Luis Bodda vende a José Carbone el negocio de Carnicería, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4135, Capital, libre de deudas. Reclamos de ley nuestra oficina.
$ 800.— e.23|8-Nº 939-v.27|8|60

Angel J. Carbone, con oficina Av. Gral. Paz 11694, Capital, avisa que Victorio Suriani vende a Rodolfo Muhamad Baalbaki su negocio de carnicería, sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. Domicilio y reclamos de Ley en mi oficina.
$ 800.— e.23|8-Nº 880-v.27|8|60

Angel Grapsas vende a Teresa Grapsa la mitad indivisa que posee en el negocio de librería, juguetería, cigarrería y afines, en JUNCAL 2124. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Tucumán 1621, piso 6, dep. L. (Estudio Dr. Mario Mathov).
$ 800.— e.23|8-Nº 940-v.27|8|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, Cabildo 3536, avisan: Víctor Leandro Urdín y Efraín José Freiberg venden a Bernardo Augusto Lupi negocio Confecciones para Damas, JURAMENTO 2024. Reclamos Ley y domicilio parte nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|80-Nº 955-v.27|8|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan que: la señora Hermitas Isaura García de Marcolino vende a Universidad S. R. L. (en formación)), integrada por los socios Daniel Espósito Vázquez y Nicanor Santos Fernández, su negocio de "hotel-alojamiento" sito calle JUNIN 965; domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|8-Nº 859 v.27|8|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 29 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1884. — Orden Manuel Castro.

— Reclamos de ley en n|ofic., Talcahuano 287.

$ 800.- e.23|8 Nº 960. v.27|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Alvaro Angel Formoso vende a Ubaldo Verme, "fiambrería", JUAN B. JUSTO Nº 7302, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.22|8-Nº 846-v.26|8|60

"L"

Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, avisan que Rubín Bielcki vende a Abraham Tencer y José Antonio Prado el negocio carpintería mecánica sito en LINNEO Nº 1981/83, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.046-v.30|8|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que el Sr. Mariano Alonso vende a la Sra. Trinidad Ginard Moren, su negocio de Alojamiento, sito en LEANDRO N. ALEM 418, piso 5º, izquierda y derecha, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.- e.23|8 Nº 920 v.27|8|60

Carlos López transfiere puesto Nº 51, venta de carne, del mercado General Pacheco, calle LAS HERAS 3060, domicilio partes a José Giner.

$ 400.— e.22|8-Nº 833-v.26|8|60

"M"

Marcos y Bernardo Solodovnik, avisan que venden el negocio de librería, papelería y anexos de MONTIEL 201, a Héctor Troiano, Angel Antonio Troiano y Eugenio Leonardo Bruno. Reclamos de ley y domicilio especial de las partes en Estudio Dr. Coria, Nazca 1072 (altos).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.049-v.30|8|60

Alfonso Malito, martillero público, con oficina calle Laguna 1392, avisa que Alejandro Lazarchuk vende su negocio de Restaurant-Bar y Heladería sito en la calle MONTIEL 1694|96, libre de deudas, al Sr. Juan Di Santo. Domicilio de la parte y reclamo de ley, mi oficina.

$ 800.- e.23|8 Nº 884 v.27|8|60

Organización García Mayor, martill. púb., ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Valentín Lorences, Víctor A. Calzón y Lorenzo Segundo García venden a Francisco Villar, Víctor Carlos Pacchioni y Outeda Ernesto, su negocio Café-Lunch, sito en MEJICO 802, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.- e.23|8 Nº 875 v.27|8|60

Se hace saber por el término de cinco días que Ceppi y Compañía, "Socovenco", ha vendido a don Felipe De Martino, con domicilio en calle Martiniano Leguizamón 3747|49, el primero, y Avenida del Trabajo 6047, el segundo, el negocio dedicado a fraccionamiento de Aceite, depósito y venta de Comestibles, sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3747|49. — Interviene el escribano José Antonio Basso, hijo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

$ 1.600.- e.23|8 Nº 978 v.27|8|60

Avisa G. F. García, mart. púb., Zañartú 1671, que Delia Leonor Sardi de García, Olga Milka García, Norma María García y Benjamín Norton García, venden a Ernestina Villareal de Pérez, negocio despensa calle MIRAFLORES 2133, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.- e.23|8 Nº 881 v.27|8|60

Isaac Heker, Empresa Unipersonal, dedicada principalmente a la fabricación de pilotos e impermeables, con domicilio en la calle MEDRANO Nº 344, C. Federal, transfiere su activo y pasivo a "Josima", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con igual domicilio, la que se hace cargo del mismo, continuando el giro de las operaciones de acuerdo a sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 2566 de fecha 11 de marzo de 1960. — Reclamos de Ley: Escribano Benjamín Vitayer, calle Tucumán Nº 941, 5º P., Capital Federal.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 0771-v.26|8|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A" en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Berea y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por José Berea, Roberto Jorge Berea, Constantino Jaime Moreira, Amanda Palma Casazza de Gil, Enrique Jorge Moreira y Alejandro Gil Gutiérrez, vende el activo y pasivo de su negocio de distribución y comercialización de detergentes, sito en MONTEVIDEO Nº 378, Capital, a Detertin Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 0758-v.26|8|60

José E. Aragón y Osvaldo H. Dalleson, venden a María Del Carmen Racedo su negocio de almacén, rotisería y anexos "El Atalaya", sito en MANUELA PEDRAZA 1800, Cap., domicilio de partes. — Recl. ley, Núñez 2164.

$ 800.— e.22|8-Nº 0751-v.26|8|60

"P"

Dalmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Francisco Iglesias vende Tercera parte a su condómino Antonio Díaz Gómez, Herrería Artística Obras, PEPIRI 1036, domic. ambos. — Reclam. ley, n|ofic.

$ 800.- e.23|8 Nº 894 v.27|8|60

Sanjiau y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º - 38-1988, Capital, avisan: que los señores Delfino Calderón, Antonio del Arco, José Mario Pérez, Daniel Vedia, Carmelo Iñiguez, Fermín D. Echalecu, Heriberto Eleuterio Salcedo, Domingo de Monte, Martín Castro, Manuel R. Brahim, José Idilio Borda, J. García Andrade, Alfredo W. Wedahl, Rogelio Giuliodoro, O. R. Giuliodoro, Pablo Giuliodoro, Secundino Guzzo, José Fernández, Rafael Medina, Reynaldo Romano, Bernardino Moreno, Agustín A. Orrego, Edmundo Hermosi, Saúl M. Cosusner, José Carbonero, Valentín Sedman, Juan Martín Romano, Jorge Agustiín Riva, O. Cenobio Rey, Alejandro Pizzutto, Atilio Páez, Rosa M. D. de Merelle, Tomás Martín, Ricardo López, Mariano Jiménez, José Gentile, Francisco Fernández Eulech, Lila D'Herve, Dionisio Camargo y Rubén Calderón, venden a "Hostería de Nápoli, S. R. L.", en formación, sus partes indivisas que tienen en el fondo de Comercio de la sociedad Calderón, Del Arco y Cía.; "Hostería de Nápoli", sita en PARANA Nº 345, Capital; domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 3.600.- e.23|8 Nº 974 v.27|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Mario Toma, vende a Raúl Rasu negocio carnicería, calle PAROISIEN Nº 3758. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.23|8-Nº 868 v.27|8|60

Al comercio: avisa José Manuel Prado que vende a su socios Luis Díaz, Manuel María Romero y José de la Fuente, la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de alojamiento, sito en PAMPA Nº 2179, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 781-v.26|8|60

Aragón, Golpe y Cía., mart. púb., ofic. Tucumán 1584, Capital, avisan: Anita A. de Zambrino vende a María Esther S. de Benlolo y Emilio Benlolo, el negocio de modas, sito PEDERNERA Nº 59, Cap. Rec. ley y dom. part., n|ofic.

$ 800.— e.22|8-Nº 787-v.26|8|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de panadería mecánica, PASEO COLON 1129. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|8-Nº 811-v.26|8|60

"R"

Humberto Cassese vende su tercera parte indivisa que le corresponde en la Pizzería y heladería, RIOJA 412 a Domingo V. Ciambrino y Eduardo A. Combersè, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley domicilio partes, Catamarca 459, Capital.

$ 800.— e.25|8-Nº 992 v.30|8|60

A Carmona & Cía., balanceadores, ofic. Paraná 727, piso 4º, avisa al comercio que Calogero Lombardo transfiere, en venta, a favor de Valentín Baccaglioni y Antonio Gammino, la parte mitad indivisa del negocio de comestibles y bebidas envasadas, calle RIVADAVIA 5437 de esta ciudad, que tenía en sociedad con José Mondello. Reclamos en término de Ley 11.867.

$ 1.200.— e.23|8-Nº 915-v.27|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Aldo Salustiano Redondo vende a Manuel Salvador Lemos, José Gómez y Jesús Pérez, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en RIVADAVIA Nº 2339. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 780-v.26|8|60

Se hace saber al comercio que el señor Nicolás Maiurano, vende su negocio de camisería ubicado en la calle RIOJA Nº 106, a la señora María Magdalena Aljarilla. — Reclamos de ley, calle Rioja Nº 106, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.22|8-Nº 0779-v.26|8|60

"S"

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of.: C. Calvo 4378, Cap., avisan: Elvira Attili y Albano Escalada venden a Kama Oshiro su instituto de belleza sito SANTANDER Nº 350|52. Dom. part. m| neg. Recl|ley nuestra oficina.

$ 800.— e.23|8-Nº 906-v.27|8|60

"T"

Alberto Signorelli Gallo, martillero público y corredor, avisa que Galas, Pierini y Cía., propietaria de Compañía Minera Campana Mahuida, con yacimientos y planta minera en Loncopué, Neuquén, y administración en TACUARI 237, Piso 8, Of. 81, Buenos Aires, vende activo y pasivo a Compañía Minera Campana Mahuida, Sociedad Anónima en formación. Reclamos de ley mis oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 5º piso "L", domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.082-v.30|8|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Santino Roque Márquez vende a Damianos Tsichlias, Constantino Kurtesis y Eleuterio Zacarías, su negocio de "zapatería para damas", sito calle TALCAHUANO 993, sin muebles y útiles ni mercaderías, continuando el vendedor, sus actividades comerciales con el mismo ramo, en su casa central de la calle Charcas Nº 1305, donde sigue haciéndose cargo de su activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 860 v.27|8|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Goncres S.R.L.", integrada por Manuel Crespo y José Ricardo Crespo ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio de restaurant sito en TALCAHUANO Nº 25, Capital, a los señores Fernando Priesca, Conrado Suarez, Silvio Torga, Eliseo Parajón, Serafín Vega, Olegario García y Onofre Tajes. — A efectos determinar pasivo, oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 934-v.27|8|60

Rodríguez, Magueta y Cía., (en liquidación) y|o Talleres Terrada, venden el taller de galvanoplastía, sito en TERRADA 131, a Talleres Terrada S. R. L. (en formación). — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Terrada 131.

$ 800.— e.23|8-Nº 876-v.27|8|60

Ignacio Lemos, mart. púb., Constitución 2026, Cap., avisa: Mohamet Alí vende a Néstor Lemos y José María Ayala su negoc. de despensa, sito en TRAFUL 3376. — Reclamos ley y dom. partes m|ofic.

$ 800.— e.23|8-Nº 951-v.27|8|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Modesto Vázquez vende a Angélica Celina Requena de Muñoz, despacho pan: TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1951, domicilio partes.

$ 800.— e.22|8-Nº 820-v.26|8|60

"U"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Avda. Callao Nº 406, piso 1º, Cap., avisan: Alberto Santiso, Francisco Rico, Ricardo López, Macario Arias, José Candal y Julio López venden a Macario Arias, Pedro Larrubia Martínez, Ricardo López González, Fernando Martínez, Pedro Martínez, Nicolás Scagliola y José Avelino Vázquez su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle URUGUAY número 448|52, Capital. — Recl. ley y dom. partes ns. ofic. — Este aviso reemplaza y anula al aparecido el día 28|6 al 2|7|60.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 914-v.27|8|60

Se hace saber que Agustina María Bessouat vende a Ricardo Riveiro su negocio de hotel denominado "Maroñas", sito en la calle URUGUAY 387, 1er. piso. Domicilio partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Rodolfo A. Nougués, Belgrano 990, 3er. piso.

$ 800.— e.22|8-Nº 809-v.26|8|60

Se hace saber por el término de cinco días que "Winco" S. A. I. C. y F., ha tomado a su cargo el activo y pasivo de "Winco", S. R. L., con sede social en URUGUAY 560, 5º piso, y dedicada a la fabricación de cambiadores automáticos. — Reclamos de ley Uruguay 560, 5º piso, escritorio 51|53, domicilio partes.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 0776-v.26|8|60

"V"

Se avisa que sucesión María Victoria Mouzo Cabral de Dantil, que tramita Juzgado Civil 30, Secretaría 60, vende libre de deudas y gravamen su hotel-pensión VIAMONTE 1630, Capital Federal, a Trinidad Ginard Moren. Reclamos al administrador judicial Máximo Antonio Lechuga, Avda. R. Sáenz Peña 570, piso 6º (Estudio Continental).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.042-v.30|8|60

Asunción Graziano de González y Ramón González, avisan que venden a Dora Taboada y María Ursula Zungri de Campo, negocio artículos bebés y niños VARELA 84, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores, Alvarez Jonte 3648.

$ 800.— e.23|8-Nº 862 v.27|8|60

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122 de la Capital, con domicilio en Uruguay 560, 7º piso, of. 70| 72, de Capital, hace saber por cinco días que "Kleiner y Cía. S. R. L.", vende, cede y transfiere a favor de "Kleiner S. A. Ind. Com., Fin. e Inmobiliaria", el activo y pasivo del establecimiento de fabricación y reventa de tejidos, ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 216, de la Capital. Reclamos de ley en la sede de la escribanía, domicilio partes.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 791-v.26|8|60

"W"

Con intervención de "La Mercantil", Solares y González, se vende negocio de panadería y confitería "La 25 de Mayo", sito en la Capital Federal, calle WHITE Nº 1325. — Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedor: Gerardo Rodríguez López; compradores: Antonio Varela, Francisco Rodríguez Barriento y Clara Rodríguez; domicilio de las partes, calle French Nº 27, Avellaneda.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 953-v.27|8|60

"Y"

Juan Pozzuto vende a Santos Ippolito, taller calzado YERBAL 6302. Reclamos ley término legal mismo negocio. Domic. partes.

$ 400.— e.25|8-Nº 1.027-v.30|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Norberto Emilio De Biase vende a Margarita Julia Colorito, despensa y fiambrería, YERBAL 5301, Cap. Rec. y dom. partes, n| oficinas.

$ 800.— e.22|8-Nº 847-v.26|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

COMODORO RIVADAVIA

Floreal Luz Provedo y Antonio Jaiku disuelven totalmente Floreal Provedo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con comercio de importación y venta de manufactura sito en BELGRANO Nº 736, de COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 1.200.— e.23|8-Nº 971-v.27|8|60

El Escribano Emilio J. Dupouey, hace saber que Alfredo Pelaez venderá a Francisco Coto, la parte que le corresponde en el negocio de hotel y bar "Avenida", sito en AVDA. LUIS JONES Nº 39/43, de esta ciudad, activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en término de ley en 25 de Mayo 148 Trelew (Chubut).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.019-v.30|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo con la resolución favorable de la Comisión de Valores, se ofrece en suscripción a los actuales accionistas, en proporción a las de la misma denominación que posean, v$n. 62.085.500 en acciones ordinarias y v$n. 11.842.100 en acciones diferidas. Todas estas acciones son al portador, de v$n. 100 cada una, ambas clases de iguales características que las actualmente en circulación, con cupón adherido Nº 14 y subsiguientes y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. La suscripción de estas acciones se hará a la par correspondiendo una acción ordinaria o diferida por cada 2,0840985 acciones del mismo tipo, es decir el 47,982377 % de las respectivas tenencias.

A partir del 29 de agosto de 1960 y hasta el día 12 de septiembre de 1960, inclusive, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos.

A tales efectos deberán presentar en las oficinas de Zorraquín y Cía., S.R.L., 25 de Mayo 122, planta baja, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, el cupón Nº 13 de sus acciones ordinarias y|o diferidas, y abonar el importe de su suscripción íntegramente al contado en el acto de la presentación de los cupones, contra entrega por parte de la Sociedad de un comprobante provisorio que se canjeará por los títulos correspondientes una vez practicadas la verificación y liquidación definitivas. Se deja constancia que de esta suscripción también participan las acciones entregadas en pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

En caso de que quedan disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, podrá expresarse en el mismo acto de la suscripción, la cantidad adicional que se desea adquirir, las que serán prorrateadas entre los suscriptores en proporción a las respectivas tenencias.

Las fracciones de acciones menores a 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.560.— e.25|8-Nº 1.054-v.27|8|60

METALMECANICA S.A.C.I.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de abril de 1959, se ha dispuesto emitir las acciones correspondientes hasta cubrir el aumento del capital autorizado elevado a la cantidad de cincuenta millones de pesos. El veinte por ciento de las acciones a emitir corresponderán a la categoría "A" con tres votos cada una y el ochenta por ciento restante a la categoría "B", con un voto cada una. Esta publicación se hace por tres días a fin de que los Sres. accionistas puedan ejercitar el derecho de preferencia que le acuerda el artículo cuarto del Estatuto, dentro de los quince días de la última publicación. — Las presentaciones deberán hacerse en la sede social ubicada en la Avenida Córdoba Nº 1874. — El Directorio.

$ 1.920.— e.25|8-Nº 1.040-v.27|8|60

ITALAR S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina

Se informa a los Sres. accionistas que a partir del 1º de setiembre 1960 será abonado en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata el dividendo del ejercicio 1959 deliberado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de abril 1960 a razón del 1,11112 % en efectivo y del 38,88888 % en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero 1960, o sea el 40 % en total, contra entrega del cupón Nº 26.

La emisión de las acciones liberadas ha sido debidamente autorizada por la Hon. Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio.

Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio con resolución 26 de noviembre 1959.

El pago estará sujeto a las disposiciones vigentes sobre la individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|8-Nº 1.038-v.27|8|60

ITACO SOCIEDAD ANONIMA
I. C. F. A. e I.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos sociales, el Directorio resolvió emitir las series números: 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67 y 69 clase A por valor de $ 2.000.000.— con derecho a cinco votos cada acción y las series números 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68 y 70 clase B por valor de $ 2.000.000.— con derecho a un voto cada acción, todas ordinarias, al portador y a la par, pagaderas en efectivo, el 10 o|o en el momento de la suscripción y el saldo antes del 30 de noviembre de 1960, con participación de doce duodécimos de dividendo correspondiente al ejercicio del año 1961. — Dentro de los quince días a partir de la última publicación, los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción en proporción a las acciones que posean, autorizando a la presidencia para adjudicar la suscripción a otros interesados si no se cumpliera la condición de pago establecida precedentemente.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|8-Nº 1.032-v.27|8|60

LIAMAR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas, el Directorio ha dispuesto emitir las series 16 a 50, de acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto, al portador, de $ 100 — cada acción. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.029-v.27|8|60

WILDE S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa, a los efectos del art. 7 del estatuto, que el 24|11|1959, se resolvió la emisión de acciones ordinarias por $ 3.000.000.— nom. — El Directorio.

$ 750.— e.25|8-Nº 1.030-v.27|8|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de junio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 50.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100.— m|n. c|u. con cupón Nº 27 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201, contra la presentación del cupón Nº 26 de las acciones de la clase "A" y|o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada dos de las suscripciones.

Si dadas las características de la adjudicación, quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.

Las fracciones de acciones adjudicadas, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

El período de suscripción comenzará el 29 del corriente, finalizando el 15 de setiembre de 1960, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. — Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción, quedando el referido cupón Nº 26 sin valor alguno. — El Directorio.

$ 3.120.— e.25|8-Nº 1.028-v.27|8|60

COLOIDAL S. A.
Com., Fin., Inm. y de Mand.
Corrientes 316, Cap. Fed.

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión parcial serie 8, total series 9ª a 16ª y parcial serie 17ª, acciones ordinarias al portador. Emisión total m$n. 17.886.000, destinada para capitalizar aporte autorizado permiso Banco Central, con ajuste artículo 7º, inciso d) de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.074-v.27|8|60

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Belgrano 990, 8º p., Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de los estatutos sociales, ha resuelto llamar a suscripción de $ 40.000.000 en acciones ordinarias de las mismas características de las que se encuentran en circulación, divididas en 320.000 acciones ordinarias clase "A" un voto y 80.000 acciones ordinarias clase "B" cinco votos, de un valor nominal cada una de $ 100.— (cien) m. n. c. l. La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, correspondiendo la opción al 36,36363636 o|o de la respectiva tenencia.

Para hacer uso del derecho de preferencia, deberán presentarse el cupón número 22 y los títulos de las series 15ª a 220ª.

La integración se hará: 10 o|o en el momento de la suscripción y el 90 o|o restante será cubierto cuando el Directorio lo requiera desde el 1|10|60 hasta el 31|1|61, entregándose en su oportunidad certificado nominativo hasta la integración total de las acciones.

Rogamos a los señores accionistas tener en cuenta el plazo fijado para la suscripción que establece el artículo 5º, inc. b de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|8-Nº 1.077-v.27|8|60

COLOIDAL S. A.
Com., Fin., Inm. y de Mand.
Corrientes 316, Cap. Fed.

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión parcial serie 17ª, emisión total series 18ª a 22ª y emisión parcial serie 23ª, acciones ordinarias al portador. Emisión total m$n. 11.724.000. Suscripciones dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.073-v.30|8|60

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y decreto 852|55, el Directorio hace saber por el término de tres días, que por escritura Nº 62, pasada al fº 320, el 29 de junio de 1960 ante el Registro Nº 107, de Lanús, a cargo del escribano David Spanier, se protocolizó la emisión de 75 series de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 15 millones, las que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas con la prima establecida en la asamblea general extraordinaria del 9 de agosto de 1958. De acuerdo con lo dispuesto por el aludido decreto se podrá hacer uso de este derecho hasta los quince días después de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|8-Nº 1.067-v.27|8|60

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, el Directorio hace saber por el término de tres días que por escritura Nº 62, pasada al fº 320, el 29 de junio de 1960 ante el Registro Nº 107, de Lanús, del escribano David Spanier, se protocolizó el aumento de capital de $ 25 millones a $ 50 millones, y la emisión de v$n. 10.000.000 en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|8-Nº 1.066-v.27|8|60

CURTIEMBRE "LA GENERAL PAZ"
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas celebrada el día 30 de octubre de 1959, Curtiembre La General Paz, S. A. ha aumentado su capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.25|8-Nº 1.064-v.27|8|60

"LOS GOBELINOS" S. A. C. I. A.

De conformidad con el acuerdo de la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas comunicámosles que con el pago de dividendo publicado el día 7 de julio último, el capital suscripto y realizado es de $ 48.800.000.— y el autorizado de $ 70.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.015-v.27|8|60

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días que según escritura de fecha 27 de julio de 1960, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan R. Borzone, al folio 1286 del Registro Nº 378 a su cargo, se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias por un valor pesos 6.400.— m|nacional por las restantes cuatro series del capital social debiendo los tenedores de acciones hacer uso del derecho de preferencia que determina el artículo tercero del Estatuto Social dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del presente.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.008-v.27|8|60

ALAMBRICA S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 4º de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de abril de 1959, resolvió elevar el capital autorizado de veinte millones de pesos m|n. a la suma de veinticinco millones de pesos m|n., representado por acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 487-v.27|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|8 al 20|8|60.

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias, clase A, serie 8ª y clase B serie 9ª por un v$n. 2.000.000.— destinados v$n. 1.540.000.— al pago de dividendos y v$n. 460.000.— ofrecidos a la suscripción a la par.

Para hacer efectivo su derecho a opción los señores accionistas deberán presentarse en nuestras oficinas, Paso 535, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.020-v.27|8|60

S. A. C. I. G. A. F. I.

De conformidad con el acuerdo de la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas comunicamos el aumento de capital de $ 1.500.000.— en acciones ordinarias de un voto, a cuyo efecto se canjearán en el local social, Florida 125, los certificados provisorios por las acciones mencionadas habiendo quedado elevado el capital a $ 8.500.000.—. Director Delegado.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.014-v.30|8|60

RAIGOM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo noveno de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio en su reunión del 9|2|60 resolvió: Primero: Emitir tres series de acciones ordinarias al portador de la clase "B", que serán en su orden la 10ª, 11ª y 12ª. — Segundo: Emitir veinte series de acciones preferidas de la clase "B" con derecho a un dividendo fijo no acumulativo del 10 o|o de su valor nominal y participación adicional variable equivalente al 15 o|o del dividendo que correspondiera a las acciones ordinarias "B" en exceso al dividendo fijo de las acciones preferidas de esta clase, igualmente al portador que en su orden serán las números: 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª. Comunicaciones sobre el derecho de opción, secretaría: Montevideo 527, Capital. — El Directorio.

$ 1.920.— e.25|8-Nº 1.065-v.27|8|60

EUGENIO GIARDINO S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber por tres días a los accionistas que se ha resuelto la emisión de 50.000 acciones ordinarias de las series 51 a 75 por un total de pesos 5.000.000.—. Derecho de preferencia en la suscripción vence a los quince días subsiguientes al último aviso. Presentarse en Del Bañado Nº 3064, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.010-v.27|8|60

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea del 17|5|60, el capital autorizado de esta Sociedad ha sido elevado hasta la suma de $ 10.000.000.—, mediante la emisión de las series 81 a 200 inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de $ 6.000.000.— m|n. Los títulos provisorios correspondientes a dichas acciones y a las de las series 61 a 80 inclusive, anteriormente emitidas, serán distribuidas a partir de la fecha entre los señores accionistas contra entrega del cupón Nº 22 de las acciones en circulación a razón de 2-1|3 de acción liberada por cada una anterior, como consecuencia de la capitalización de utilidades y reservas dispuesta por la mencionada Asamblea del 17|5|60. — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|8-Nº 708-v.27|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 23|8|60.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

Agosto 19 de 1960

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución del 11 de abril de 1960, resolvió: 1) Aprobar la revaluación de los bienes del Activo Fijo resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 4 de febrero de 1958 y destinar el saldo del revalúo: a) Capitalizar cincuenta y tres millones de pesos 53.000.000.—). b) Cubrir la diferencia de cambio por ajuste de la deuda con acreedor extranjero: Nueve millones ochocientos treinta y seis mil doscientos veintiún pesos con 32|100 (9.836.221.32). c) Reajuste futuro: doscientos diecinueve mil novecientos treinta y tres con 22|100 (219.933.22). 2) Dicha revaluación deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

El Directorio, vista la Resolución precedente, resolvió, en su sesión del 26 de julio ppdo., y en virtud de la facultad otorgada por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de febrero de 1958, elevar dicha Resolución a escritura pública, inscribir la misma en el Registro Público de Comercio y proceder a emitir cincuenta y tres series de un millón de pesos m|n. c|u. compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de cien pesos m|n. (100.—) c|u., con lo cual los capitales autorizados y emitidos serán ampliados en cuarenta y un millones de pesos (41.000.000.—) y cincuenta y tres millones de pesos (53.000.000.—) respectivamente. — El Directorio.

$ 3.120.— e.25|8-Nº 1.007-v.27|8|60

BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S. A. C. I.

Se comunica que a partir del día 29 de agosto de 1960 se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, a razón de m$n. 300.— por cada acción de m$n. 1.000.— en acciones ordinarias de la misma clase. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 0999-v.27|8|60

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de julio de 1960, y de acuerdo con el artículo 4º de sus estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima, Agrícola Industrial, ha aumentado su capital suscripto y realizado a la suma de $ 578.745.900.— m|n., mediante la emisión de la 20ª serie de acciones ordinarias, liberadas, a la par, por v$n. 133.556.800.— m|n., con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 0991-v.27|8|60